

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6690 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6715 DEL JUEVES 20 DE JULIO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Nombramiento de dirección interina.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
3. INFORMES DE RECTORÍA.....	11
4. DICTAMEN CIAS-1-2023. <i>Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica</i>	15
5. DICTAMEN CDP-3-2023. <i>Modificación al Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento a académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio</i>	50
6. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	63
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-32-2023. <i>Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de obtenciones vegetales N.º 8631 del 06 de marzo de 2008. Expediente N.º 22.843</i>	63
8. DICTAMEN CCCP-1-2023. <i>Solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima)</i>	72
9. DICTAMEN CAUCO-1-2023. <i>Propuesta de Reglamento de la Sede Regional del Sur. Se suspende la presentación</i>	81
10. JURAMENTACIÓN. Dirección y Subdirección del Centro de Investigación en Comunicación, Vicedecanaturas de las Facultades de Odontología y Educación, Subdirección del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas, y representación administrativa ante la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo.....	112

Acta de la **sesión N.º 6690** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes dieciocho de abril de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya Leandro, director *a.i.*, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre

Ausentes con excusa: M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Carlos Palma.

El señor director interino del Consejo Universitario, Dr. Carlos Araya Leandro, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (EGH-16). VII Congreso Universitario. Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6). VII Congreso Universitario. (Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica).
4. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta del Reglamento de la Sede del Sur.
5. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación al Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.
6. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de obtenciones vegetales N.º 8631 del 06 de marzo de 2008. Expediente N.º 22.843*
7. **Comisión de Coordinadores Permanentes:** Analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).
8. Juramentación de autoridades universitarias.

ARTÍCULO 1

El Consejo Universitario designa la dirección interina para suplir la ausencia de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo.

EL DR. CARLOS ARAYA comunica que se debe definir la persona que va a asumir de forma interina la dirección del Consejo Universitario por los próximos días. Recuerda que, a raíz de la lamentable situación familiar que sufrió la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, ella tomó la decisión de que él –Dr. Carlos Araya– asumiera la dirección de forma interina el lunes 17 de abril. Si bien por las normas originales que existen en el *Reglamento del Consejo Universitario*, la sesión actual debió iniciarla el Dr. Carlos Palma, al encontrarse de vacaciones la decisión que se tomó es que su persona inicie la sesión y como primer punto de la agenda

van a definir a la persona que asuma la dirección interina, en primera instancia por cinco días de licencia que tiene derecho la M.Sc. Ana Carmela Velázquez más tres días de vacaciones que solicitó; por tanto, la directora se estaría reintegrando al plenario el jueves 27 de abril del presente año.

Menciona que desea escuchar propuestas de los miembros del Consejo Universitario para que definan quién asume el rol de la dirección interina del plenario.

Seguidamente, cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ solicita al Dr. Carlos Araya que por la ausencia de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez continúe con la dirección interina del Consejo Universitario.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Lic. William Méndez e indica que no tiene ningún inconveniente salvo que otra persona estuviera en la disposición de hacerlo. De manera que si no hay otra persona que se postule para esa función de emergencia, sometería a votación la siguiente propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar al Dr. Carlos Araya Leandro como director interino del 18 al 26 de abril de 2023, para suplir la ausencia de la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, quien se encontrará con permiso por el fallecimiento de su padre y gozando por el periodo de vacaciones”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar al Dr. Carlos Araya Leandro como director interino del 18 al 26 de abril de 2023, para suplir la ausencia de la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, quien se encontrará con permiso por el fallecimiento de su padre y de vacaciones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2

Informes de dirección

El señor director *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

I- Correspondencia

Para el CU

a) Ampliación de declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-64-2023, ampliar la declaratoria de interés institucional del proyecto 422-C2-508: Investigación sobre las causas de la Enfermedad Renal Crónica no tradicional (ERCnt) en la Región Chorotega - FASE 1 (Chorotega CDKu Epidemiology Study). La declaratoria rige a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

EL DR. CARLOS ARAYA cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Refiere que, dado que la enfermedad renal crónica en el ámbito nacional se está convirtiendo en una de las causas de muerte (inclusive la tercera causa de muerte), le parece importante que esa ampliación de declaratoria de interés institucional se dé en esa perspectiva, ya que definitivamente los aportes que el proyecto podría brindar a la población costarricense e internacional van a ser inefables e invaluable; entonces, en esa línea desea rescatar esa ampliación de declaratoria que realiza la Rectoría por las razones expuestas.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Continúa con la lectura.

b) Convocatoria al diálogo nacional sobre la reforma a la Ley Marco de empleo público

El Consejo Nacional de Rectores (Conare) envía el oficio CNR-171-2023, en el cual comunica el acuerdo de su sesión N.º 11-2023, celebrada el 31 de marzo de 2023, en el artículo 4, inciso e), donde se refiere a la convocatoria al diálogo nacional sobre la reforma a la Ley Marco de Empleo Público convocada por el Poder Ejecutivo, mediante el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0473-2023. Al respecto, lamentan la limitación del espacio de diálogo, debido a las restricciones impuestas por Mideplán al señalar nueve puntos excluidos del diálogo que abarcan la totalidad del contenido de la Ley N.º 10159.

Por otro lado, acuerdan promover un proceso de concertación nacional sobre las reformas necesarias a la Ley N.º 10159 y a las de otras leyes e iniciativas de ley que atentan contra la institucionalidad democrática y el Estado Social de Derecho.

c) Agradecimiento por entrega de título de doctorado *honoris causa*

*La Rectoría remite, por medio del oficio R-1888-2023, copia de un correo electrónico suscrito por la Ing. Sandra Cauffman, en el cual manifiesta su agradecimiento por nominarla y ser la cuarta mujer receptora del doctorado *honoris causa* de la Universidad de Costa Rica, así como el orgullo que siente por ser parte de la Universidad de Costa Rica.*

d) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) comunica, por medio del oficio SCI-289-2023, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3303, artículo 9, del 30 de marzo de 2023, referente al apoyo del ITCR al proyecto de Ley N.º 23.361 denominado “Ley de ajuste a la regla fiscal, Reforma del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 3 de diciembre de 2018, y sus reformas”, además de proponer una variación para el texto que se cita en el artículo 3, que refiere al inciso d) del artículo 11.

e) Acuerdo del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) comunica, por medio del oficio SCI-315-2023, el acuerdo tomado en la sesión ordinaria N.º 3303, artículo 14, del 30 de marzo de 2023, donde comunica que brinda apoyo para la aprobación del proyecto de Ley N.º 23395, “Reforma de la Ley N.º 7210, Ley de Régimen de zonas francas, de 23 de noviembre de 1990, y sus reformas, para establecer centros de estudio de investigación en las zonas francas”. Asimismo, sugieren revisar y reformar el artículo 17 de la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que los superávit libres de las Universidades Estatales y en particular del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se destinen a ampliar su oferta académica para atender las diferentes demandas de los territorios del país, por opciones para su desarrollo productivo y social, no solo a nivel de zona franca, sino también fortalecer los recintos actuales y crear nuevos con opciones académicas atinentes a las demandas de cada territorio.

Circulares

f) Lineamientos generales para la organización de actividades en el marco de la Semana Universitaria 2023

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) comunica, por medio de la Circular ViVE-11-2023, los lineamientos generales para la organización de actividades en el marco de la Semana Universitaria 2023, la cual se llevará a cabo del lunes 24 al domingo 30 de abril.

g) Cambio en fecha de Foro-Convensorio “Implicaciones de la Ley Marco de empleo público”

La Vicerrectoría de Administración (VRA) informa, mediante la Circular VRA-13-2023, que la fecha para el Foro-Convensorio “Implicaciones de la Ley de Empleo Público” ha sido cambiada del 12 de abril al 26 de abril del 2023, por razones de disponibilidad de las personas expositoras. No obstante, se mantiene la hora de 9:00 a.m. a 11:30 a.m., en el Aula Magna. El objetivo de esta actividad es que el personal universitario pueda conocer sobre los avances en la implementación de la Ley Marco de Empleo Público en la Universidad de Costa Rica y sus implicaciones en las condiciones laborales del personal universitario.

h) Consolidación de estructura organizacional de la Vicerrectoría de Acción Social

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) resuelve, mediante la Resolución VAS-1-2023, consolidar la estructura organizacional interna de la Vicerrectoría, la cual responde al informe de la Sección de Análisis Administrativo de la Vicerrectoría de Administración comunicado en oficio VRA-6105-2022. Dicha estructura interna se adjunta a esta resolución para conocimiento de la Comunidad Universitaria. Asimismo, las direcciones y jefaturas de las secciones: Administrativa, Cultura y Patrimonio, Dirección de Gestión, Educación Continua y Servicios y Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles, se encuentran en línea jerárquica inmediata directa con la persona que ocupa el cargo de Vicerrector o Vicerrectora de Acción Social. Además, la Sección Administrativa y la Dirección de Gestión brindarán un acompañamiento transversal a las demás secciones de la Vicerrectoría.

i) Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario remite la Circular CU-2-2023, donde informa a la comunidad universitaria que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, propone modificar los artículos 94, inciso k), 95, 96, así como la adición de un inciso h bis), en el artículo 112 y un Transitorio 22, de dicha norma estatutaria. Esta consulta se publicó en La Gaceta Universitaria 18-2023, del 29 de marzo de 2023. La comunidad universitaria cuenta con 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria para enviar sus observaciones al Consejo Universitario.

Copia CU

j) Representante ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior

El Consejo de Área de Ciencias Sociales remite copia del oficio CACS-7-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informa que el Ph.D. Pedro Carazo Vargas es el representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (Cirees).

II. Solicitudes

k) Propuesta de cambio con respecto al uso de *software* libre en la Universidad de Costa Rica

El Centro de Informática solicita, mediante el oficio CI-540-2023, valorar su propuesta para la modificación de los acuerdos reflejados en el acta de la sesión N.º 5574 con respecto a la propuesta de software libre en la Universidad de Costa Rica (PD-11-07-020). Para esto, mediante una tabla, indica el texto actual y su propuesta. Algunas de las consideraciones que motiva este cambio son las siguientes: El proyecto de software libre que existía en la Universidad a partir del año 2019 quedó sin presupuesto, sin personal y por tanto sin ejecución de labores, esto por cuanto las administraciones han visto que no cuenta con viabilidad técnica y entrega poco valor para las funciones sustantivas de la Institución. Asimismo, el costo en capacitación tanto a nivel de presupuesto como de tiempo, los productos de ofimática como OpenOffice o LibreOffice poseen una curva de aprendizaje mayor para las personas usuarias lo cual va en detrimento de la productividad de la persona usuaria, entre otras.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que desde el 2009 se vienen tomando una serie de acuerdos en el Consejo Universitario con respecto al *software* libre y como tal la intención es que puedan decidir a partir de esa solicitud del Centro de Informática.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días a sus colegas y a quienes les acompañan.

Considera que están en un momento en el cual es conveniente discutir y hacer ese pase porque están en otra etapa: en el desarrollo mismo de la Universidad en que se requiere que esos acuerdos que ha venido tomando el Consejo Universitario sobre el *software* libre se revisen, porque definitivamente la curva de aprendizaje pese a tantos años de estar el sistema ha sido muy grande y, además, como es un *software* muy limitado no permite que para trabajo de investigación o procesamiento de datos sea ágil, por lo cual siempre deben estar pasando de uno a otro y usando igual el Acrobat y demás.

Destaca que sí es importante que lo revisen en función de la productividad misma del personal tanto administrativo como docente y del estudiantado en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero. Posteriormente, da la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Cuenta que ha conversado en varias ocasiones con el MTI Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática, al respecto y está convencido de que ese paso tienen que darlo. Propone que inviten al MTI Lizano y a su equipo para que en una plenaria compartan la información que están manejando al respecto, es decir, que los convenzan y que tengan la oportunidad de hacer todas las preguntas que ameriten.

Reitera que propone respetuosamente que inviten al MTI Lizano y a su equipo para que les hablen de la importancia de ese paso que tienen que tomar.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez y cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Concuerta con que se haga el análisis en la Comisión porque tienen que evaluar términos presupuestarios que conllevó el acuerdo de la sesión N.º 5574 y, por otro lado, los costos que va a implicar cambiar esa realidad.

Menciona que tiene la disposición de trabajar con la Comisión, invitaría a MTI Henry Lizano y a las personas que sean necesarias para que aporten la información que se requiera, pero también estaría

de acuerdo con que el MTI Lizano exponga los motivos generales en el plenario para que todos estén informados de una forma más objetiva y puedan valorar eventualmente si amerita un estudio para que efectivamente en la Comisión trabajen en un dictamen al respecto y validar que la decisión que se vaya a tomar sea sostenible económicamente para la Institución.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que, en relación con la propuesta del Dr. Gustavo Gutiérrez y con la propuesta de acuerdo, la idea original de la dirección era enviarlo a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) con el propósito de escuchar al personal del Centro de Informática y también a personas de la Sede Regional del Pacífico porque han sido promotoras del *software* libre; es decir, escuchar ambas partes y hacer esos análisis de carácter presupuestario y de costo-beneficio que señala la MTE Stephanie Fallas; esos aspectos no sería posible analizarlos en el plenario, por eso el planteamiento original es enviarlo a la Comisión, lo cual evidentemente no deja por fuera que puedan invitar al MTI Lizano si así lo considera el plenario.

Reitera que la intención inicial es que el análisis sea más amplio porque definitivamente la decisión que se tome tendrá un impacto tanto en las personas usuarias como en el presupuesto e incluso podría afectar convenios que se han firmado a nivel internacional de la Universidad de Costa Rica como una institución que promueve el *software* libre.

Considera que el análisis tiene que ser integral para tomar una decisión más objetiva.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA menciona que, después de la contextualización del Dr. Carlos Araya, le parece que la propuesta de enviarlo a la CAUCO sería la idónea porque sería en el seno de la Comisión en donde pueden profundizar en los detalles y en la especificidad de los argumentos que tiene el Centro de Informática y otras personas clave de la comunidad universitaria que ayuden a tomar la mejor decisión a ese respecto.

Agrega que el tiempo en el plenario es limitado, por lo que invitarlos podría significar dejar de lado algunos de los detalles que ellos puedan compartir en el seno de la Comisión; por lo tanto, se decanta a que sea esa opción la que valoren en primera instancia para que después, una vez que la CAUCO emita su criterio y, en el caso de ser necesario, los inviten posteriormente, pero solo en el caso de ser necesario.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Señala que le consultó al Dr. Gustavo Gutiérrez, mientras el Dr. Jaime Alonso Caravaca hacía su comentario, si estaría de acuerdo, ya que el Dr. Gustavo Gutiérrez les hizo una propuesta original en que más bien lo remitan a la CAUCO para que en primera instancia la Comisión escuche todas las partes y que de ser necesario inviten al MTI Henry Lizano al plenario (como lo señala el Dr. Jaime Alonso Caravaca).

Menciona que si no hay más comentarios podría someter a votación la propuesta de acuerdo que dice: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la posible modificación del acuerdo de la sesión N.º 5574, artículo 5 según lo propuesto en el oficio CI-540-2023”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la posible modificación del acuerdo de la sesión N.º 5574, artículo 5 según lo propuesto en el oficio CI-540-2023.

ACUERDO FIRME.

1) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Araya Leandro, solicita mediante oficio CU-613-2023, permiso con goce de salario los días comprendidos entre el 8 y 12 de mayo de 2023, con el fin de participar en el Encuentro de Presidentes y Presidentas Rectores y Rectoras de redes MetaRed 2023, por celebrarse en la Universidad de Murcia, España, los días 10, 11 y 12 de mayo próximo.

EL DR. CARLOS ARAYA explica que había conversado con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez la semana anterior solicitando permiso entre los días comprendidos del 8 al 12 de mayo de 2023, con el fin de participar en el *Encuentro de presidentes y presidentas rectores y rectoras de redes MetaRed 2023*, por celebrarse en la Universidad de Murcia, España, los días 10, 11 y 12 de mayo próximo.

Desde ese punto de vista y antes de retirarse desea indicar que según la conversación que tuvo en tiempos pasados con el Dr. Gustavo Gutiérrez y un oficio que emitió el año pasado, él —Dr. Carlos Araya— ejerce la representación institucional ante la MetaRed ocupando la presidencia de Metared Centroamérica y el Caribe, la cual es una organización de universidades sin fines de lucro que lo que persigue es facilitar temas relacionados con materia de transformación digital. De manera que procede a retirarse para efectos de la votación y solicita a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que dirija la sesión en los minutos en que deba retirarse, para que puedan deliberar y tomar una decisión al respecto.

*****A las ocho horas y cincuenta seis y minutos, sale el Dr. Carlos Araya.*****

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO somete a discusión la solicitud del Dr. Carlos Araya.

Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ indica que tiene la duda si solamente está solicitando permiso y no viáticos de alguna naturaleza o si falta esa parte; no está seguro.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO piensa que esa solicitud se hace aparte en la página del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi) correspondiente y como va en representación oficial lo acorde es que se le asignen los recursos, pero no les corresponde analizarlo en ese momento.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ aclara a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que lo dijo porque recuerda que el año pasado, en el caso del Dr. Jaime Alonso Caravaca, en varias oportunidades el Dr. Germán Vidaurre lo hizo ver de esa forma, es decir, daba a conocer las partidas financieras que comprendían los viajes de los compañeros del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Indica que la situación es diferente porque el Dr. Carlos Araya es el representante institucional ante MetaRed; en la solicitud que analizaron el año pasado era como miembro docente de la Universidad para participar en una actividad internacional, las cuales se tramitan desde la unidad académica; allí el jerarca, al final de la solicitud, puede dar su visto bueno o su recomendación y lo que él —Dr. Germán Vidaurre— alegaba en aquel momento es que no era un proyecto desde el Consejo y, por tanto, no tenía la competencia para valorar el Congreso en el que el Dr. Jaime Alonso Caravaca estaba participando, por eso tenía que ser una decisión de plenario más que de dirección. No obstante, en este caso es una representación institucional en la que, según entiende, el Dr. Carlos Araya ha

sido nombrado como representante institucional ante MetaRed y va a participar en esa reunión en nombre de la Universidad de Costa Rica, no a título personal.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ complementa que el Dr. Carlos Araya conversó con su persona al respecto, pues es objeto de la Administración que las personas idóneas participen en las actividades a las que invitan a la Universidad; comenta que es mucha la cantidad de invitaciones que se reciben para un rector o rectora y le parece que es absolutamente innecesario que sea el rector la única persona que participe en representación de la Institución.

Menciona que a muy corto plazo el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez sale a representar a la Universidad de Costa Rica a una actividad que hay en Miami. Reitera que está totalmente a favor de que en esta ocasión sea el Dr. Carlos Araya quien siga representando a la Institución en MetaRed y así lo harán las vicerrectoras y vicerrectores de acuerdo con la idoneidad de la persona. No descarta que en algunas le toque participar a él —Dr. Gustavo Gutiérrez—, pero le parece que ese es el espíritu de una Institución como la Universidad de Costa Rica, no tiene sentido alguno que el rector viaje veinte o veinticinco veces al año a participar en asuntos en que no tiene idoneidad para hacerlo; así que está de acuerdo en que sea el Dr. Carlos Araya el que participe en esta actividad.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO pregunta al Lic. William Méndez si le quedó claro que en el caso del Dr. Jaime Alonso Caravaca era como investigador de su trabajo profesional y personal dentro de la Universidad; es decir, de interés, crecimiento y desarrollo profesional, mientras que en este caso es en representación de la Institución.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ agradece las explicaciones.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO procede a votar y da lectura a la propuesta de acuerdo: “Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar un permiso con goce de salario durante el periodo del 8 al 12 de mayo del presente año al Dr. Carlos Araya Leandro para que participe en el encuentro de presidentes y presidentas, rectoras y rectores de redes de *MetaRed 2023*”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Carlos Araya.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar un permiso con goce de salario durante el periodo del 8 al 12 de mayo del presente año, al Dr. Carlos Araya Leandro para que participe, en el Encuentro de Presidentes y Presidentas Rectoras y Rectoras de redes *MetaRed 2023*.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y dos minutos, entra el Dr. Carlos Araya. ****

III. Seguimiento de Acuerdos

m) Seguros de accidentes para profesores *ad honorem* y eméritos

*La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-1051-2023, dirigido a la Rectoría, donde brinda respuesta a los documentos R-632-2023 y VRA-515-2023, referentes al análisis de seguros de accidentes para profesores *ad honorem* y eméritos que no tienen vínculo laboral con la Institución. Al respecto, la Vicerrectoría señala que no tiene objeción para la suscripción de dicha póliza colectiva, pero sí considera necesario que la Rectoría analice la necesidad, conveniencia, utilidad y oportunidad de las implicaciones presupuestarias en las finanzas universitarias que tendría a corto y mediano plazo, dicho pago por parte de la Institución, y no por los interesados.*

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que se origina del acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6546 del 2021.

Continúa con la lectura.

IV. Asuntos de Comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- *Informe Gerencial al 31 de diciembre de 2022.*
- *Informe Anual de Labores de la Jafap, correspondiente al periodo 2022.*

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

- *Realizar un análisis del Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores.*

V. Asuntos de la Dirección

ñ) Juramentación de autoridades universitarias

El viernes 31 de marzo de 2023 a las 13:30, en Sala virtual, se realizó la juramentación de la Dra. Susan Chen Sui, subdirectora de la Sede Regional del Pacífico, por el periodo del 14 de abril de 2023 al 13 de abril de 2025 y de la Dra. Erika Rojas Barrantes, directora de la Escuela de Artes Dramáticas, por el periodo del 27 de marzo de 2023 al 26 de marzo de 2026.

Se contó con la presencia de las siguientes personas miembros del Consejo Universitario: M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Esteban Calderón Obaldía, Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, y la MTE. Stephanie Fallas Navarro.

o) Ingreso de proyectos de ley

Proyectos de ley nuevos que han ingresado para consulta de criterio institucional al 13 de abril de 2023

- *Reforma del artículo 148 y su transitorio para la reivindicación como hito histórico y sociocultural la incorporación del partido de Nicoya a Costa Rica, a través de la conmemoración el día correspondiente, Expediente N.º 23.559.*

EL DR. CARLOS ARAYA explica que la consulta se les envía a las unidades que desde la dirección se estima conveniente, pero la intención, como en otras ocasiones, es que si los miembros consideran que en particular hay que remitirlo a alguna unidad académica o administrativa que lo hagan saber.

Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA considera que la Facultad de Ciencias Sociales puede aportar en este proyecto de ley, para que lo cuenten como una de las opciones.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Continúa con la lectura.

- *Ley de ajuste a la regla fiscal, reforma del título IV de la ley 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, de 03 de diciembre de 2018, y sus reformas, Expediente N.º 23.361.*

EL DR. CARLOS ARAYA indica que se envía a la Facultad de Ciencias Económicas en primera instancia, a la Facultad de Derecho, así como a la Vicerrectoría de Administración y pregunta a los miembros si consideran que deberían enviarlo a otra unidad.

Al no haber comentarios, continúa con la lectura.

- *Ley para la superación académica del bachillerato, Expediente N.º 23.159.* El texto base de este proyecto de ley fue visto por el CU en la sesión N.º 6674-10 del 16/02/2023, donde se acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto.*

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que ya se había remitido a la Asamblea Legislativa a partir de lo analizado en dicha sesión.

Continúa con la lectura.

- *Ley de navegación acuática, Expediente N.º 23.453.* El texto sustitutivo de un proyecto de ley similar fue visto por el CU en la 6184-11 del 10/05/2018, donde se acordó: *Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto.*

EL DR. CARLOS ARAYA considera importante que pueda ser consultado nuevamente a la Sede Regional del Caribe, en primera instancia; a la Vicerrectoría de Docencia, que en los últimos años, a raíz de la carrera de Marina Civil, ha tenido bastante análisis y estudios sobre esa situación, y a la Facultad de Ingeniería. Queda a la espera de que le puedan indicar alguna otra unidad académica o administrativa. Agrega que la Sede Regional del Pacífico evidentemente ha estado cercana con situaciones de mar en términos generales.

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Visita del Consejo de Rectoría a la Sede Regional de Guanacaste

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el viernes anterior (14 de abril de 2023) el Consejo de Rectoría estuvo en la Sede Regional de Guanacaste, en Liberia, junto con la Srta. Indhyra Solano García, representante suplente de Sedes Regionales de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR); tuvieron cuatro reuniones: una con la dirección y coordinaciones académicas en Liberia, la segunda fue con estudiantes de Liberia (recuerda la dinámica que han venido siguiendo en la cual el

Consejo de Rectoría se reúne únicamente con estudiantes), la tercera fue con la dirección del Recinto de Santa Cruz, en esa participó la directora de Liberia en la Sede Regional de Guanacaste, y la cuarta, con estudiantes de Santa Cruz.

Recuerda que han realizado varias giras a las sedes con ese protocolo, lo cual es sumamente positivo porque les permite recibir información directa por parte de las personas estudiantes y también por las diferentes coordinaciones y direcciones; en esos Consejos de Rectoría Ampliados (como él les llama) participa el director ejecutivo y personal de otras instancias para la toma de decisión de los temas que realmente se puedan resolver *in situ*, porque hay temas a los que no se les pueden dar “largas” y se deben tomar las decisiones pertinentes, tales como los asuntos de transporte, un aire acondicionado dañado, etc., que por la burocracia institucional pueden tomar muchas semanas o meses, pero es asunto de voluntad política.

b) Actividades “UCR te mueve”

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ destaca que el domingo anterior se llevó a cabo “UCR te mueve”, un espacio que surgió con su Administración cuya intención es que las comunidades locales donde existe infraestructura universitaria pueda incorporarse a actividades artísticas culturales, deportivas y recreativas; considera que les fue muy bien y repetirán el próximo domingo en la Sede Rodrigo Facio Brenes y en mayo van a Grecia, la idea es que este proyecto sea asumido, en coordinación con la Vicerrectoría de Acción Social, por muchas otras sedes y recintos. Comenta que no ha sido fácil, porque se intentó en Turrialba y no se pudo coordinar bien, pero la intención es que en el futuro esa iniciativa “UCR te mueve” pueda ser replicada idealmente en todas las sedes y recintos del país.

c) Entrega de título de docente emérito

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que se entregó el título de profesor emérito al Dr. Carlos de Céspedes Montealegre destacado investigador, docente de la Escuela de Medicina y exdirector del Instituto de Investigaciones en Salud (Inisa).

Menciona que probablemente los miembros no lo tengan como referente, pero se atreve a decir que el Dr. Carlos de Céspedes es el padre de la prueba del talón en Costa Rica, de las prueba neonatales; gracias al Dr. de Céspedes tienen esta prueba que permite detectar 29 enfermedades, lo cual los coloca como un país de punta en ese tipo de análisis que se hacen cuando el niño o la niña nace.

Informa que la razón por la cual la tuvo que entregar en la Rectoría fue porque no hubo una buena comunicación y no asistió cuando fue convocado al acto oficial por parte de la Vicerrectoría.

d) Plan de cobertura nacional de Canal 15 UCR

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que tuvo una reunión con el M.Sc. Iván Porras Meléndez, director, y otros compañeros del Canal 15 UCR para analizar el plan de cobertura nacional, que es un tema en el cual han estado muy interesados, pero que es caro y desconoce cómo le van a hacer frente. Están interesados en que Canal 15 UCR tenga cobertura nacional, por lo que van a ir por etapas, eso es lo que puede decir actualmente, porque se está hablando de fondos muy grandes; entonces, acordaron que les van a hacer llegar un oficio con las prioridades y, de acuerdo con las condiciones, van a ir viendo cómo pueden apoyar esa lista de prioridades.

e) Flexibilización de la Regla Fiscal

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que tuvo una reunión con la Asamblea Legislativa y el Consejo Nacional de Rectores (Conare), con la presencia de cuatro rectores (el rector de la Universidad Estatal a Distancia no pudo asistir) para analizar el tema de la flexibilización de la regla fiscal, particularmente

enfocada en gasto de capital, para que les permita mejorar la infraestructura, hacer nuevos edificios, etc., la primera reunión la sostuvieron con las señoras Paulina Ramírez Portuquez, Sonia Rojas Méndez, Rosaura Méndez Gamboa y el Sr. Gilberth Jiménez Siles.

Menciona que los ambientes siempre han sido cordiales en esas reuniones, la posición de la Sra. Paulina Ramírez fue muy tajante en defensa de los intereses del Fondo Monetario Internacional, no así las otras tres personas.

Señala que la segunda reunión fue con el Sr. Alejandro Pacheco Castro, diputado del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), que sintieron que entiende cuando hablan de la flexibilización de la regla fiscal, conversaron sobre venta de servicios de vínculo externo, todos esos fondos que fueron captados por las diferentes universidades que no les aplican en regla fiscal a esos fondos. Particularmente sintió muy dura a la Sra. Paulina Ramírez; no obstante, van a ver cómo se avanza en esa línea; es un tema que tienen en discusión.

f) Visita de la señora ministra y viceministros de Educación Pública a la Universidad

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que finalmente la señora ministra y sus dos viceministros de Educación Pública van a visitar el Conare; después de muchas invitaciones, está confirmada para las 3 p. m. de ese mismo día. Evidentemente tienen una agenda para tratar con ella y espera que haya suficiente humildad por parte de la señora ministra de que requiere el apoyo de las universidades públicas para salir adelante con semejante tarea.

g) 70.º Asamblea Anual de la Federación Latinoamericana de Magistrados

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que asistió a la 70.º Asamblea Anual de la Federación Latinoamericana de Magistrados, fue una actividad que se realizó en la Casa Suiza, en Escazú, en la cual, a propósito, había magistrados de diferentes países latinoamericanos; un evento grande al cual asistió el Dr. Arnoldo André Tinoco, canciller de la República.

h) Develación de fotografía de Chavela Vargas

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que asistió a la develación de fotografía de Chavela Vargas como benemérita de las Artes Patrias, a ese acto también asistieron compañeros y compañeras de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Nacional (FEUNA).

i) Reunión con activista canadiense

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que recibió a Phan Thị Kim Phúc, activista vietnamita-canadiense conocida en el mundo por ser la niña de la guerra de Vietnam, aparece en una fotografía de las más famosas, que fue tomada por Nick Ut, que le dio vuelta al planeta y fue galardonada con el premio Pulitzer. El Sr. Nick Ut también estuvo de visita en Costa Rica y simultáneamente estaba en una actividad de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Entiende que fue de mucho interés; hubo un problema con las agendas, pues iban atrasados como 45 minutos y él —Dr. Gustavo Gutiérrez— los había invitado a un almuerzo y no pudieron llegar, en ese momento le comunicaron que estaban en Ciudad Colón, y él tenía graduaciones.

Aparentemente la actividad en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva fue muy importante, había mucho entusiasmo, muchas preguntas, tanto es así que tenían que salir a las 5:15 p. m. como máximo porque tenían una actividad a las 6 p. m. en Heredia y también llegaron tarde.

j) Actividades con las sedes regionales

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ indica que, para lograr acercamientos con las sedes, pensó junto con el M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo, organizar partidos de fútbol. Tuvieron uno en la Sede Regional de Occidente y el sábado pasado invitaron a la Sede Regional del Caribe, los recibieron y terminaron con un almuerzo que le permite dar seguimiento a muchos temas desde la perspectiva social y deportiva. Agrega que el equipo de la Sede era de estudiantes, en ese momento les metieron un “primer gol” (el partido quedó 4 a 4), porque estaba establecido como condición que al menos seis profesores y administrativos, porque en el caso de la Administración la gran mayoría son docentes y administrativos.

Relata que el promedio promedio de edad de la sede era de 21 a 22 años, por lo que fue duro pero también una experiencia extraordinaria que van a repetir. Este sábado reciben de nuevo a la Sede Regional de Occidente, ya tienen partidos en Santa Cruz y en muchas otras sedes y no descarta Turrialba a muy corto, lo cual le parece muy importante por la fusión de ideas que se da con todo eso.

Queda anuente a recibir preguntas o comentarios.

EL DR. CARLOS ARAYA somete a discusión los informes de Rectoría.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez por el informe. Consulta sobre la *Convención Colectiva de Trabajo*, si hay respuesta del Ministerio de Trabajo.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que en algún momento una persona del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) le dijo que ya había una reacción de parte del Ministerio de Trabajo. Oficialmente no han recibido nada y siguen esperando, le habían advertido que no era tan rápida la reacción o la respuesta del Ministerio, así que están en el tiempo normal de respuesta por parte de ellos, no significa que haya algo diferente a eso, espera que en una semana tengan un pronunciamiento al respecto.

EL DR. CARLOS ARAYA considera que la iniciativa “UCR te mueve” es excelente y que ojalá se pueda desarrollar en todas las sedes. Idealmente debería desarrollarse de manera simultánea tanto en la Sede Rodrigo Facio Brenes como en el resto de las sedes. Reitera que es una excelente iniciativa.

En segundo lugar, desea que les cuente sobre el Canal UCR y la intención o el objetivo de poder tener cobertura nacional, que le parece que es deseable. Recuerda que se había comprado hace unos años un terreno en el cerro Gurdían, cerca del Volcán Irazú, pero producto de unos deslizamientos se vio afectado; más bien uno de los deslizamientos se llevó la torre de comunicación del canal y de la radio, por lo que a raíz de eso se compró un terreno que, según los técnicos en ese momento, tenía las condiciones ideales para acercarse a ese objetivo que señala el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Entiende que se estaba colocando la torre de transmisión y la caseta de control, por lo que desea conocer si el Dr. Gustavo Gutiérrez tiene información que les pueda brindar sobre el avance del proyecto.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que le manifestaron que tienen que invertir a muy corto plazo porque está siendo desmantelada, ya que por bastante tiempo no hubo presencia; está seguro de que será la prioridad número uno para plantear a los compañeros del Canal 15 UCR; el monto no le preocupa, sino otras acciones más grandes para asegurar esa cobertura nacional que andaba en el orden de doscientos cincuenta millones de colones.

Agrega que asumieron cierto compromiso con respecto al cerro Gurdían para que en un plazo prudente puedan intervenir y dejarlo instalado, que sea funcional y evitar el desmantelamiento que ha sufrido en los últimos tiempos.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que el Dr. Gustavo Gutiérrez les informaba que tiene que retirarse dentro de unos diez minutos para asistir a la graduación programada para las 10 a. m. en la Aula Magna; el Dr. Jaime Alonso Caravaca, quien les colaboró para poder asistir a la graduación de la Facultad de Educación y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, también se va a retirar.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se disculpa por devolverse un poco en los informes de Rectoría. Destaca importante mencionar sobre la invitación que realiza el Conare para el 25 de abril de 2023 a los Consejos Universitarios; por la fecha la invitación no entró en ese corte de informes de Dirección, pero cree importante mencionarla y que el Dr. Gustavo Gutiérrez les pueda ampliar el objetivo y la importancia de que todos puedan estar presentes en la reunión.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que están convocando a los consejos universitarios, federaciones, sindicatos de las cinco universidades públicas para referirse sobre el tema de salarios, gestión del desempeño y muchos otros aspectos que tienen que ver con esas últimas leyes.

Explica que va a ser un espacio muy similar al que tuvieron el año pasado y esperan una asistencia importante (ciento cincuenta a doscientas personas) donde, con la transparencia que les debe caracterizar, se planteen lo que está sucediendo en las diferentes comunidades universitarias con respecto a los distintos temas de marras; es un espacio en el cual por unos minutos va a poder dar algunas observaciones y después los miembros podrán compartir planteamientos y comentarios; recuerda que es un espacio muy abierto, de transparencia y de interés para las cinco universidades públicas.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece al Dr. Germán Vidaurre por recordarles ese acuerdo del Consejo Nacional de Rectores (CNR-18-2023); asimismo, se refiere a dos acuerdos que tomó el Conare en la sesión de la semana anterior: a) Aprobar la propuesta para la implementación del salario global transitorio en el Sistema de Régimen en el Empleo Superior Universitario contenido en el documento adjunto y b) Solicitar a la Comisión de Régimen de Empleo Superior Universitario hacer una presentación ejecutiva al Conare ampliado que se llevará a cabo el día martes 25 de abril del 2023 a las 2 p. m., en el auditorio del Conare.

Menciona que es de total trascendencia que todas y todos los miembros del Consejo Universitario puedan participar de la sesión por la relevancia del tema que se tratará.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación del Dictamen CIAS-1-2023 en torno a la modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (EGH-16), VII Congreso Universitario. Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6), VII Congreso Universitario. (Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica).

EL DR. CARLOS ARAYA indica que continuarán con el Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica, lo trabajarán hasta las 10:15 a. m. por lo extenso de la propuesta. Aclara que en cada una de las sesiones han venido destinando un tiempo prudencial al análisis. Continúan con el artículo 26. Le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda a la comunidad universitaria (a partir de varias consultas que ha recibido) que es el Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica el cual salió a consulta a la comunidad entre el 12 de enero de 2021 y el 30 de abril de 2021; también les recuerda a las personas los procedimientos que se establecen desde el Consejo Universitario.

Por lo tanto, el reglamento que estarán revisando recoge los comentarios que recibieron de la comunidad universitaria y da fe de que se analizaron uno por uno, lo cual es importante que la comunidad conozca. Reitera que da fe de que se realizó de esa forma y ningún comentario se tomó a la ligera.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 26. Funciones de las comisiones de Acción Social

Además de las que les correspondan por disposición de otros cuerpos normativos, son funciones de las CAS:

- a) Propiciar el desarrollo de actividades, proyectos y programas de acción social, así como espacios académicos de reflexión, sistematización de experiencias y comunicación de la acción social.
- b) Asesorar a las personas responsables de los programas, proyectos y actividades con respecto a la formulación, desarrollo y gestión de los recursos.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de programas, proyectos y actividades, las cuales deben responder a los principios y propósitos de la acción social, las políticas universitarias, el plan estratégico institucional de la unidad y la normativa institucional y nacional aplicable, con independencia de la fuente de financiamiento.
- d) Aprobar o rechazar, de forma justificada, la ampliación, la renovación, la suspensión y el cierre de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades, considerando aspectos de gestión académica y presupuestaria.
- e) Analizar que el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral sean acordes con las propuestas, así como con la vigencia de los programas, proyectos y actividades de Acción Social; realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección o la jefatura de las unidades operativas para la aprobación de las cargas o jornadas.
- f) Recomendar a la dirección o a la jefatura de las unidades operativas: los nombramientos requeridos, el pago de complementos salariales, las solicitudes de financiamiento transitorio, el pago de jornada extraordinaria, así como las propuestas de contratación de servicios de gestión y apoyo, previo a su remisión a la VAS. Para esto se deberá valorar las calidades del profesional o el perfil que se necesite, así como el detalle de los servicios requeridos y, cuando corresponda, verificar que el pago esté acorde con lo que establece el colegio profesional respectivo, todo ello de acuerdo con las regulaciones que ha establecido la Institución sobre este tema.
- g) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificaciones presupuestarias para aquellos objetos de gasto que defina la VAS, dar seguimiento al cumplimiento presupuestario de los proyectos de la unidad y establecer, conjuntamente, con las personas responsables, medidas para lograr una ejecución presupuestaria acorde con las actividades realizadas.
- h) Aprobar en primera instancia para su posterior ratificación, por parte de la Vicerrectoría de Acción Social, las solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) a partir de los lineamientos institucionales establecidos en la materia, y la declaratoria de remanentes, excedentes e intereses para su gestión por parte de la dirección de la unidad ante la instancia de administración financiera que corresponda.
- i) Aprobar o rechazar los informes académicos y financieros de los programas, los proyectos y las actividades, así como emitir, en caso necesario, las correcciones u observaciones sobre estos documentos.

*****A las nueve horas y treinta y ocho minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.*****

- j) Atender las solicitudes de audiencia presentadas por las personas responsables de programas, proyectos y actividades de acción social.
- k) Analizar y evaluar la pertinencia académica de los programas, proyectos y actividades que participan en procesos de contratación con el sector externo.

- l) Favorecer la comunicación entre las CAS de las distintas sedes, especialmente cuando las propuestas de acción social que entren en funcionamiento se lleven a cabo en el área de influencia directa de estas, a fin de articular esfuerzos institucionales.
- m) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables a la gestión de las diferentes modalidades de la acción social y atender las convocatorias que dicha vicerrectoría efectúe.
- n) Elaborar y presentar al final de cada año un informe anual sobre los programas, los proyectos y las actividades de acción social que se desarrollan en la unidad operativa y remitir a la persona superior jerárquica para su aprobación.

ARTÍCULO 27. Funciones de la persona coordinadora de la Comisión de Acción Social

Son funciones de la persona coordinadora de las CAS, además de las definidas en la normativa institucional, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones de la CAS, al menos, una vez al mes, y presidirlas.
- b) Atender las sesiones en correspondencia con los lineamientos institucionales para el funcionamiento y gestión de actas de los Órganos Colegiados.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la comisión ante la instancia correspondiente.
- d) Favorecer una comunicación constante entre los integrantes de la CAS, la persona superior jerárquica de la unidad operativa, las personas responsables, colaboradoras de los programas, los proyectos, las actividades de acción social y la VAS.
- e) Organizar las sesiones de trabajo de la CAS para procurar el cumplimiento del plan de desarrollo estratégico de la unidad y otros lineamientos, así como los procesos administrativos establecidos por la VAS.
- f) Promover, en conjunto con las personas responsables de los programas, los proyectos y las actividades de acción social, la articulación con las entidades del sector público, del privado y otros actores sociales, así como la participación en las diferentes instancias que se generen como parte de esta interacción.
- g) Comunicar, en caso de ausencia temporal, a la persona superior jerárquica de la unidad para la designación de una persona sustituta que asuma las labores de coordinación.
- h) Coordinar el proceso de análisis del conjunto de informes anuales de acción social con el fin de determinar lecciones aprendidas, logros, retos y soluciones por aplicar.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que, como viene un tema diferente, prefiere que se hagan preguntas de los artículos anteriores.

EL DR. CARLOS ARAYA cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, sale el Dr. Jaime Alonso Caravaca.****

LA MTE STEPHANIE FALLAS se refiere a su consulta de la sesión anterior en relación con el artículo 22: desea conocer si en la Comisión se discutió sobre la pertinencia de seguir manteniendo por ejemplo a la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) como se indica en el inciso b), es decir bajo la jerarquía de la Vicerrectoría de Acción Social; quiere saber si se discutió al respecto o alguna otra alternativa, así como las razones por las cuales esa oficina se mantiene inserta de esa manera.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO se disculpa porque pensó que la consulta había sido sobre la pertinencia de la selección de los medios de comunicación, y no con respecto a si la OCI seguía perteneciendo como una unidad específica de la VAS. Responde que no hubo ninguna discusión al respecto y la señora vicerrectora no lo llevó a colación.

Explica que, como es un reglamento en el cual han pasado cuatro o cinco vicerrectoras desde que se empezó a discutir, al inicio sí hubo cierto cuestionamiento, pero ese cambio tenía que salir desde la Administración. Reitera que con la Dra. Marisol Gutiérrez no hubo una objeción ni una propuesta desde la Administración de colocar a la Oficina de Comunicación en otra instancia fuera de la VAS.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta en qué cambia la naturaleza de la oficina al cambiar de nombre de Oficina de Divulgación e Información (ODI) a OCI.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO solicita un minuto para buscar la información y volverla a leer.

EL DR. CARLOS ARAYA solicita al plenario una sesión de trabajo para analizar el detalle.

****A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y cincuenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. CARLOS ARAYA cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO responde a la pregunta de la MTE Stephanie Fallas, recuerda que existe un cambio importante porque actualmente en el *Reglamento la Oficina de Divulgación e Información* existe una sección de divulgación e información cuyo objetivo es (lo está leyendo en el reglamento vigente) *canalizar la información y divulgación de la Universidad de Costa Rica a los medios de comunicación colectivos, internos y externos de la Institución*, pero con el cambio a la Oficina de Comunicación Institucional se convierte en una oficina o una unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional, no solo divulgar porque lo haría a partir de acciones de comunicación estratégicas.

Explica que ese cambio se vio con la exdirectora Andrea Marín Castro y con la directora, en su momento, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, actual directora de la ODI, la Dra. Lidieth Garro Rojas, ambas buscaron cambiarle el enfoque a esa oficina y darle un “músculo” mayor, a fin de que pueda establecer esa comunicación colectiva no solo en el ámbito de la divulgación, sino a partir de un plan estratégico. Recuerda que en el Transitorio 1, que van a analizar posteriormente, se otorga un plazo de doce meses a la OCI para que establezca su reglamento específico; entonces, eventualmente tendrán que atender el reglamento donde se determinará de una forma taxativa las obligaciones y las funciones que esta nueva unidad (por decirlo de alguna manera) va a tener.

Continúa con la lectura.

Sección II Gestión de las formas operativas de la acción social

ARTÍCULO 28. Inscripción, renovación o ampliación de vigencia de propuestas de acción social

Las distintas formas operativas de acción social serán aprobadas en primera instancia por los órganos colegiados correspondientes. Una vez aprobadas, serán remitidas por el superior jerárquico de la unidad operativa a la VAS para su ratificación, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y los requisitos establecidos por esa Vicerrectoría.

En los casos de renovación y ampliación de vigencia, deberá considerarse:

- a) Renovación: Podrán renovarse los proyectos o actividades de acción social, para lo cual la persona responsable deberá justificar la solicitud, actualizar la información de todos los componentes de la formulación del proyecto o actividad e indicar el tiempo requerido.

- b) **Ampliación de vigencia:** Podrá ser solicitada por la persona responsable cuando el tiempo establecido inicialmente en el programa, proyecto o la actividad de acción social esté por concluir y aún existan metas o acciones pendientes por alcanzar. Esta solicitud fundamentada debe presentarse ante la CAS u órgano análogo y ser comunicada a la VAS, al menos, un mes antes de que finalice la vigencia aprobada.

Todas las propuestas de acción social deben estar enmarcadas en los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica, así como en los principios y propósitos de la acción social; realimentar el quehacer institucional, potenciar la articulación de las actividades sustantivas y mantener un equilibrio entre el impacto social, los beneficios académicos y la gestión financiera.

Adicionalmente, las propuestas financiadas con recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo deben cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29. Financiamiento de la acción social

Los programas, los proyectos y las actividades de acción social podrán contar con financiamiento de presupuesto ordinario, del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) o de fondos externos.

La ejecución del presupuesto es anual, y debe responder a la justificación planteada en la propuesta académica, además de acogerse a lo estipulado en la normativa nacional e institucional que regula la administración y la ejecución de recursos provenientes del presupuesto ordinario, la vinculación remunerada con el sector externo y las donaciones, según corresponda.

ARTÍCULO 30. Informes de labores

La persona responsable de todo programa, proyecto o actividad de acción social debe presentar los siguientes informes:

- a) Informe anual: debe especificar el avance en el cumplimiento de los objetivos, uso de los recursos, detallando en ambos casos eventuales inconvenientes afrontados, situaciones emergentes y cualquier otra información que sea académicamente relevante.
- b) Informe final: Al concluir cada programa, proyecto o actividad de acción social, la persona responsable debe presentar un informe comprensivo de todo el periodo de vigencia que evidencie la obtención de resultados de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas, así como la buena gestión de los recursos asignados o generados.

Los informes a los que refiere este artículo se deben presentar, primero, a la CAS u órgano análogo para su aprobación; posteriormente, deben remitirse al superior jerárquico de la unidad operativa, quien los enviará a la Vicerrectoría de Acción Social para la gestión correspondiente. Dichos informes deben presentarse en las fechas estipuladas y ajustarse al formato y directrices establecidos por esta vicerrectoría. La persona responsable de proyectos o programas debe presentar la información adicional que la VAS u otra autoridad competente solicite.

La inscripción de nuevas propuestas, renovaciones o ampliaciones de vigencia están supeditadas a la presentación de los informes a que se refiere este artículo.

Toda persona responsable de programa, proyecto o actividad para la presentación de nuevas propuestas debe estar al día con la rendición de los informes respectivos, de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional.

La persona responsable que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por las comisiones de acción social u órganos análogos, no puede renovar o inscribir un nuevo programa, proyecto o actividad ni utilizar los recursos disponibles, hasta tanto el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

EL DR. CARLOS ARAYA cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO pregunta si tienen comentarios o preguntas.

EL DR. CARLOS ARAYA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que le queda una duda en el artículo 28 sobre las formas operativas de acción social; consulta qué se entiende o si han sido definidas antes. La duda es porque habla de las formas operativas de acción social aprobadas en primera instancia por los órganos colegiados correspondientes; entonces, hay una asociación con órganos. Solicita una ampliación.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO refiere que en el artículo 6, inciso d) está la definición (...) formas operativas de la acción y dice: *Vías para estructurar la ejecución de la acción social que atienden sus distintas modalidades. Son formas operativas los programas, los proyectos y las actividades de acción social.*

EL DR. CARLOS ARAYA solicita a la Ph.D. Ana Patricia Fumero que continúe con la lectura.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO menciona que no omite indicar que el artículo 28, después del inciso b), responde la pregunta que hacía el Dr. Gustavo Gutiérrez sobre la moción de fondo que había presentado que dice: “(...)ante situaciones de coyuntura nacional o de interés institucional la persona que ocupa la Rectoría podría crear mediante resolución debidamente fundamentada actividades de acción social por el tiempo que duren las condiciones que la originaron. En la resolución se indicaran las unidades ejecutoras responsables (...)”.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 31. Cierre o suspensión de programas, proyectos y actividades de acción social

Al concluir el periodo de vigencia de un programa, proyecto o actividad de acción social, una vez entregado y aprobado el informe final, se podrá solicitar y proceder con el cierre del programa, proyecto o actividad.

Además, la Vicerrectoría de Acción Social de oficio o por solicitud de la unidad operativa puede cerrar o suspender un programa, proyecto o actividad en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una investigación debido a irregularidades administrativas o académicas durante su ejecución y esta incida en el adecuado desarrollo de las actividades.
- b) Cuando se determine que no existe congruencia entre las actividades que se desarrollan y el área de competencia académica de la unidad o unidades encargadas del desarrollo de la acción social.
- c) Cuando la persona responsable del proyecto no puede continuar a cargo de este por razones justificadas y no existen condiciones académicas para el reemplazo.
- d) Cuando se compruebe la existencia de situaciones temporales de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del programa, proyecto o actividad.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO explica que el inciso d) también se relaciona con la propuesta de fondo del Dr. Gustavo Gutiérrez.

Continúa con la lectura.

En el caso de que la gestión responda a la petición de la unidad operativa se debe contar con la aprobación previa de la CAS u órgano análogo y debe remitir, con la solicitud de cierre o suspensión, una propuesta de plan de contingencia para la adecuada culminación de las actividades, cuya ejecución se encuentre pendiente. Este plan será sujeto a observaciones y recomendaciones de la Vicerrectoría de Acción Social para su aprobación.

Para ratificar el cierre del programa, proyecto o actividad, por parte de la VAS, la unidad operativa debe remitir el informe final de labores.

En el caso de solicitudes de suspensión, estas no podrán exceder el plazo máximo de cuatro años. Salvo que se haya estipulado un plazo de suspensión mayor en un convenio o contrato vigente que este ligado a un programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO 32. Prevención del conflicto de intereses en la acción social

Para lograr la transparencia y la eficacia en los actos de aprobación, inscripción, evaluación, control y seguimiento de los programas, los proyectos y las actividades de acción social, las personas integrantes de las Comisiones de Acción Social u órgano análogo deberán inhibirse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones en las que figuren como responsables o colaboradoras, o en aquellas que tengan un interés directo de acuerdo con la normativa nacional; para ello, debe explicitar cualquier conflicto de intereses que pueda afectar su objetividad en el proceso. En el caso de que cualquier otro integrante conozca el conflicto de intereses, deberá comunicar a la persona coordinadora para que se conozca la recusación.

En ambos casos, la inhibitoria y la recusación deben ser sometidas para conocimiento por parte de la persona coordinadora y aprobadas por el órgano colegiado.

Si a alguna persona integrante de la Comisión de Acción Social u órgano análogo le aplica un motivo de inhibitoria o recusación y por ello se afecte el quórum necesario para sesionar, se debe informar previamente, a la persona superior jerárquica de la unidad o a la asociación de estudiantes, para que designe a una persona docente o estudiante como suplente, según corresponda.

Todas estas consideraciones deben anotarse de manera expresa en el acta respectiva.

**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES****ARTÍCULO 33. Cooperación externa y convenios**

En la acción social se propicia la colaboración y la cooperación con otras organizaciones e instituciones de los diferentes sectores, nacionales e internacionales, para lo cual se procede de conformidad con la normativa institucional que rige la firma de acuerdos y convenios.

ARTÍCULO 34. Pasantías en programas, proyectos o actividades de acción social

La participación de personas que realizan pasantías en la Universidad de Costa Rica requiere la autorización tanto de la persona responsable como de la Comisión de Acción Social u órgano análogo. El acuerdo tiene que ser comunicado a la persona superior jerárquica de la unidad operativa, a quien corresponde aprobar la participación y comunicarlo a la Vicerrectoría de Acción Social.

Las condiciones para la pasantía se formalizan por escrito, para lo cual puede emplearse una carta de compromiso, acuerdo o convenio, según el alcance y las responsabilidades asociadas a la colaboración. Para las pasantías nacionales se deben atender los lineamientos dispuestos por la VAS. Las pasantías internacionales se rigen, además, por los lineamientos que, al respecto, hayan sido definidos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 35. Aspectos no contemplados

La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la VAS, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos que resulten aplicables, debiendo canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

EL DR. CARLOS ARAYA solicita al plenario un receso.

*****A las diez horas y doce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez y treinta y , se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya. *****

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO continúa con la lectura.

--

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.

TRANSITORIO 2. Sobre las propuestas por inscribir

Las propuestas de programas, proyectos y actividades de acción social que, a la entrada en vigencia de este reglamento, estén siendo analizadas por alguna CAS u órgano análogo, se registrarán por la normativa aplicable al momento de su formulación. Una vez inscritas, deberán cumplir con las disposiciones de este reglamento, en lo que resulten aplicables.

TRANSITORIO 3. Proyectos y actividades inscritas

Los proyectos y las actividades que, a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, se encuentren activos ante la VAS deberán cumplir con las disposiciones de esta normativa para efectos de su eventual renovación o ampliación de vigencia, evaluación y rendición de cuentas.

TRANSITORIO 4. Centros infantiles universitarios

Para efectos de renovación o ampliación de los proyectos y las actividades de los centros infantiles universitarios que se encuentren vigentes a la fecha de la promulgación de este reglamento, estos se registrarán de acuerdo con la forma operativa de acción social vigente al momento de su inscripción. No obstante, en los demás aspectos relacionados con su gestión deberán ajustarse a lo dispuesto en este reglamento.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento, la Rectoría contará con doce meses de plazo, para presentar una propuesta de reforma integral del *Reglamento para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica*, ante el Consejo Universitario, en la que se considere la dinámica, operación y trabajo articulado de los centros infantiles.

TRANSITORIO 5. Conformación de comisiones de acción social

Las personas que integran las comisiones de acción social, al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, mantendrán sus funciones hasta cumplir el plazo para el cual se designaron. En el caso de las nuevas designaciones, las autoridades universitarias competentes deben ajustarse a los procedimientos y los requisitos establecidos en esta normativa.

TRANSITORIO 6. Otras modificaciones normativas

Las unidades operativas deberán, en el plazo máximo de un año, revisar su reglamentación específica –especialmente en lo que respecta a la integración y a las funciones de sus Comisiones de Acción Social– y proponer al Consejo Universitario o a la Rectoría las reformas necesarias para ajustar su normativa a las disposiciones de este reglamento general. La conformación actual de las CAS de las unidades operativas se mantendrá hasta que reajusten sus reglamentos.

TRANSITORIO 7. Estructura organizativa y funcional de la Vicerrectoría de Acción Social

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la Rectoría tendrá un año de plazo para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Vicerrectoría de Acción Social.

TRANSITORIO 8. Programas y proyectos actualmente adscritos a la VAS

Los programas y proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento se encuentren adscritos a la VAS, con independencia de su denominación, serán objeto de un proceso de evaluación con el fin de determinar, de acuerdo con los criterios académicos definidos por esta vicerrectoría, si corresponde su traslado a una unidad operativa, de acuerdo con la forma de ejecución de la acción social, o bien si corresponde su transformación a una unidad especial de la acción social, según lo previsto en el inciso d), del artículo 22 de esta normativa.

La decisión final del proceso de evaluación debe ser comunicada al Consejo Universitario en el plazo máximo de un año calendario a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

Los programas y proyectos que en la actualidad estén adscritos a la VAS y que, por disposición del Consejo Universitario, sean transformados en unidades especiales de acción social, continuarán adscritos a la VAS y estarán sujetos a la jerarquía y supervisión de la persona vicerrectora de Acción Social.

Los programas y proyectos para los cuales se determine su traslado a una unidad operativa, gestionarán dicho traslado en el plazo máximo de un año calendario a partir de la fecha en que la persona responsable del programa o proyecto reciba la comunicación del resultado de la evaluación por parte de la VAS. Para dicho proceso, estos programas y proyectos contarán con la asesoría académica y administrativa de la VAS.

De no gestionarse su traslado en el plazo establecido, la VAS procederá con el cierre definitivo del programa o proyecto.

TRANSITORIO 9. De la coordinación entre las vicerrectorías

Para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 21 de este reglamento, especialmente el inciso a); la persona que ocupa el cargo de Rectoría, tendrá un año de plazo para promulgar la directriz específica que regulará los procedimientos de inscripción, control, mecanismos de evaluación y de fiscalización de los programas, proyectos o actividades de acción social que contienen componentes asociados con investigación y docencia.

TRANSITORIO 10. Uso del término programa para la denominación de proyectos

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, las unidades operativas, tendrán un año de plazo para dejar de utilizar el término “programa” para denominar a los proyectos de acción social, con el fin de garantizar la coherencia con la normativa institucional.

TRANSITORIO 11. Pasantías nacionales

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social tendrá un año de plazo para emitir los lineamientos que regularán las pasantías nacionales que no se encuentran enmarcadas en un convenio o contrato.

TRANSITORIO 12. Iniciativas estudiantiles

La Vicerrectoría de Acción Social deberá presentar, en el plazo máximo de un año calendario, una propuesta de estrategia institucional para fortalecer la vinculación entre las unidades operativas de acción social y las Iniciativas Estudiantiles en la que se asegure el acceso del estudiantado a estos espacios de acción. La estrategia será aprobada por el Consejo Universitario y deberá garantizar que las Iniciativas Estudiantiles se gestionen en las unidades operativas, en concordancia con las políticas institucionales y los planes estratégicos de estas.

Para la elaboración de la estrategia se integrará una comisión con representantes del sector estudiantil y del sector académico con experiencia en acción social y conocimiento de las Iniciativas Estudiantiles, coordinada por la Vicerrectoría de Acción Social.

EL DR. CARLOS ARAYA pregunta a los miembros si tienen comentarios. Explica que lo que se leyó corresponde al acuerdo 1 y se procederá con la lectura de los acuerdos restantes. Posteriormente se analizarán los cambios que se hicieron en el punto uno, que es propiamente el reglamento.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO continúa con la lectura.

2. Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, remita al Consejo Universitario los criterios académicos que deberán cumplir los programas y proyectos para consolidarse como Unidades Especiales de Acción Social, reguladas en el artículo 22, inciso d), para su creación o consolidación. Para la presentación de estos criterios tendrá seis meses, a partir de la aprobación de este reglamento.
3. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que en el marco del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, que reformó integralmente el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, se analizaron las siguientes resoluciones del VII Congreso Universitario:

- 3.1. Modificación del Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (EGH-16). VII Congreso Universitario.
- 3.2. Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6). VII Congreso Universitario.
4. Elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que, analice lo dispuesto en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y lo establecido en los Lineamientos para la emisión de normativa institucional, específicamente, en lo correspondiente a la aprobación de los reglamentos de las oficinas administrativas.
5. Elaborar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que, analice la pertinencia de modificar el artículo 8 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, particularmente, con respecto a la responsabilidad del Consejo Universitario de elegir y remover a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social.

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero y al trabajo que desarrolló la Comisión de Acción Social con ese importante reglamento.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ, con respecto al acuerdo 5, sobre el pase a la Comisión de Investigación y Acción Social, pregunta si no sería mejor, para una discusión más general, que el pase sea a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP), en virtud de que es un tema que han tratado en el plenario y fuera del plenario (entre varias personas de manera informal), por lo que resulta de gran importancia. Considera que lo ideal sería en la CCCP, queda sujeto a lo que decidan al respecto, pero le parece que tal vez sería mayor interés colectivo.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO coincide con la importancia, ya que es un punto que se viene discutiendo desde que se reformó el *Semanario Universidad* en 1979 y quedó en manos de la Vicerrectoría de Acción Social.

Explica que inicialmente cuando se discutió el reglamento en el 2013 se valoró si era conveniente o no que directamente desde la Vicerrectoría de Acción Social o la Rectoría se definiera la dirección de los medios. Lo que decidió el Consejo Universitario en la sesión N.º 5719, en mayo de 2013, fue como está actualmente: que este Órgano Colegiado nombra a la persona a cargo de la dirección de los distintos medios de la Universidad para evitar que la designación quede en manos de una sola persona. El anterior argumento se basa en que los medios de comunicación en general y el *Semanario* es específico son órganos políticos. Sin embargo, la Dra. Marisol Gutiérrez como vicerrectora de Acción Social manifestó su preocupación de que en tanto están bajo su coordinación consideraba pertinente que las direcciones de los medios volvieran a ser definidas por la persona que esté a cargo la Vicerrectoría de Acción Social, lo cual devuelve a la discusión y el análisis de 2013.

Indica que en ese sentido fue que, como comisión, propusieron un pase para que se analice la pertinencia y que se discuta. Refiere al Lic. William Méndez haciendo esa síntesis para que observen el recorrido que ha tenido en diferentes momentos: se pensó que era más conveniente que estuviera centrado en la Vicerrectoría, se pensó también en la Rectoría, después se consideró que era mejor en un Órgano Colegiado y ahora la exvicerrectora propone que vuelvan a la discusión anterior al 2013. Personalmente considera que sí sería conveniente que primero se discuta en el Comisión de Investigación y Acción Social para recibir a las personas indicadas y, cuando se haga un análisis, se presente a la CCCP para ser discutido a profundidad, porque si no tendrían que utilizar mucho del poco tiempo que tienen en esa comisión (por los análisis referentes a la *Ley Marco de empleo público*) para discutir ese tema a fondo y recibir a las personas indicadas. Reitera que es su parecer personal y no de la Comisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Ph.D. Ana Patricia Fumero por la presentación y la labor este año e igual agradece al Dr. Carlos Palma por la coordinación los dos años anteriores y obviamente a todos los integrantes de la Comisión.

Indica que tiene dos observaciones de forma en los acuerdos 2 y 3, en el acuerdo 2 se refiere: “(...) que deberán cumplir los programas y proyectos para consolidarse como unidades especiales de acción social para su creación o consolidación”. Le parece que se podría cambiar la redacción para que quede de la siguiente manera: “(...) para crear o consolidar los programas y proyectos como unidades especiales de acción social reguladas en el artículo 22 (...)”.

En el acuerdo 3 le queda la duda porque entiende que es el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*; sin embargo, el error venía desde el inicio pues se hablaba de una reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (ese era el nombre del pase), por lo que le preocupa que cuando se realice la comunicación a la Asamblea Colegiada Representativa algunas personas vayan a entender nuevamente que es una reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO afirma que ese último punto sería conveniente explicarlo en el momento en que se presente a la Asamblea Colegiada Representativa porque el pase es al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, pero lo que se está reglamentando es la acción social de la Universidad de Costa Rica y no la estructura administrativa de la vicerrectoría.

EL DR. CARLOS ARAYA refiere a lo señalado por el Lic. William Méndez, en relación con la propuesta de acuerdo 5 en torno a elaborar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social, quien propone que sea a la CCCP, debido a que esta comisión tiene sesiones cada dos semanas y tienen bastantes temas en discusión plantea que, en principio, lo envíen a la Comisión de Investigación y Acción Social con el propósito de no atrasar el proceso, porque en la CCCP (por la cantidad de casos que tienen y por la periodicidad de las reuniones) podrían irse bastantes meses.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala corresponde revisar los cambios realizados.

EL DR. CARLOS ARAYA da lectura a los cambios realizados en el reglamento:

En primer lugar en el considerando N.º 9 donde se indica: “(...)acordó publicar en consulta la propuesta (...)” se incluyó la palabra propuesta.

En el considerando N.º 37 se elimina una “s” en la frase “aunado a lo anterior existen criterios jurídicos diversos sobre la interpretación de lo dispuesto”, originalmente decía “de los dispuestos”.

En el artículo 28 del Reglamento se incluyó la propuesta que realizó el Dr. Gustavo Gutiérrez por lo que posterior al punto b) de ese artículo relacionado con la ampliación de vigencia incluirían el siguiente párrafo: “Ante situaciones de coyuntura nacional o de interés institucional la persona que ocupa la Rectoría podría crear mediante resolución debidamente fundamentada actividades de acción social por el tiempo que duren las condiciones que las originaron. En la resolución se indicará las unidades ejecutoras responsables”.

El acuerdo 2 queda de la siguiente manera: “Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, remita al Consejo Universitario los criterios académicos que deberán cumplir los programas y proyectos para su creación o consolidación como Unidades Especiales de Acción Social, reguladas en el artículo 22, inciso d) (...)”.

Finalmente, en el acuerdo 4, cuando se refiere al artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* decía “de la Universidad de Costa”, por lo que se agrega la palabra “Rica”

Menciona que también estarían incluyendo los cambios que se han discutido a lo largo de las sesiones en la cuáles se ha discutido el reglamento.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya,

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca y el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2706, del 14 de julio de 1980, aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, el cual no ha sido objeto de reforma desde su promulgación.
2. El artículo 30, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario:
 - h) *Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.*
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6026, del 26 de septiembre de 2016 acordó acoger las resoluciones (EGH-16) *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y (VUS-6) *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*. Estas resoluciones fueron trasladadas a la Comisión de Investigación y Acción Social para su análisis (pases CIAS-P-16-002 y CIAS-P-16-008, ambos con fecha del 3 de octubre de 2016).
4. En el marco del análisis de las resoluciones (EGH-16) *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y (VUS-6) *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*, y en atención a la solicitud enviada por la Comisión de Investigación y Acción Social (CU-1147-2016, del 25 de octubre de 2016), la Vicerrectoría de Acción Social remitió una propuesta de reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* (oficio VAS-6428-2018, con fecha del 11 de octubre de 2018).
5. La Comisión de Investigación y Acción Social, como resultado del estudio de las peticiones presentadas de las resoluciones (EGH-16) *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* y (VUS-6) *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización*, y una vez recibida la propuesta de reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* remitida por la Vicerrectoría de Acción Social, acordó subsumir ambos casos.
6. La propuesta de reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* fue conocida y trabajada en conjunto con las siguientes personas: la M.L. Marjorie Jiménez Castro (2018-

2019), la Dra. Yamileth Angulo Ugalde (2019-2020), la Dra. Sandra Araya Umaña (2020), quienes estuvieron a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social durante diferentes periodos en los que se analizó la propuesta reglamentaria, y la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, actual vicerrectora de Acción Social.

7. Para el análisis y la discusión de esta reforma reglamentaria en la comunidad universitaria se implementaron diversas estrategias, las cuales fueron coordinadas en ocasiones desde la Comisión o su coordinación, así como desde la Vicerrectoría de Acción Social. En particular, desde la CIAS, se sostuvieron reuniones con las coordinaciones de las comisiones de acción social de las escuelas de Ciencias de la Comunicación Colectiva, Geografía, Psicología y Trabajo Social, las cuales expusieron algunas observaciones referentes a la propuesta de reglamento remitida por la Vicerrectoría de Acción Social, en el 2019 se realizó una preconsulta. Por otro lado, desde la VAS se remitió, en diferentes ocasiones, la propuesta reglamentaria a las unidades académicas, unidades académicas de investigación y sedes regionales, para su estudio; además, en el 2020 esta vicerrectoría realizó grupos focales para la discusión de la propuesta reglamentaria.
8. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6384, artículo 6, del 12 de diciembre de 2020, conoció la propuesta de reforma integral (Dictamen CIAS-2-2020) y acordó devolver el caso a la CIAS, con el propósito de que esta Comisión analizara las observaciones brindadas por el plenario y retomara la discusión con la Dra. Sandra Araya Umaña, quien a partir del 19 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año fungió como vicerrectora de Acción Social.
9. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6453, artículo 6, del 10 de diciembre de 2020, acordó publicar en consulta la propuesta titulada *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, como reforma integral al *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*. La propuesta se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 4-2021, del 8 de enero de 2021, por lo que el periodo de consulta a la comunidad universitaria inició el 12 de enero de 2021 y finalizó el 30 de abril de 2021.
10. La Comisión de Investigación y Acción Social analizó las pretensiones de la resolución (EGH-16) *Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* para transformar la Oficina de Divulgación e Información (ODI) en la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), así como actualizar la misión y los objetivos generales de esta dependencia. Al respecto la CIAS determinó que ante la complejidad institucional se requieren introducir cambios en materia de comunicación, especialmente, cuando el rol que cumple la Oficina de Divulgación e Información actualmente no corresponde a lo que se encuentra vigente en el Capítulo VII del *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*.
11. El *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social* señala, en su capítulo VII, que la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con una sección de Divulgación Universitaria, que corresponde en la actualidad a la Oficina de Divulgación e Información (ODI). Sobre la transformación de esta sección a oficina, la Comisión de Investigación y Acción Social determinó que:
 - a) El Consejo Universitario, en la sesión N.º 2782, artículo 16, del 11 de mayo de 1981, analiza el proyecto de reestructuración de la sección de divulgación y acuerda: *Aprobar en principio la alternativa B, propuesta por la Comisión, la cual recomienda crear la Oficina Coadyuvante 1, dependiente de la Vicerrectoría de Acción Social, con el nombre de "Oficina de Información y Difusión Universitaria"*. Además, se encarga a las comisiones de Reglamento y Estatuto Orgánico realizar los trámites reglamentarios y estatutarios del caso.

- b) Posteriormente, en 1984, el Consejo Universitario aprobó¹ los Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social, en los cuales se incluye un capítulo III, correspondiente a la Oficina de Divulgación e Información, en cuyo artículo 7 se señala que “las funciones y estructura de la Oficina de Divulgación e Información se definen en el reglamento respectivo y en las normas estatutarias pertinentes”.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que incluso en los acuerdos de la sesión N.º 3127, del 3 de octubre de 1984, el Consejo Universitario solicitó a la Vicerrectoría de Acción Social que “en el plazo de dos meses, elabore y presente al Consejo Universitario los proyectos de reglamento de la Oficina de Divulgación e Información, de los medios de comunicación social (...)”.

- c) Sobre lo anterior es importante considerar que, en ningún momento, fue aprobado el reglamento respectivo para la Oficina de Divulgación e Información, de acuerdo con lo establecido en los principios citados anteriormente.
- d) Por último, en el año 2013, con la promulgación del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* se derogan los *Principios de Organización del Subsistema de Comunicación e Información de la Vicerrectoría de Acción Social*.

Adicionalmente, se determinó que la Oficina de Divulgación e Información no cuenta con el reglamento requerido², en el cual se estipulen sus funciones y estructura; además, la transformación que sufrió, anteriormente, de sección de divulgación universitaria a oficina coadyuvante, nunca se incorporó en el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social.

12. La resolución (VUS-6) *Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización* plantea:

- a) Reconocer la responsabilidad política que tiene la Universidad de Costa Rica frente a la realidad nacional y fortalecer, académica y administrativamente, la acción social. Sobre esta materia, la Universidad de Costa Rica ha reafirmado, continuamente, su compromiso social de contribuir con la realidad nacional, desde las diferentes áreas sustantivas.
- b) Formalizar la figura de los programas institucionales de acción social en la normativa y estructura institucionales, como instancias de apoyo especial dentro del organigrama de la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Identificar los programas como un espacio académico integrador que, desde la acción social, articulan las actividades sustantivas de la Universidad alrededor de una temática, zona geográfica o población de pertinencia social y académica, mediante el abordaje inter o transdisciplinario, al igual que, el aprovechamiento estratégico de las capacidades y recursos institucionales.

En relación con los puntos b) y c) el texto del reglamento incorpora el concepto de programa como una forma operativa de gestionar la acción social, que permite articular esfuerzos de diferentes unidades académicas y potenciar la generación de soluciones que aprovechen las capacidades y los recursos institucionales. El programa no se concibe a sí mismo como una modalidad de la acción social.

1 Sesión N.º 3127, artículo 11, del 18 de octubre de 1984

2 Incluso en la sesión N.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario solicitó proceder con la elaboración y aprobación ante la instancia correspondiente del Reglamento de la Oficina de Divulgación e Información (ODI).

Por otro lado, la resolución plantea la necesidad de formalizar los programas institucionales existentes, nombrándolos como instancias especiales de acción social. Por consiguiente, el objetivo es facilitar la transformación de los programas institucionales a una figura que le otorgue mayor permanencia y que, debido a esta característica, opere de manera tal que se garantice su pertinencia, así como una maximización de los recursos asignados y su ejecución.

En este sentido, se pretende evitar que se establezcan programas institucionales en la estructura de las vicerreorías, de manera tal que los programas sean una forma operativa de atender determinada problemática, pero, además, se busca que en los casos en los cuales la Universidad lo requiera, y con la debida justificación, se puedan crear unidades especiales de acción social³ desde la acción social, para atender temáticas específicas de interés institucional.

Por último, cabe señalar que la Comisión de Investigación y Acción Social tiene para análisis el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica* el cual fue publicado en consulta en junio de 2020.

- d) Sobre la dotación a la Vicerreoría de Acción Social de un presupuesto anual que garantice tanto las necesidades de los actuales programas como la creación de nuevas propuestas de vinculación con la sociedad y garantizar las cargas docentes necesarias para su sostenibilidad. Estas peticiones son competencia directa del superior jerárquico de la Vicerreoría de Acción Social, quien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y las necesidades institucionales, define la distribución presupuestaria. Asimismo, las designaciones docentes las determina esta instancia en virtud de los recursos disponibles.
- e) Reconocer la función docente que se realiza desde la acción social y garantizar el nombramiento continuo a quienes tengan las responsabilidades académicas de los proyectos y actividades de los programas institucionales.
- f) Que los programas existentes asuman un ejercicio permanente de registro y devolución de sus principales aprendizajes en los vínculos con la sociedad que se establecen, a partir de la publicación constante de memorias, investigaciones participativas, sistematizaciones de experiencia, producciones audiovisuales, entre otras. La solicitud de devolución constante de aprendizajes, memorias, sistematizaciones de experiencias fue extendida para cualquier actividad, proyecto o programa de acción social. De esta manera, se pretende lograr una retroalimentación sobre esta actividad sustantiva en la Institución.

De ese modo los puntos a), b), c) y f) fueron considerados para el planteamiento de los aspectos orgánicos relacionados con la gestión de la acción social, así como para determinar las formas operativas de la acción social.

Por otro lado, la pretensión d) es de carácter administrativo, por lo que no es competencia de este Órgano Colegiado. La solicitud expresada en el inciso e) se encuentra plasmada, implícitamente, en la propuesta reglamentaria. Por último, la petición del inciso f) fue tomada en cuenta para el Capítulo IV: *Gestión de la acción social en la Universidad de Costa Rica*.

13. Con respecto al reglamento vigente, la propuesta presentada para aprobación:

³ Estructuras organizativas académicas que están adscritas a la Vicerreoría de Acción Social.

- a) **Actualizó lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6 en relación con el objeto y ámbito de aplicación del reglamento, así como la conceptualización de la Acción Social y el rol de la Vicerrectoría de Acción Social.**
- b) **Eliminó, el artículo 4 relacionado con la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Acción Social, dado que esta fue excluida de la propuesta de norma. En primera instancia, debido a que se modifica el enfoque del reglamento de la Vicerrectoría a una regulación de la Acción Social; en segundo lugar, por cuanto esta estructura puede ser ajustada a partir del análisis que realice la Vicerrectoría de Administración y, en tercer lugar, dado que la estructura organizativa formará parte del Manual de Organización y Funciones de la VAS.**

Adicionalmente, se eliminaron los artículos 7 y 8, debido a que, únicamente, aludían a lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; los artículos 9 y 10, referentes a la asistencia y las invitaciones a sesiones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría; los artículos 11, 12, 13, 14, 15, pues actualmente el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, que data del año 2013, dispone los principios, objetivos y funciones del Sistema de Medios, el cual se encuentra integrado por el Semanario *Universidad*, el Canal UCR y las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica.

- c) **Se reformaron los artículos 16, 17 y 18 de acuerdo con la nueva visión de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).**
 - d) **Se ajustó el enfoque de los artículos 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 al omitirse la estructura organizativa de la Vicerrectoría de Acción Social; al modificarse el enfoque del reglamento (pasa a ser un reglamento de la acción social y no de la Vicerrectoría de Acción Social), así como al definir las diferentes modalidades de la acción social.**
 - e) **Se suprimieron los artículos 31, 32 y 33, debido a que se identificó que están orientados a regular una sección que no existe en la actualidad y que los objetivos que se le atribuían, al igual que las funciones asignadas, se darán en el marco de cualquier propuesta de acción social.**
14. **Mediante los oficios CU-1059-2021, con fecha del 29 de junio de 2021 y CU-1204-2021, del 27 de julio de 2021 la Comisión de Investigación y Acción Social atendió la solicitud de la docente Isis Campos Zeledón, integrante de la Comisión de Acción Social de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (ECCC), a quien se le remitieron las observaciones recibidas en el Consejo Universitario a partir del periodo de consulta, se le aclararon consultas sobre el proceso de análisis y aprobación de las normas.**
15. **La propuesta tiene como propósito actualizar la normativa que regula la Acción Social de acuerdo con la realidad institucional, así como en atención a las observaciones y peticiones realizadas en el VII Congreso Universitario, las Jornadas de Reflexión sobre la Acción Social, el Foro de Acción Social 2017-2018 y durante el periodo de consulta a la comunidad universitaria.**
16. **Se requiere posicionar el trabajo que se realiza desde la acción social para apreciar esta actividad sustantiva de la misma manera que la docencia y la investigación, en términos de resultados (impacto) y del personal que la desarrolla (reconocimiento en Régimen Académico). Además, en materia de gestión universitaria es indispensable disponer de mecanismos o instrumentos que faciliten el registro de las iniciativas de acción social, así como de los recursos que, institucionalmente, se invierten y disponen para su desarrollo.**

17. El texto presentado para aprobación incluye disposiciones sobre temas en los cuales el reglamento actual era omiso como lo son: una definición general de la acción social, los principios y propósitos de la acción social, las personas a cargo de la gestión de la acción social, las diferentes modalidades de la acción social, así como de las formas operativas de la acción social, y otros aspectos relevantes vinculados con la gestión de la acción social, todo esto en atención a las observaciones, propuestas e inquietudes recibidas durante la consulta.
 18. Con el fin de regular la figura de los programas y proyectos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social; la propuesta reglamentaria señala que el Consejo Universitario podrá crear unidades especiales de acción social para el desarrollo de labores académicas permanentes de interés institucional.
 19. Para el análisis y la conceptualización de las modalidades de la acción social se recibió en la Comisión a la Dra. Adriana Venegas Oviedo y la Licda. Marianela González Zúñiga, ambas de la Escuela de Administración Educativa, quienes se refirieron a la definición de educación continua y educación permanente.
 20. Se contó con información relacionada con las metas, objetivos, logros y los recursos disponibles para el Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (Pridena) y el Programa Institucional para la persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM). Esta información fue facilitada por la Mag. Alejandra Hernández Solano, la Mag. Diana Guardia Donato, el Mag. Milton Ariel Brenes Rodríguez, la M.Sc. María José Viquez Barrantes y la M.Sc. Sofía Segura Cano.
 21. En correspondencia con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se formuló el objeto del reglamento, la definición de la Vicerrectoría de Acción Social y sus responsabilidades.
 22. Se reconceptualizó la acción social a partir de los principios orientadores de la Institución, dispuestos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de los cuales también se desprenden los principios de la acción social.
 23. Se precisaron las modalidades de la acción social, dado que la definición propuesta en la consulta no brindaba elementos suficientes para su comprensión.
 24. Se incorporaron los términos “órgano análogo de la CAS” y “unidades operativas a cargo de la acción social”, ninguno de estos implica la creación de nuevas instancias o figuras, sino que, por el contrario, son términos introducidos para simplificar la norma y facilitar su comprensión. En este sentido, cuando se mencionan las unidades operativas debe entenderse que se puede aludir a facultades, escuelas, sedes regionales, unidades especiales de acción social, unidades académicas de investigación, programas de posgrado y unidades operativas de vínculo externo remunerado.
- Por otra parte, el término “órgano análogo de la Comisión de Acción Social (CAS)” busca abarcar la diversidad institucional, por cuanto existen, por ejemplo, unidades académicas de investigación, programas de posgrado, y otras instancias que realizan acción social, pero no cuentan con una CAS; sin embargo, disponen de otros órganos que pueden desempeñar las funciones de una CAS.
25. En la discusión de la modalidad denominada “Iniciativas Estudiantiles”, la Comisión contó con la participación de la MA. Rebeca Woodbridge Ortuño, directora de la Sección de Trabajo Comunal Universitario; el Mag. Owen Gooden Morales, entonces asesor legal, y el Lic. Minor Cordero Jiménez, asesor general de la Sección de Trabajo Comunal Universitario.

26. **Con respecto a la modalidad de “Iniciativas Estudiantiles” se concuerda en que es necesario que estas se trasladen, paulatinamente, su gestión a las unidades operativas, de manera tal, que se asegure la continuidad y promoción de esta modalidad.**
27. **Se establecen como formas operativas de la acción social los programas, proyectos y actividades, cada una de estas con diferentes características y condiciones para su gestión (inscripción, renovación, ampliación de vigencia, cierre o suspensión). En atención a algunas interrogantes planteadas por la comunidad universitaria, sobre los programas cabe señalar que:**
 - a) **No es obligatorio que un programa esté integrado por proyectos de diferentes modalidades (TCU, iniciativas estudiantiles, educación continua, entre otras), sino que, únicamente, plantea que los programas están conformados por proyectos de una o más unidades operativas que correspondan a una o más disciplinas.**
 - b) **Los programas como forma operativa, de acuerdo con la propuesta de reglamento, no son equivalentes a los programas institucionales (cuyo análisis está pendiente en la Comisión de Investigación y Acción Social, Pase CU-87-2019, con fecha del 25 de octubre de 2019).**
 - c) **Sobre los programas adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social, el inciso d) del artículo 22 y el transitorio 8 se presentan como propuestas para su abordaje; estas disposiciones, también, aplican para los proyectos en esa misma condición.**
28. **En cuanto a los proyectos se mencionan algunas posibles actividades (cursos, conferencias, congresos), por lo que conviene subrayar que el artículo no limita la posibilidad de establecer otras técnicas y metodologías.**
29. **En el análisis de la definición de actividad se manifestaron preocupaciones en razón del subregistro, de las actividades de acción social, que existe a nivel institucional, por lo que se incluyó la posibilidad de inscribir actividades independientes; es decir, que no se encuentran enmarcadas en un programa o proyecto.**
30. **En correspondencia con las recomendaciones brindadas por la comunidad universitaria se estima que cualquier persona funcionaria universitaria (docente o administrativa) puede ser responsable de un proyecto o actividad de acción social.**
31. **Se determinó que el Centro Infantil Laboratorio (CIL), a diferencia de los centros infantiles universitarios, debe establecerse como una instancia adscrita, al considerar que ha funcionado por más de 30 años, cuenta con una estructura administrativa y funcional, y no corresponde a un proyecto. Por otro lado, los centros infantiles universitarios son proyectos que dependen de las sedes y de los ingresos percibidos por el servicio que brindan.**
32. **Las unidades especiales de la acción social representan la figura mediante la cual se busca normar y atender las necesidades de algunos programas y proyectos que, actualmente, se encuentran adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social.**
33. **Para determinar la conformación, integración y funciones de las comisiones de Acción Social se tomó en cuenta el criterio emitido por la Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-491-2017, con fecha 29 de mayo de 2017; la Resolución VAS-4-2017, del 25 de octubre de 2017, y la Resolución VAS-2-2022, del 27 de septiembre de 2022.**
34. **Sobre la inscripción, renovación o ampliación de vigencia de propuestas de acción social (programas, proyectos y actividades) se estimó necesario que todas las propuestas de acción social**

sean programas, proyectos o actividades, se encuentren enmarcadas en los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica, así como en los principios y propósitos de la acción social.

35. Se estimó necesario que el artículo referido a la presentación de informes señale la periodicidad de estos (anual y final), su formato; así como el proceso de aprobación y las implicaciones de la no entrega de informes o de la desatención de las observaciones que se brinden como resultado del proceso de revisión de estos instrumentos, por parte de los órganos competentes.
36. El cierre o suspensión de programas, proyectos y actividades de acción social, puede darse de manera ordinaria (cuando finaliza el periodo de vigencia), así como otras situaciones bajo las cuales se podría proceder con el cierre o suspensión de los programas, proyectos o actividades, todas estas condicionadas a la presentación de un informe final de labores. También, se determina un plazo máximo de cuatro años para la suspensión de programas, proyectos o actividades salvo en los casos en que media un convenio o contrato que estipule otro periodo.
37. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* artículo 155 señala que: “Las Oficinas Administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario”; sin embargo, los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional* establecen que los reglamentos específicos de las oficinas administrativas son competencia de la Rectoría. Aunado a lo anterior, existen criterios jurídicos diversos sobre la interpretación de lo dispuesto, estatutariamente, (Dictamen OJ-1057-2022, del 28 de octubre de 2022 y Dictamen OJ-1200-2022, del 12 de diciembre de 2022, así como criterios exteriorizados por el asesor legal del Consejo Universitario).
38. Se estima conveniente que la elección y remoción de las personas directoras de los medios de comunicación social esté a cargo de la Administración, dado que el Sistema de medios se encuentra adscrito a la Vicerrectoría de Acción Social y los directores y las directoras de los medios responden por su gestión, en el ámbito administrativo, ante el vicerrector o la vicerrectora de Acción Social.

Adicionalmente, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso f) establece que es función del Consejo Universitario nombrar y remover al Contralor de la Universidad de Costa Rica, a los miembros del Tribunal Electoral Universitario, excepción hecha de los representantes estudiantiles; a la Comisión de Régimen Académico, a la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, ese mismo cuerpo normativo, artículo 40, inciso h) establece que corresponde al rector o rectora *hacer los nombramientos no reservados a la Asamblea, Consejo Universitario, otros cuerpos colegiados o al Vicerrector de Docencia.*

ACUERDA

Aprobar el *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, que reforma, integralmente, el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, según se presenta a continuación:

Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

Este reglamento establece las disposiciones generales sobre los procesos relacionados con la planificación, gestión, promoción, comunicación y evaluación de la acción social; además, determina las funciones, las obligaciones y las responsabilidades de quienes participan en la acción social.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Todo programa, proyecto o actividad de acción social que se desarrolle en la Universidad de Costa Rica debe cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 3. Sobre la acción social

La acción social constituye, en diálogo y articulación con la docencia y la investigación, una de las tres actividades académicas sustantivas de la Universidad de Costa Rica. Por medio de abordajes disciplinarios, multi-, inter- y transdisciplinarios, pertinentes, creativos e innovadores; posibilita la vinculación de saberes entre la universidad y todos los sectores de la sociedad, para el fomento de procesos de aprendizaje y de transformación social. Asimismo, conforme con los principios que la regulan, desde una visión humanista y crítica, la acción social contribuye al desarrollo integral de las capacidades de las personas; al logro de una sociedad más justa, inclusiva, participativa, respetuosa de los derechos humanos, la diversidad y el ambiente, en la búsqueda del bien común.

ARTÍCULO 4. Principios de acción social

La acción social tutelada en este reglamento debe atender los siguientes principios:

- a) Pertinencia: Abordar situaciones prioritarias que proceden de las comunidades y los grupos sociales, o que se dirigen a estos, a partir de la relación recíproca de la universidad-sociedad, en correspondencia con los principios y valores de la Institución.
- b) Participación: Privilegiar el diálogo y la construcción conjunta, pues los actores sociales son partícipes y protagonistas de la definición de sus necesidades, la toma de decisiones, la organización y la acción crítica a lo largo de todo el proceso.
- c) Excelencia: La participación de la Institución en esta relación dialógica está mediada por prácticas de calidad sustentadas en la idoneidad y el compromiso social de la comunidad universitaria en estricto apego de los principios de la Universidad de Costa Rica.
- d) Diálogo de saberes: Intercambiar, respetuosa y horizontalmente, conocimientos y prácticas complementarias y, mutuamente, enriquecedoras. En esta relación, los actores sociales nutren con sus conocimientos a la Universidad de Costa Rica y los saberes académicos contribuyen al bienestar común, así como a la transformación social.
- e) Perspectiva de derechos humanos: Reconocer la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la transversalidad de los derechos humanos y, en especial, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las poblaciones más vulnerabilizadas.
- f) Perspectiva de igualdad, visibilización e inclusión: Reconocer la igualdad como la aspiración máxima de una sociedad; en consecuencia, asume que en el proceso de su consolidación se deben practicar acciones afirmativas que posibiliten la inclusión real de los distintos grupos sociales, la visibilización y la acción proactiva frente a los factores de exclusión de toda índole que existen en el país.
- g) Incidencia: Incidir en la generación de políticas públicas orientadas a la construcción de condiciones sociales, culturales, ambientales y económicas que permitan el bienestar de la población, en especial de los grupos vulnerabilizados.
- h) Carácter formativo: Aportar, en conjunto con los actores sociales, a la construcción de saberes que posibiliten el desarrollo de teorías pedagógicas para la potenciación de las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica; con ello, es posible continuar nutriendo los procesos de transformación social en los que la Institución participa. Por tanto, la acción social recupera y sistematiza las experiencias o lecciones aprendidas para cumplir con su propósito didáctico.

La acción social involucra a toda la comunidad universitaria y actores sociales en experiencias prácticas que favorecen la formación de sujetos capaces de comprender y actuar de acuerdo con la complejidad del contexto nacional.

- i) Autogestión comunitaria: Promover en todas sus formas y modalidades las acciones autónomas por parte de las personas y los grupos sociales, por medio del fomento de saberes, libertades para la toma de decisiones concernientes a sus realidades y en pro de su propio bienestar.
- j) Cooperación: Propiciar sinergias entre las personas, las comunidades, las organizaciones y las instituciones para llevar a cabo objetivos comunes; promover liderazgos, en una actitud de colaboración y solidaridad social garante del disfrute de los derechos humanos.
- k) Sostenibilidad ambiental: Fomentar las capacidades de diversos actores sociales para la defensa de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de manera que se garantice la equidad social, la salvaguarda de las comunidades vulnerabilizadas y los derechos de las futuras generaciones.

ARTÍCULO 5. Propósitos de la acción social

Son propósitos generales de la acción social:

- a) Contribuir a la transformación social en correspondencia con los principios que rigen la Universidad de Costa Rica.
- b) Promover la participación conjunta de la comunidad universitaria y de los actores sociales, mediada por el respeto al diálogo de saberes, para desarrollar acciones orientadas al bien común. Contribuir al reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, humanos y culturales de las distintas poblaciones, en especial de las vulnerabilizadas y excluidas.
- c) Aportar a la solución conjunta de los problemas que afrontan grupos y poblaciones, particularmente las más vulnerabilizadas, a partir del principio de autogestión comunitaria.
- d) Fortalecer las capacidades de los actores sociales por medio de la ejecución de actividades, proyectos, así como programas que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de las poblaciones.
- e) Promover el acceso y uso de las tecnologías. Fomentar la articulación con la docencia y la investigación para generar espacios de intercambio y diálogo, así como el desarrollo de acciones conjuntas con los diferentes actores sociales en procura del bien común.
- f) Contribuir a la formación integral de la población estudiantil al promover su participación activa en las diferentes modalidades de la acción social.

ARTÍCULO 6. Definiciones

Para la correcta interpretación y aplicación de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Actividades de capacitación y actualización: Acciones de educación no formal dirigidas a dotar, actualizar o perfeccionar los conocimientos, las aptitudes, las habilidades y las destrezas requeridas para el desempeño profesional, laboral e integral de las personas o grupos. Estas acciones de educación no formal son herramientas de empoderamiento, así como de transformación social estructuradas con objetivos, contenidos y metodologías de procesos de enseñanza-aprendizaje. Estas acciones incluyen cursos, seminarios, talleres, congresos, conferencias, simposios, pasantías y aquellas que la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) defina como tales.
- b) Cultura: Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ello engloba, además de las artes, las letras y las humanidades, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.
- c) Educación no formal: Procesos socioeducativos planeados, situados y contextualizados para responder a condiciones y necesidades de las diversas poblaciones, a partir de objetivos de formación específica y estrategias didácticas participativas, desde una perspectiva transformadora de la realidad. No están circunscritas a los sistemas educativos formales y no conducen a la titulación académica ni al reconocimiento de créditos de un plan de estudios de pregrado, grado o posgrado universitario.

- d) Formas operativas de la acción social: Vías para estructurar la ejecución de la acción social que atienden sus distintas modalidades. Son formas operativas: los programas, los proyectos y las actividades de acción social.
- e) Modalidades de la acción social: Corresponde a las categorías mediante las cuales se desarrolla la acción social: Educación Permanente, Educación Continua, Servicios, Cultura y Patrimonio, Trabajo Comunal Universitario e Iniciativas Estudiantiles; las cuales pueden ser remuneradas, excepto el Trabajo Comunal Universitario y las Iniciativas Estudiantiles.
- f) Órgano análogo de la Comisión de Acción Social (CAS): Son órganos análogos colegiados que realizan las funciones de las CAS al aprobar los programas, proyectos y actividades de acción social, como lo son los consejos científicos, comisiones de vínculo remunerado, comisiones de posgrado, consejos asesores de Facultad y en el caso de algunas unidades operativas el órgano que integra diferentes actividades sustantivas en una misma comisión.
- g) Patrimonio: Conjunto de múltiples formas de expresión, tanto materiales (monumentos, paisajes, objetos) como inmateriales (lenguas, artes, costumbres, creencias), que constituyen la memoria y herencia de un grupo humano, que refuerzan su sentido de comunidad, identidad y pertenencia.
- h) Unidades operativas a cargo de la acción social: El desarrollo de la acción social en sus diferentes modalidades está a cargo de las unidades operativas, entendidas estas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.pCAPÍTULO II

MODALIDADES DE LA ACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ARTÍCULO 7. Cultura y patrimonio

Acciones que revitalizan el ejercicio efectivo de los derechos culturales de las personas, desde una perspectiva multiétnica y pluricultural, por medio de procesos de creación y producción artística, gestión cultural, fortalecimiento del patrimonio material e inmaterial, deporte, recreación, inclusión, comunicación, promoción de la cultura científica y la diversidad cultural.

ARTÍCULO 8. Educación permanente

Acciones de aprendizaje a lo largo de la vida de las personas o los grupos sociales, cuyo propósito fundamental es la garantía de su propio desarrollo a partir de la renovación constante de saberes, destrezas y actitudes para el enriquecimiento personal y social; estas acciones se basan en el autoaprendizaje y el aprendizaje cooperativo. Se desarrolla a partir de estructuras académicas flexibles y estrategias que faciliten aprender a aprender, a desaprender y a reaprender en múltiples escenarios de acción educativa, social, política, cultural, ambiental, entre otros. La educación permanente incluye la categoría de la educación continua.

ARTÍCULO 9. Educación continua

Acciones educativas que tienen por objetivo actualizar y formar en competencias para el trabajo; procuran generar las capacidades necesarias para la ampliación, adición o reestructuración de conocimientos, habilidades y destrezas que permitan a las personas adquirir los saberes teóricos o prácticos actualizados de una o varias disciplinas para lograr un mejor desempeño profesional u ocupacional.

ARTÍCULO 10. Servicios

Constituye una manera de vínculo con la sociedad que responde a un intercambio de conocimientos de naturaleza disciplinar, multi-, inter- y transdisciplinar o tecnológica a partir de términos de referencia precisos y con resultados singulares en busca de un equilibrio social, académico y financiero. Los servicios podrán ser de asesoría, consultoría u otros.

ARTÍCULO 11. Trabajo Comunal Universitario (TCU)

Se trata de una modalidad de acción social que vincula a grupos y comunidades vulnerables con la población estudiantil que cursa un plan de estudios en la Universidad de Costa Rica, cuyo propósito es contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita.

Esta experiencia interdisciplinaria es parte de la formación integral de la población estudiantil que responde a los principios y propósitos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, fundamentados en la ética y el respeto de los derechos humanos.

El TCU es un requisito de graduación de pregrado y grado, cuya regulación detallada se encuentra en el reglamento específico.

ARTÍCULO 12. Iniciativas estudiantiles

Modalidad de la acción social desarrollada por la población estudiantil universitaria, de pregrado y grado que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones del país, en la que la relación entre estudiantes, Universidad y comunidades se sustenta en el diálogo, el dinamismo, la responsabilidad, el compromiso social y crítico. Además de lo dispuesto en este reglamento, el desarrollo de esta modalidad se rige por los lineamientos específicos definidos por la VAS.

**CAPÍTULO III
FORMAS OPERATIVAS DE LA ACCIÓN SOCIAL Y PERSONAS A CARGO**

Las formas operativas para la acción social son: programa, proyecto y actividad, las cuales deben inscribirse en el sistema institucional correspondiente y cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y la normativa institucional.

**Sección I
Formas operativas****ARTÍCULO 13. Programa**

Forma operativa de trabajo académico compuesta por un grupo de, al menos dos, proyectos de acción social que comparten áreas de interés, temáticas, poblaciones o territorios, articulados en su gestión para alcanzar resultados más amplios. Su creación deberá responder a las áreas estratégicas priorizadas en los planes y las políticas institucionales.

La inscripción de programas de acción social se registrará por los siguientes criterios:

- a) Estar conformados por proyectos de una o más unidades operativas que correspondan a una o más disciplinas.
- b) La vigencia será de cinco años, al final de los cuales se realizará una evaluación de logros y pertinencia de la continuidad. El programa podrá ser ampliado en su vigencia, por una única vez, por un periodo máximo de dos años.
- c) Los programas de acción social serán inscritos por una unidad operativa base. La unidad operativa base de los programas conformados por proyectos de dos o más unidades operativas se definirá tomando en cuenta aquella que posea la mayor cantidad de proyectos que conformen el programa o la que, en su defecto, acuerden las unidades involucradas.
- d) El proceso de evaluación estará a cargo, en primer lugar, de la Comisión de Acción Social (CAS) u órgano análogo de la unidad operativa. Dicha evaluación se efectuará empleando herramientas y lineamientos que para ello establezca la Vicerrectoría de Acción Social. El resultado del proceso de evaluación debe ser comunicado a la VAS, instancia a la que le corresponde ratificar el resultado de dicha evaluación o bien, emitir las observaciones vinculantes y las recomendaciones que resulten aplicables.

ARTÍCULO 14. Proyecto

Conjunto de actividades académicas que, de manera planificada y articulada, responden a desafíos, problemáticas o necesidades de la sociedad y aportan a su transformación por medio de la relación dialógica, horizontal y participativa entre la Universidad y la sociedad, en concordancia con los planes estratégicos de las unidades operativas.

La vigencia del proyecto puede ser de uno a tres años (a excepción de los proyectos de TCU), de acuerdo con la planificación previa del cumplimiento de sus objetivos, metas e indicadores y requiere del establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación.

Al cumplimiento de su vigencia el proyecto puede ser renovado por un nuevo periodo con base en el análisis de los resultados obtenidos y la pertinencia de su continuidad. Cada renovación podrá ser por un periodo máximo de tres años.

El proyecto puede ser ampliado en su vigencia (prorrogado) de manera excepcional, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. La ampliación podrá ser hasta por un máximo de un año y, por una única vez.

ARTÍCULO 15. Actividad

Acción académica específica, menor a un año, que responde directa o indirectamente a la planificación, la gestión y el mejoramiento de las unidades operativas. La actividad se desarrolla en el marco de un proyecto vigente o de manera independiente, requiere el establecimiento de un mecanismo de evaluación y puede articularse con las demás áreas sustantivas (docencia e investigación). Entre estas actividades se pueden mencionar cursos, conferencias, congresos, mesas redondas, seminarios, simposios, talleres, exposiciones, recitales, festivales, pasantías, actividades mediadas en entornos virtuales o afines; además de aquellas similares que determine la Vicerrectoría de Acción Social o que sean, debidamente, justificadas ante esa instancia.

II Sección**Personas responsables y colaboradoras de la acción social****ARTÍCULO 16. Persona responsable del programa**

Persona designada por la unidad operativa base del programa, con la recomendación de la Comisión de Acción Social (CAS) u órgano análogo, según corresponda y ratificada por la VAS.

Además de las que le asigna otra normativa institucional, la persona coordinadora tendrá a cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Ejecutar las acciones necesarias para materializar la articulación entre los proyectos que conforman el programa, procurando impulsar el abordaje multi-, inter- y transdisciplinario.
- b) Promover el desarrollo de actividades conjuntas entre los proyectos que conforman el programa.
- c) Potenciar las acciones del programa, mediante la generación de alianzas académicas y el aprovechamiento estratégico de los recursos, así como de las capacidades institucionales.
- d) Promover la participación de los diferentes actores de la acción social en las propuestas vinculadas a los programas.
- e) Fungir como enlace entre el programa, las instancias universitarias y las entidades externas.
- f) Promover actividades que permitan el análisis, la reflexión y la divulgación del quehacer del programa.
- g) Presentar a la CAS de la unidad base del programa, en los plazos establecidos, los informes anuales para verificar, evaluar el cumplimiento de los objetivos y las metas académicas definidas, así como el uso eficiente de los recursos asignados.

- h) Implementar las observaciones vinculantes, considerar las recomendaciones emitidas por la CAS y la VAS para el mejoramiento continuo del programa.
- i) Solicitar a la CAS la evaluación del programa al finalizar la vigencia.
- j) Solicitar a la CAS la aprobación de la ampliación de vigencia del programa, en caso de ser requerida.

ARTÍCULO 17. Persona responsable de proyecto o actividad

Persona funcionaria universitaria, designada por el superior jerárquico de la unidad operativa correspondiente y ratificada por la VAS, para asumir la responsabilidad de un proyecto o actividad. La carga académica o la jornada laboral necesaria para estos efectos, será asignada por el superior jerárquico de la unidad operativa, según los lineamientos institucionales vigentes e indistintamente de la fuente de financiamiento.

La persona responsable de proyectos y actividades de acción social tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los proyectos y actividades en correspondencia con los principios de la acción social de este reglamento, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y las Políticas Institucionales.
- b) Gestionar y rendir cuentas de los aspectos académicos, administrativos y financieros del proyecto o actividad a su cargo.
- c) Promover la participación de las personas colaboradoras universitarias y externas en las propuestas de acción social.
- d) Procurar la participación activa de las personas colaboradoras del proyecto o actividad, así como de los actores sociales, en la formulación, la ejecución y la evaluación para garantizar su pertinencia y sostenibilidad.
- e) Fungir como enlace entre el proyecto o actividad, las instancias universitarias y los actores sociales involucrados.
- f) Solicitar, cuando corresponda, asesoría, acompañamiento y audiencia a la CAS u órgano análogo, la jefatura administrativa, la dirección de la unidad y a la VAS, para el adecuado desarrollo del proyecto o actividad a su cargo.
- g) Participar activamente en las actividades y las acciones promovidas y convocadas por la CAS u órgano análogo, la dirección de la unidad y la VAS.
- h) Dar a conocer su proyecto o actividad mediante diversos medios y estrategias, así como colaborar en las actividades de comunicación de la acción social que la Institución realice.
- i) Informar a la CAS u órgano análogo sobre las publicaciones académicas o materiales comunicativos relacionados con los proyectos y actividades de acción social a su cargo.
- j) Rendir informes anuales que permitan evaluar los proyectos y las actividades de acción social. Estos informes deben ser aprobados por el órgano colegiado competente, la persona superior jerárquica de la unidad operativa y remitidos a la VAS.

En el caso de la modalidad de las Iniciativas Estudiantiles, entiéndase como responsable del proyecto a la persona estudiante encargada. Las funciones estarán definidas en la resolución específica y serán congruentes con este reglamento.

ARTÍCULO 18. Persona colaboradora

Persona funcionaria universitaria designada por la persona superior jerárquica de la unidad operativa y ratificada por la VAS para apoyar en la gestión de una actividad, un proyecto o un programa de acción social. La carga académica o la jornada laboral necesaria será asignada por el superior jerárquico de la unidad respectiva y los lineamientos institucionales vigentes, indistintamente de la fuente de financiamiento.

Son funciones de la persona colaboradora de la acción social:

- a) Participar, activamente, de las etapas del programa, el proyecto o la actividad, las cuales consisten en la gestión, la formulación, el desarrollo y la rendición de cuentas.
- b) Atender los principios de la acción social para el adecuado desarrollo y estricto cumplimiento del propósito, los objetivos, las metas y la metodología de las formas operativas en las que participe.
- c) Mantener comunicación permanente con la persona responsable e informar sobre el avance de las tareas encomendadas.
- d) Colaborar en la sistematización y la elaboración de los informes solicitados.
- e) Atender cualquier solicitud que le efectúe la VAS en relación con el programa, proyecto o la actividad en la que participa.

En el caso de la modalidad de las Iniciativas Estudiantiles, entiéndase como persona colaboradora a la persona estudiante que coadyuva en la gestión del proyecto. Las funciones estarán definidas en la resolución específica y serán congruentes con este reglamento.

ARTÍCULO 19. Persona colaboradora externa

Persona externa a la universidad que, a título personal o como representante de una institución u organización de la sociedad civil, participa en el desarrollo de un programa, proyecto o actividad. Esta colaboración debe ser planificada, voluntaria, no remunerada y formalizada por escrito, según el alcance y las responsabilidades asociadas.

La participación estará sujeta a la valoración de la persona responsable del programa, proyecto o actividad y deberá contar con la aprobación de la CAS u órgano análogo, así como el superior jerárquico de la unidad operativa correspondiente y ratificado por la VAS.

La persona colaboradora externa no puede representar a la Universidad de Costa Rica ni ser responsable del programa, proyecto o actividad de acción social en que participa.

CAPÍTULO IV GESTIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Sección I Aspectos orgánicos, funcionales y responsabilidades

ARTÍCULO 20. Vicerrectoría de Acción Social (VAS)

Órgano ejecutivo colaborador de la Rectoría encargado de organizar, coordinar, dirigir, asesorar, evaluar y comunicar la acción social que realizan las instancias de la Universidad de Costa Rica. La persona vicerrectora de Acción Social es su máxima autoridad ejecutiva, cuyas funciones, obligaciones y potestades están estipuladas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y demás normativa institucional. La estructura organizativa y funciones de cada sección y unidad es propuesta por la persona vicerrectora y definidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el cual es aprobado por la persona Rectora.

Dispone de un Consejo Asesor cuya conformación y funciones corresponden a las dispuestas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 21. Responsabilidades y competencias de la Vicerrectoría de Acción Social

Además de las establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es responsabilidad de la VAS:

- a) Establecer los lineamientos, los procedimientos y las acciones estratégicas para fortalecer los procesos de vinculación entre los programas, los proyectos y las actividades de acción social, así como con las vicerrectorías de Docencia, Investigación y otras instancias.
- b) Estimular el desarrollo de programas, proyectos y actividades en las unidades operativas según este reglamento.

- c) Ratificar la conformación de las Comisiones de Acción Social y velar que su gestión se desarrolle de conformidad con las disposiciones de este reglamento.
- d) Establecer los lineamientos, las directrices, los instrumentos, los procedimientos y los criterios vinculados a la formulación; la innovación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades.
- e) Ratificar la inscripción, la ampliación, la renovación, la suspensión o el cierre de los programas, los proyectos o las actividades de acción social en sus distintas modalidades de acuerdo con la normativa institucional, las políticas y los requisitos establecidos, así como cualquier otra disposición contenida en el ordenamiento jurídico nacional que sea aplicable.
- f) Supervisar y dar seguimiento a los programas, proyectos y actividades de acción social en conjunto con las unidades, para identificar oportunidades de mejora continua, la emisión de recomendaciones y observaciones vinculantes, que permitan la resolución de dificultades en su ejecución.
- g) Aprobar los certificados que se otorguen en las actividades de capacitación, educación permanente y educación continua los cuales han de cumplir con los plazos, formatos y lineamientos vigentes.
- h) Establecer mecanismos institucionales dirigidos a estimular la participación de la población estudiantil en los programas, los proyectos y las actividades de acción social que se desarrollan en la Universidad de Costa Rica.
- i) Desarrollar acciones de comunicación que permitan fortalecer el quehacer de la acción social, basado en los aprendizajes y las experiencias de los programas, los proyectos y las actividades.
- j) Desarrollar acciones y actividades de promoción y socialización de los alcances de la acción social, tales como jornadas, seminarios, congresos y todo aquello que se estime conveniente.
- k) Desarrollar acciones formativas y evaluativas orientadas a la comunidad universitaria, con el propósito de contribuir con el mejoramiento de la gestión académica de esta actividad sustantiva.
- l) Promover espacios de diálogo y reflexión en torno al quehacer de la acción social y su posicionamiento como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica, tomando en consideración sus vínculos y aportes en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 22. Órganos adscritos a la Vicerrectoría de Acción Social

Los órganos adscritos a la VAS son estructuras organizativas administrativas o académicas y son las siguientes:

- a) Medios de comunicación social de la Universidad de Costa Rica: Corresponden al Semanario *Universidad*, el Canal UCR y las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica. El funcionamiento de los medios se regula en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.
- b) La Oficina de Comunicación Institucional (OCI): Es la unidad responsable de dirigir y coordinar la comunicación institucional de la Universidad de Costa Rica. Impulsa procesos comunicacionales para facilitar, fortalecer y visibilizar el quehacer universitario.

Ejecuta acciones de comunicación estratégicas y oportunas con la comunidad universitaria, sectores y actores sociales relacionados con la Universidad. Es responsable, además, de atender las relaciones públicas, internas y externas de la Institución, del protocolo y de la publicidad.

- c) Centro Infantil Laboratorio: Instancia que tiene como objetivo principal la atención integral y el servicio organizado con fines educativos para la primera infancia, mediante el abordaje interdisciplinario. El funcionamiento y organización se regirá por lo dispuesto en el *Reglamento general de Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica*.
- d) Unidades especiales de acción social: Estructuras organizativas académicas excepcionales, creadas o consolidadas por el Consejo Universitario a solicitud del Consejo Asesor de la VAS, adscritas a la VAS, para

la ejecución de temáticas específicas de acción social de interés institucional, dirigidas a la participación activa y dinámica de la Universidad en el análisis y la búsqueda de soluciones a los problemas de las comunidades costarricenses.

ARTÍCULO 23. Responsabilidades de la persona superior jerárquica de las unidades operativas:

- a) Comunicar a la Vicerrectoría de Acción Social la conformación de la Comisión de Acción Social.
- b) Establecer los planes estratégicos, los planes operativos, las normas y los procedimientos de acción social para la unidad operativa de acuerdo con este reglamento y las políticas emanadas del Consejo Universitario.
- c) Aprobar las propuestas, los informes y las solicitudes referentes a los programas, los proyectos o las actividades de acción social, previamente analizadas y aprobadas por la CAS u órgano análogo, y remitirlos a la VAS para su respectiva inscripción, renovación, suspensión, ampliación o cierre.
- d) Asignar la carga académica correspondiente a las personas que conforman la CAS de acuerdo con la normativa institucional.
- e) Supervisar e informar a las instancias correspondientes sobre la carga académica asignada o la jornada laboral de las personas coordinadoras y colaboradoras que participan en la gestión de la acción social.
- f) Solicitar a la CAS, cuando se estime necesario, el criterio con respecto a los convenios y contratos, que la Institución se proponga firmar y en los cuales la unidad a cargo del desarrollo de la acción social participe de manera activa por medio de un programa, proyecto o actividad, de acuerdo con la normativa que regula la gestión y firma de convenios.
- g) Informar a las autoridades correspondientes sobre el incumplimiento de lo establecido en este reglamento por parte de las personas coordinadoras y colaboradoras de la unidad operativa bajo su responsabilidad.
- h) Supervisar que los programas, los proyectos y las actividades se ejecuten en atención a los principios estipulados en este reglamento.
- i) Promover acciones y actividades académicas que permitan la articulación de la acción social con la docencia e investigación.
- j) Mantener y conservar un registro actualizado de toda la información vinculada con los programas, los proyectos y las actividades de acción social de la unidad operativa.
- k) Fomentar en la unidad operativa actividades que permitan el análisis, la reflexión y la divulgación del quehacer de la acción social.
- l) Propiciar espacios de reflexión entre la Universidad, los grupos sociales y las comunidades que permitan su estudio y atención para determinar sus necesidades y atenderlas mediante la modalidad de acción social.
- m) Velar por que los programas, los proyectos y las actividades de acción social con vínculo externo remunerado cumplan con las disposiciones establecidas en el reglamento correspondiente.
- n) Promover la publicación y la divulgación de las experiencias y los resultados derivados de los programas, los proyectos y las actividades.

ARTÍCULO 24. Comisión de Acción Social (CAS)

Órgano colegiado permanente de las unidades operativas a cargo de la acción social responsable de orientar, estratégicamente, esta actividad sustantiva. Para ello, debe sesionar al menos una vez al mes.

En aquellas instancias que no cuenten con una CAS, las responsabilidades y funciones vinculadas a la acción social serán ejercidas por el Consejo Científico u órgano análogo correspondiente de acuerdo con la normativa institucional.

ARTÍCULO 25. Conformación e integración de las comisiones de Acción Social

Le corresponde a la persona superior jerárquica de la unidad operativa designar a las personas docentes que integran la CAS, así como asegurar la carga académica para el desarrollo de las funciones de sus integrantes de acuerdo con los lineamientos dictados por la Vicerrectoría de Docencia.

La persona superior jerárquica no podrá ser integrante de esta comisión.

La designación de las y los integrantes docentes de esta comisión será por un periodo de dos años prorrogables de acuerdo con la valoración de la persona superior jerárquica.

La CAS estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de la comisión, quien preside, deberá pertenecer al régimen académico y tener experiencia en la formulación y la ejecución de proyectos de acción social. Si la unidad operativa no cuenta con personal docente en régimen académico, la dirección levantará este requisito e informará a la VAS.
- b) Al menos, dos personas docentes que tengan experiencia en la formulación y la ejecución de proyectos de acción social, estas personas podrán pertenecer o no a régimen académico.
- c) Una persona representante estudiantil, quien podrá participar con voz y voto, designado por la asociación de estudiantes respectiva. Su asistencia no afectará el quórum. La representación estudiantil no será obligatoria en los órganos colegiados pertenecientes a unidades operativas que, por su naturaleza, no cuenten con estudiantes de grado o posgrado matriculados.

La persona que ocupa la jefatura administrativa de la unidad respectiva podrá participar con voz, pero sin voto. Será responsabilidad de la CAS la convocatoria de esta persona en todos los asuntos que se requiera un criterio respecto de la capacidad administrativa y docente de la unidad operativa, aspectos presupuestarios de los programas, los proyectos y las actividades, entre otros. La jefatura administrativa deberá asistir a estas convocatorias como parte de sus funciones inherentes.

Para sesionar, válidamente, deberán estar presentes, al menos, tres de las personas que la integran y los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría simple.

Por acuerdo de la Comisión, se invitará a cualquier persona a participar de las sesiones cuando así lo requiera el asunto por tratar.

Cualquier cambio en la integración de la CAS debe informarse, oportunamente, a la VAS.

En lo atinente a la integración de las CAS, se exceptúa a aquellas pertenecientes a las sedes regionales que cuentan con un reglamento específico que las regula.

ARTÍCULO 26. Funciones de las comisiones de Acción Social

Además de las que les correspondan por disposición de otros cuerpos normativos, son funciones de las CAS:

- a) Propiciar el desarrollo de actividades, proyectos y programas de acción social, así como espacios académicos de reflexión, sistematización de experiencias y comunicación de la acción social.
- b) Asesorar a las personas responsables de los programas, proyectos y actividades con respecto a la formulación, desarrollo y gestión de los recursos.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de programas, proyectos y actividades, las cuales deben responder a los principios y propósitos de la acción social, las políticas universitarias, el plan estratégico institucional de la unidad y la normativa institucional y nacional aplicable, con independencia de la fuente de financiamiento.
- d) Aprobar o rechazar, de forma justificada, la ampliación, la renovación, la suspensión y el cierre de los programas, los proyectos y las actividades de acción social en sus distintas modalidades, considerando aspectos de gestión académica y presupuestaria.

- e) Analizar que el presupuesto, las cargas académicas o la jornada laboral sean acordes con las propuestas, así como con la vigencia de los programas, proyectos y actividades de Acción Social; realizar las recomendaciones pertinentes a la dirección o la jefatura de las unidades operativas para la aprobación de las cargas o jornadas.
- f) Recomendar a la dirección o a la jefatura de las unidades operativas: los nombramientos requeridos, el pago de complementos salariales, las solicitudes de financiamiento transitorio, el pago de jornada extraordinaria, así como las propuestas de contratación de servicios de gestión y apoyo, previo a su remisión a la VAS. Para esto se deberá valorar las calidades del profesional o el perfil que se necesite, así como el detalle de los servicios requeridos y, cuando corresponda, verificar que el pago esté acorde con lo que establece el colegio profesional respectivo, todo ello de acuerdo con las regulaciones que ha establecido la Institución sobre este tema.
- g) Aprobar o rechazar las solicitudes de modificaciones presupuestarias para aquellos objetos de gasto que defina la VAS, dar seguimiento al cumplimiento presupuestario de los proyectos de la unidad y establecer, conjuntamente, con las personas responsables, medidas para lograr una ejecución presupuestaria acorde con las actividades realizadas.
- h) Aprobar en primera instancia para su posterior ratificación, por parte de la Vicerrectoría de Acción Social, las solicitudes de exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) a partir de los lineamientos institucionales establecidos en la materia, y la declaratoria de remanentes, excedentes e intereses para su gestión por parte de la dirección de la unidad ante la instancia de administración financiera que corresponda.
- i) Aprobar o rechazar los informes académicos y financieros de los programas, los proyectos y las actividades, así como emitir, en caso necesario, las correcciones u observaciones sobre estos documentos.
- j) Atender las solicitudes de audiencia presentadas por las personas responsables de programas, proyectos y actividades de acción social.
- k) Analizar y evaluar la pertinencia académica de los programas, proyectos y actividades que participan en procesos de contratación con el sector externo.
- l) Favorecer la comunicación entre las CAS de las distintas sedes, especialmente cuando las propuestas de acción social que entren en funcionamiento se lleven a cabo en el área de influencia directa de estas, a fin de articular esfuerzos institucionales.
- m) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás disposiciones aplicables a la gestión de las diferentes modalidades de la acción social y atender las convocatorias que dicha vicerrectoría efectúe.
- n) Elaborar y presentar al final de cada año un informe anual sobre los programas, los proyectos y las actividades de acción social que se desarrollan en la unidad operativa y remitir a la persona superior jerárquica para su aprobación.

ARTÍCULO 27. Funciones de la persona coordinadora de la Comisión de Acción Social

Son funciones de la persona coordinadora de las CAS, además de las definidas en la normativa institucional, las siguientes:

- a) Convocar las sesiones de la CAS, al menos, una vez al mes, y presidirlas.
- b) Atender las sesiones en correspondencia con los lineamientos institucionales para el funcionamiento y gestión de actas de los Órganos Colegiados.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la comisión ante la instancia correspondiente.
- d) Favorecer una comunicación constante entre los integrantes de la CAS, la persona superior jerárquica de la unidad operativa, las personas responsables, colaboradoras de los programas, los proyectos, las actividades de acción social y la VAS.
- e) Organizar las sesiones de trabajo de la CAS para procurar el cumplimiento del plan de desarrollo estratégico de la unidad y otros lineamientos, así como los procesos administrativos establecidos por la VAS.

- f) Promover, en conjunto con las personas responsables de los programas, los proyectos y las actividades de acción social, la articulación con las entidades del sector público, del privado y otros actores sociales, así como la participación en las diferentes instancias que se generen como parte de esta interacción.
- g) Comunicar, en caso de ausencia temporal, a la persona superior jerárquica de la unidad para la designación de una persona sustituta que asuma las labores de coordinación.
- h) Coordinar el proceso de análisis del conjunto de informes anuales de acción social con el fin de determinar lecciones aprendidas, logros, retos y soluciones por aplicar.

Sección II

Gestión de las formas operativas de la acción social

ARTÍCULO 28. Inscripción, renovación o ampliación de vigencia de propuestas de acción social

Las distintas formas operativas de acción social serán aprobadas en primera instancia por los órganos colegiados correspondientes. Una vez aprobadas, serán remitidas por el superior jerárquico de la unidad operativa a la VAS para su ratificación, de acuerdo con las disposiciones de este reglamento y los requisitos establecidos por esa Vicerrectoría.

En los casos de renovación y ampliación de vigencia, deberá considerarse:

- a) **Renovación:** Podrán renovarse los proyectos o actividades de acción social, para lo cual la persona responsable deberá justificar la solicitud, actualizar la información de todos los componentes de la formulación del proyecto o actividad e indicar el tiempo requerido.
- b) **Ampliación de vigencia:** Podrá ser solicitada por la persona responsable cuando el tiempo establecido inicialmente en el programa, proyecto o la actividad de acción social esté por concluir y aún existan metas o acciones pendientes por alcanzar. Esta solicitud fundamentada debe presentarse ante la CAS u órgano análogo y ser comunicada a la VAS, al menos, un mes antes de que finalice la vigencia aprobada.

Ante situaciones de coyuntura nacional o de interés institucional, la persona que ocupa la Rectoría podrá crear, mediante resolución debidamente fundamentada, actividades de Acción Social por el tiempo que duren las condiciones que las originaron. En la resolución se indicarán las unidades ejecutoras responsables.

Todas las propuestas de acción social deben estar enmarcadas en los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica, así como en los principios y propósitos de la acción social; realimentar el quehacer institucional, potenciar la articulación de las actividades sustantivas y mantener un equilibrio entre el impacto social, los beneficios académicos y la gestión financiera.

Adicionalmente, las propuestas financiadas con recursos provenientes de la vinculación remunerada con el sector externo deben cumplir con las disposiciones contenidas en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 29. Financiamiento de la acción social

Los programas, los proyectos y las actividades de acción social podrán contar con financiamiento de presupuesto ordinario, del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) o de fondos externos.

La ejecución del presupuesto es anual, y debe responder a la justificación planteada en la propuesta académica, además de acogerse a lo estipulado en la normativa nacional e institucional que regula la administración y la ejecución de recursos provenientes del presupuesto ordinario, la vinculación remunerada con el sector externo y las donaciones, según corresponda.

ARTÍCULO 30. Informes de labores

La persona responsable de todo programa, proyecto o actividad de acción social debe presentar los siguientes informes:

- a) Informe anual: debe especificar el avance en el cumplimiento de los objetivos, uso de los recursos, detallando en ambos casos eventuales inconvenientes afrontados, situaciones emergentes y cualquier otra información que sea académicamente relevante.

- b) Informe final: Al concluir cada programa, proyecto o actividad de acción social, la persona responsable debe presentar un informe comprensivo de todo el periodo de vigencia que evidencie la obtención de resultados de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas, así como la buena gestión de los recursos asignados o generados.

Los informes a los que refiere este artículo se deben presentar, primero, a la CAS u órgano análogo para su aprobación; posteriormente, deben remitirse al superior jerárquico de la unidad operativa, quien los enviará a la Vicerrectoría de Acción Social para la gestión correspondiente. Dichos informes deben presentarse en las fechas estipuladas y ajustarse al formato y directrices establecidos por esta vicerrectoría. La persona responsable de proyectos o programas debe presentar la información adicional que la VAS u otra autoridad competente solicite.

La inscripción de nuevas propuestas, renovaciones o ampliaciones de vigencia están supeditadas a la presentación de los informes a que se refiere este artículo.

Toda persona responsable de programa, proyecto o actividad para la presentación de nuevas propuestas debe estar al día con la rendición de los informes respectivos, de acuerdo con lo establecido en la normativa institucional.

La persona responsable que desatienda, injustificadamente, las observaciones académicas o financieras hechas por las comisiones de acción social u órganos análogos, no puede renovar o inscribir un nuevo programa, proyecto o actividad ni utilizar los recursos disponibles, hasta tanto el informe no haya sido entregado a satisfacción de la autoridad competente.

ARTÍCULO 31. Cierre o suspensión de programas, proyectos y actividades de acción social

Al concluir el periodo de vigencia de un programa, proyecto o actividad de acción social, una vez entregado y aprobado el informe final, se podrá solicitar y proceder con el cierre del programa, proyecto o actividad.

Además, la Vicerrectoría de Acción Social de oficio o por solicitud de la unidad operativa puede cerrar o suspender un programa, proyecto o actividad en los siguientes casos:

- a) Cuando exista una investigación debido a irregularidades administrativas o académicas durante su ejecución y esta incida en el adecuado desarrollo de las actividades.
- b) Cuando se determine que no existe congruencia entre las actividades que se desarrollan y el área de competencia académica de la unidad o unidades encargadas del desarrollo de la acción social.
- c) Cuando la persona responsable del proyecto no puede continuar a cargo de este por razones justificadas y no existen condiciones académicas para el reemplazo.
- d) Cuando se compruebe la existencia de situaciones temporales de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del programa, proyecto o actividad.

En el caso de que la gestión responda a la petición de la unidad operativa se debe contar con la aprobación previa de la CAS u órgano análogo y debe remitir, con la solicitud de cierre o suspensión, una propuesta de plan de contingencia para la adecuada culminación de las actividades, cuya ejecución se encuentre pendiente. Este plan será sujeto a observaciones y recomendaciones de la Vicerrectoría de Acción Social para su aprobación.

Para ratificar el cierre del programa, proyecto o actividad, por parte de la VAS, la unidad operativa debe remitir el informe final de labores.

En el caso de solicitudes de suspensión, estas no podrán exceder el plazo máximo de cuatro años. Salvo que se haya estipulado un plazo de suspensión mayor en un convenio o contrato vigente que este ligado a un programa, proyecto o actividad.

ARTÍCULO 32. Prevención del conflicto de intereses en la acción social

Para lograr la transparencia y la eficacia en los actos de aprobación, inscripción, evaluación, control y seguimiento de los programas, los proyectos y las actividades de acción social, las personas integrantes de las Comisiones de Acción

Social u órgano análogo deberán inhibirse de tomar parte en las deliberaciones y en las votaciones en las que figuren como responsables o colaboradoras, o en aquellas que tengan un interés directo de acuerdo con la normativa nacional; para ello, debe explicitar cualquier conflicto de intereses que pueda afectar su objetividad en el proceso. En el caso de que cualquier otro integrante conozca el conflicto de intereses, deberá comunicar a la persona coordinadora para que se conozca la recusación.

En ambos casos, la inhibitoria y la recusación deben ser sometidas para conocimiento por parte de la persona coordinadora y aprobadas por el órgano colegiado.

Si a alguna persona integrante de la Comisión de Acción Social u órgano análogo le aplica un motivo de inhibitoria o recusación y por ello se afecte el quórum necesario para sesionar, se debe informar previamente, a la persona superior jerárquica de la unidad o a la asociación de estudiantes, para que designe a una persona docente o estudiante como suplente, según corresponda.

Todas estas consideraciones deben anotarse de manera expresa en el acta respectiva.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33. Cooperación externa y convenios

En la acción social se propicia la colaboración y la cooperación con otras organizaciones e instituciones de los diferentes sectores, nacionales e internacionales, para lo cual se procede de conformidad con la normativa institucional que rige la firma de acuerdos y convenios.

ARTÍCULO 34. Pasantías en programas, proyectos o actividades de acción social

La participación de personas que realizan pasantías en la Universidad de Costa Rica requiere la autorización tanto de la persona responsable como de la Comisión de Acción Social u órgano análogo. El acuerdo tiene que ser comunicado a la persona superior jerárquica de la unidad operativa, a quien corresponde aprobar la participación y comunicarlo a la Vicerrectoría de Acción Social.

Las condiciones para la pasantía se formalizan por escrito, para lo cual puede emplearse una carta de compromiso, acuerdo o convenio, según el alcance y las responsabilidades asociadas a la colaboración. Para las pasantías nacionales se deben atender los lineamientos dispuestos por la VAS. Las pasantías internacionales se rigen, además, por los lineamientos que, al respecto, hayan sido definidos por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

ARTÍCULO 35. Aspectos no contemplados

La solución de aspectos excepcionales y contingentes no incluidos en el presente reglamento, relacionados con la gestión de la acción social que desarrolla la Universidad de Costa Rica, serán resueltos por la VAS, instancia que considerará los criterios académicos y jurídicos que resulten aplicables, debiendo canalizar, cuando corresponda, las gestiones a las instancias institucionales competentes.

--

TRANSITORIO 1. Reglamento de la Oficina de Comunicación Institucional

A partir de la aprobación de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social cuenta con doce meses de plazo para remitir al Consejo Universitario la propuesta reglamentaria de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI), anteriormente Oficina de Divulgación e Información.p

TRANSITORIO 2. Sobre las propuestas por inscribir

Las propuestas de programas, proyectos y actividades de acción social que, a la entrada en vigencia de este reglamento, estén siendo analizadas por alguna CAS u órgano análogo, se registrarán por la normativa aplicable al momento de su formulación. Una vez inscritas, deberán cumplir con las disposiciones de este reglamento, en lo que resulten aplicables.

TRANSITORIO 3. Proyectos y actividades inscritas

Los proyectos y las actividades que, a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, se encuentren activos ante la VAS deberán cumplir con las disposiciones de esta normativa para efectos de su eventual renovación o ampliación de vigencia, evaluación y rendición de cuentas.

TRANSITORIO 4. Centros infantiles universitarios

Para efectos de renovación o ampliación de los proyectos y las actividades de los centros infantiles universitarios que se encuentren vigentes a la fecha de la promulgación de este reglamento, estos se registrarán de acuerdo con la forma operativa de acción social vigente al momento de su inscripción. No obstante, en los demás aspectos relacionados con su gestión deberán ajustarse a lo dispuesto en este reglamento.

A partir de la entrada en vigor de este reglamento, la Rectoría contará con doce meses plazo, para presentar una propuesta de reforma integral del *Reglamento para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica*, ante el Consejo Universitario, en la que se considere la dinámica, operación y trabajo articulado de los centros infantiles.

TRANSITORIO 5. Conformación de comisiones de acción social

Las personas que integran las comisiones de acción social, al momento de la entrada en vigencia del presente reglamento, mantendrán sus funciones hasta cumplir el plazo para el cual se designaron. En el caso de las nuevas designaciones, las autoridades universitarias competentes deben ajustarse a los procedimientos y los requisitos establecidos en esta normativa.

TRANSITORIO 6. Otras modificaciones normativas

Las unidades operativas deberán, en el plazo máximo de un año, revisar su reglamentación específica –especialmente en lo que respecta a la integración y a las funciones de sus Comisiones de Acción Social– y proponer al Consejo Universitario o a la Rectoría las reformas necesarias para ajustar su normativa a las disposiciones de este reglamento general. La conformación actual de las CAS de las unidades operativas se mantendrá hasta que reajusten sus reglamentos.

TRANSITORIO 7. Estructura organizativa y funcional de la Vicerrectoría de Acción Social

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la Rectoría tendrá un año de plazo para aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Vicerrectoría de Acción Social.

TRANSITORIO 8. Programas y proyectos actualmente adscritos a la VAS

Los programas y proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento se encuentren adscritos a la VAS, con independencia de su denominación, serán objeto de un proceso de evaluación con el fin de determinar, de acuerdo con los criterios académicos definidos por esta vicerrectoría, si corresponde su traslado a una unidad operativa, de acuerdo con la forma de ejecución de la acción social, o bien si corresponde su transformación a una unidad especial de la acción social, según lo previsto en el inciso d), del artículo 22 de esta normativa.

La decisión final del proceso de evaluación debe ser comunicada al Consejo Universitario en el plazo máximo de un año calendario a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento.

Los programas y proyectos que en la actualidad estén adscritos a la VAS y que, por disposición del Consejo Universitario, sean transformados en unidades especiales de acción social, continuarán adscritos a la VAS y estarán sujetos a la jerarquía y supervisión de la persona vicerrectora de Acción Social.

Los programas y proyectos para los cuales se determine su traslado a una unidad operativa gestionarán dicho traslado en el plazo máximo de un año calendario a partir de la fecha en que la persona responsable del programa o proyecto reciba la comunicación del resultado de la evaluación por parte de la VAS. Para dicho proceso, estos programas y proyectos contarán con la asesoría académica y administrativa de la VAS.

De no gestionarse su traslado en el plazo establecido, la VAS procederá con el cierre definitivo del programa o proyecto.

TRANSITORIO 9. De la coordinación entre las vicerrectorías

Para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 21 de este reglamento, especialmente el inciso a); la persona que ocupa el cargo de Rectoría tendrá un año de plazo para promulgar la directriz específica que regulará los procedimientos de inscripción, control, mecanismos de evaluación y de fiscalización de los programas, proyectos o actividades de acción social que contienen componentes asociados con investigación y docencia.

TRANSITORIO 10. Uso del término programa para la denominación de proyectos

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, las unidades operativas, tendrán un año de plazo para dejar de utilizar el término “programa” para denominar a los proyectos de acción social, con el fin de garantizar la coherencia con la normativa institucional.

TRANSITORIO 11. Pasantías nacionales

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la Vicerrectoría de Acción Social tendrá un año de plazo para emitir los lineamientos que regularán las pasantías nacionales que no se encuentran enmarcadas en un convenio o contrato.

TRANSITORIO 12. Iniciativas estudiantiles

La Vicerrectoría de Acción Social deberá presentar, en el plazo máximo de un año calendario, una propuesta de estrategia institucional para fortalecer la vinculación entre las unidades operativas de acción social y las Iniciativas Estudiantiles en la que se asegure el acceso del estudiantado a estos espacios de acción. La estrategia será aprobada por el Consejo Universitario y deberá garantizar que las Iniciativas Estudiantiles se gestionen en las unidades operativas, en concordancia con las políticas institucionales y los planes estratégicos de estas.

Para la elaboración de la estrategia se integrará una comisión con representantes del sector estudiantil y del sector académico con experiencia en acción social y conocimiento de las Iniciativas Estudiantiles, coordinada por la Vicerrectoría de Acción Social.

- 2. Solicitar a la Administración que, por medio de la Vicerrectoría de Acción Social, remita al Consejo Universitario los criterios académicos que deberán cumplir los programas y proyectos para su creación o consolidación como Unidades Especiales de Acción Social, reguladas en el artículo 22, inciso d). Para la presentación de estos criterios tendrá seis meses, a partir de la aprobación de este reglamento.**
- 3. Comunicar a la Asamblea Colegiada Representativa que, en el marco del *Reglamento de la acción social en la Universidad de Costa Rica*, que reformó integralmente el *Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social*, se analizaron las siguientes resoluciones del VII Congreso Universitario:**
 - 3.1. Modificación del Capítulo VII del Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (EGH-16). VII Congreso Universitario.**
 - 3.2. Los programas institucionales de acción social de la Universidad de Costa Rica: una propuesta de organización (VUS-6). VII Congreso Universitario.**
- 4. Elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que, analice lo dispuesto en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y lo establecido en los *Lineamientos para la emisión de normativa institucional*, específicamente, en lo correspondiente a la aprobación de los reglamentos de las oficinas administrativas.**

5. Elaborar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para que, analice la pertinencia de modificar el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, particularmente, con respecto a la responsabilidad del Consejo Universitario de elegir y remover a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social.

ACUERDO FIRME.

EL DR. CARLOS ARAYA señala que se culmina con la discusión de ese importante reglamento. Agradece a las personas que durante todos estos años han coordinado o trabajado en la propuesta de la Comisión de Investigación y Acción Social, incluyendo al personal del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) por la excelente labor que han realizado y, evidentemente, a las personas que han pasado durante estos años como vicerrectoras de acción social y el personal de la Vicerrectoría que siempre estuvo interesado y activo en la propuesta.

Posteriormente, cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agradece en el mismo sentido porque es un pase que se inició en el 2018, en el cual han pasado cuatro vicerrectoras, una cantidad similar de conformaciones de la Comisión y diversas coordinaciones, así como el personal de apoyo (asesores del CIST) que han sido responsables del pase, por lo cual agradece especialmente a la Mag. Rosibel Ruiz por el acompañamiento y a los miembros por el apoyo en la finalización del reglamento, que coloca en otra perspectiva el trabajo de la acción social en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a las diferentes personas que han pasado por el Consejo Universitario y al Dr. Rodrigo Carboni Méndez, quien estuvo en el proyecto. Se une con el agradecimiento y la felicitación porque muestra un nivel de calidad en el desarrollo y la presentación del dictamen. Felicita a la Comisión y a la Mag. Rosibel Ruiz por el trabajo.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-3-2023 referente a la modificación al Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento a académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.

EL DR. CARLOS ARAYA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN ANTONIO VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 5965, artículo 3, del 23 de febrero de 2016, y 5966, artículo 2, del 25 de febrero de 2016, discutió el dictamen que presentó la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP-DIC-16-003), referente al análisis de las resoluciones emitidas por la Administración relacionadas con el pago que se le otorga al personal docente en la categoría de profesor invitado cuando realiza estudios de posgrado en universidades nacionales y extranjeras (R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011).
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5966, artículo 2, del 25 de febrero de 2016, acordó:
 1. Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016.

2. *Desestimar la solicitud de una propuesta reglamentaria que regule las becas y permisos para realizar estudios de posgrado en universidades públicas del país, ya que los fondos con que se financian estas becas y permisos corresponden a una línea estratégica de los Fondos del Sistema de Conare, cuyo contenido económico varía cada año (acuerdo de la sesión N.º 5927, artículo 6, del 10 de setiembre de 2015).*
 3. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar las propuestas de modificación al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, incluidas en el oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.*
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado la propuesta de modificación del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* (Pase: CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016).
 4. La Rectoría elevó al Consejo Universitario el estudio sobre el sistema de contratación y remuneración de la persona exbecaria de la Institución que ha llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país (R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018). El análisis del asunto se trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado (Pase: CDP-P-18-004, del 22 de mayo de 2018).
 5. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6471, artículo 3, inciso o), del 4 de marzo de 2021, conoció el oficio CU-258-2021, suscrito por la Sra. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Pérez Vega, en ese entonces representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, mediante el cual solicitaron que se elaborara un pase para que la Comisión de Docencia y Posgrado analice la viabilidad de realizar una modificación parcial al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, con el propósito de considerar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas. El asunto se trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado con el fin de que se analizara una modificación al artículo 34 del citado reglamento (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021).

ANÁLISIS

I. Origen del caso

La Dra. Yamileth Angulo Ugalde⁴, en la sesión N.º 5882, artículo 7, del 17 de marzo de 2015, presentó al Consejo Universitario la propuesta PM-DIC-15-001 con el fin de que se analicen las resoluciones emitidas por la Administración relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando se realizan estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras; esto, en razón de que se presenta una clara inequidad salarial entre las personas docentes exbecarias que han realizado sus estudios en las universidades públicas de nuestro país con respecto a las exbecarias que han realizado sus estudios en universidades extranjeras. En atención a dicha propuesta, el Órgano Colegiado acordó:

Solicitar a la Comisión de Reglamentos que analice las resoluciones emitidas por la Administración (N.º R-4004-2011, N.º R-4490-2011 y N.º R-5302-2011) relacionadas con el pago que se le otorga a la clase de profesor invitado cuando realiza estudios de posgrado y doctorado en universidades nacionales y extranjeras y, en caso de ser necesario, proponga las modificaciones reglamentarias que considere pertinentes para corregir la inequidad existente.

Cabe destacar que las resoluciones R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011, abordan las siguientes temáticas:

- La Resolución N.º R-4004-2011, del 7 de julio de 2011, establece el “Procedimiento para la asignación de permisos-beca SEP-Conare para realizar estudios de posgrado en las universidades miembros de Conare”.
- La Resolución N.º R-4490-2011, del 4 de agosto de 2011, estipula el “Procedimiento para el nombramiento, cálculo y pago del salario contractual de las personas exbecarias del exterior en categoría de profesores invitados”.
- La Resolución N.º R-5302-2011, del 7 de octubre de 2011, adiciona un artículo IX al Anexo 1 de la resolución N.º R-4004-2011, “Procedimiento para la asignación de permisos-beca SEP-Conare para realizar estudios de posgrado en las universidades miembros de Conare”, en el cual se establece el salario de la clase de profesor invitado.

⁴ Miembro del Consejo Universitario en el periodo 2013-2017.

Ahora bien, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, aprobó una nueva estructuración y conformación de las comisiones permanentes del Consejo Universitario. Según el acuerdo del Órgano Colegiado, el análisis de las resoluciones R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011 fue asumido por la Comisión de Docencia y Posgrado⁵.

En las sesiones N.ºs 5965, artículo 3, del 23 de febrero de 2016, y 5966, artículo 2, del 23 y 25 de febrero de 2016, el Consejo Universitario conoció el dictamen CDP-DIC-16-003, referente al análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011). A partir de ese estudio, el Órgano Colegiado acordó:

1. *Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016.*
2. *Desestimar la solicitud de una propuesta reglamentaria que regule las becas y permisos para realizar estudios de posgrado en universidades públicas del país, ya que los fondos con que se financian estas becas y permisos corresponden a una línea estratégica de los Fondos del Sistema de Conare, cuyo contenido económico varía cada año (acuerdo de la sesión N.º 5927, artículo 6, del 10 de setiembre de 2015).*
3. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar las propuestas de modificación al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, incluidas en el oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.*

El análisis de la propuesta de modificación al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, se trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado mediante el Pase CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016.

Posteriormente, se subsumió en este caso el análisis del estudio que realizó la Administración en atención al acuerdo de la sesión 5966, artículo 2, punto 1, el cual se elevó al Órgano Colegiado mediante el oficio R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018 (Pase CDP-P-18-004, del 22 de mayo de 2018). También, se subsumió el análisis de la modificación al artículo 34 del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, que busca considerar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021).

II. Normativa

El *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico al exterior para el personal docente y administrativo en servicio* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria N.º 5525, artículo 1, del 23 de marzo de 2011, y se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 7-2011, del 6 de abril de 2011. Dicho cuerpo normativo establece el régimen de beneficios para el mejoramiento académico de la Institución, régimen que tiene como propósito colaborar con la formación académica y profesional del personal docente y administrativo, facilitando la realización de estudios en instituciones educativas de reconocido prestigio en el exterior. Para tal efecto, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) que administra el régimen de beneficios, regula las becas de posgrado y becas de corta duración, así como los contratos de prestación futura de servicios.

Dicho cuerpo normativo regula las modalidades y contratos de las becas al exterior que incluye las becas para estudios de posgrado presenciales, conducentes a la obtención de títulos académicos de doctorado, maestría y de una especialidad, y becas de corta duración para participar en cursos y capacitaciones en universidades e instituciones de prestigio.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE resalta que el reglamento se refiere a los estudios de posgrado presenciales del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, pues es para virtualizar las ofertas académicas.

Continúa con la lectura.

⁵ Pase CR-P-15-002, del 19 de marzo de 2015

En vista del tiempo transcurrido desde que se aprobó el reglamento y en el marco del análisis que se realizó sobre las resoluciones R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011, la Dra. Julieta Carranza Velázquez, en ese entonces, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, remitió una serie de propuestas de modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*.

Ahora bien, respecto a la diferencia salarial que perciben las personas exbecarias según el tipo de universidad (nacional o extranjera) es importante citar lo dispuesto en el artículo 22 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, relacionado con la categoría de profesor invitado que dispone lo siguiente:

El profesor Invitado es la persona contratada por la Universidad de Costa Rica por un período de hasta dos años, para dictar cursos o colaborar en algún proyecto de investigación o de acción social.

a. Para ser contratado, el profesor debe tener como mínimo el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad profesional de posgrado superior a la licenciatura. En casos debidamente justificados por la Asamblea de la unidad académica y avalados por la Vicerrectoría de Docencia, podrá ser nombrado quien tenga el grado de licenciatura. Si es extranjero, debe haber servido a la Institución por lo menos tres años consecutivos como profesor Visitante.

b. El nombramiento del profesor Invitado se deberá justificar por una de las siguientes razones:

i. Se trata de un profesor nacional o extranjero de singulares méritos que goza de la recomendación de autoridades académicas de otros centros de enseñanza superior muy bien reputados y que no tenga vínculo laboral de ningún tipo con la Universidad de Costa Rica. Sus servicios a la docencia, a la investigación y a la acción social han sido distinguidos y amplios.

ii. Se trata de un exbecario de la Universidad de Costa Rica acogido al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior del personal docente y administrativo en servicio de la Universidad, que no forma parte de Régimen Académico y que cumplió con el programa establecido en su contrato de beca, comprobado por el Vicerrector de Docencia.

c. Los profesores exbecarios de la Universidad, acogidos al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior del personal docente y administrativo en servicio de la Universidad, contratados por la Institución inmediatamente después de obtenido su grado o completado el programa de estudios fijado en el respectivo contrato, se asimilarán a profesores Invitados, excepto si pertenecen al Régimen Académico.

En el artículo anterior, solamente se menciona al personal universitario que realiza estudios de posgrado en el extranjero, y no se considera al personal que lleva a cabo estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica o en otras universidades públicas del país. Asimismo, es importante considerar que el *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* no establece el nombramiento, cálculo y pago de salario a las profesoras invitadas y a los profesores invitados, por lo que se emitió la resolución N.º R-4490-2011, del 4 de agosto de 2011, para tal fin, en la que se establece en el por tanto 3 lo siguiente:

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que las personas exbecarias que fueron a universidades extranjeras tienen un reglamento que los ampara y un tipo de asimilación dentro del sistema, mientras que las que estudian en la Universidad de Costa Rica o en otras universidades del Conare tienen que hacerlo vía resolución de la Rectoría.

Continúa con la lectura.

Al Profesor (a) Invitado (a) Primer Año se le otorgará una remuneración temporal, tomando como referencia el salario base de la categoría de Profesor Asociado, en caso de que el grado obtenido haya sido Maestría o Especialidad, o el salario base de profesor Catedrático, en caso de que el grado obtenido haya sido el Doctorado.

Y en el por tanto 9:

Antes de concluir el nombramiento de profesor invitado primer año, la persona exbecaria debe presentar sus atestados ante la Comisión de Régimen Académico, para que se le asimile a la categoría académica que le corresponde para su nombramiento como profesor invitado segundo año. La persona exbecaria entrega en su unidad académica la copia del oficio emitido por la Comisión de Régimen Académico.

Asimismo, en la resolución N.º R-5302-2011, del 7 de octubre de 2011, se adicionó un artículo IX al Anexo I de la resolución N.º R-4004-2011, "Procedimiento para la asignación de permisos SEP-Conare para realizar estudios

de posgrado en las universidades miembros de Conare”, en la cual se establecen las condiciones salariales para los exbecarios, donde indica:

Al concluir los estudios de posgrado los profesores y profesoras interinos (as), con reserva de plaza, serán nombrados (as) como Profesor o Profesora Invitada.

El salario durante el primer año en dicha categoría corresponderá al salario vigente como profesor interino. Durante el segundo año de nombramiento, su salario será de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. (...) (El subrayado no es del original).

Como se puede apreciar aunque ambos exbecarios entran con la clase de profesor invitado, se deja en clara desventaja y desigualdad de condiciones laborales al exbecario SEP-CONARE con respecto al exbecario del exterior, ya que las resoluciones N.º R-4490-2011 y R-5302-2011 establecen condiciones salariales diferentes para la misma clase de profesor invitado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que esa es la inequidad salarial que fundamenta el pase original.

Continúa con la lectura.

Reflexiones de la Comisión

Considerando que el pase que originó el análisis de la modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo* data desde abril de 2016⁶, la Comisión de Docencia y Posgrado procedió a revisar las acciones que se han implementado para resolver el asunto sometido a estudio, las cuales se detallan a continuación:

Primero, el asunto sometido a estudio tiene su origen en la sesión N.º 5966, artículo 2, del 25 de febrero de 2016, cuando el Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar *las propuestas de modificación al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, incluidas en el oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.*

Al considerar el tiempo transcurrido y que el asunto no había sido resuelto, la Comisión de Docencia y Posgrado le solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) actualizar la propuesta de modificación al *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* (oficio CDP-13-2020, del 20 de julio de 2020). De ahí que, la M.Sc. Leonora de Lemos Medina, en ese entonces jefa de la OAICE, elevó a la Comisión de Docencia y Posgrado la versión actualizada de la propuesta de modificación al reglamento en cuestión (OAICE-2229-2020, del 3 de diciembre de 2020).

Por otro lado, por medio del oficio CU-258-2021, del 19 de febrero de 2021, la Srta. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, en ese entonces, miembros del Consejo Universitario por el sector estudiantil, presentaron una solicitud ante la Dirección del Órgano Colegiado para que la Comisión de Docencia y Posgrado analizará la viabilidad de realizar una modificación parcial al artículo 34 del *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, que trata sobre las obligaciones contractuales para las personas exbecarias, con el propósito de considerar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas que afectan, principalmente, a las mujeres.

La solicitud de la representación estudiantil fue conocida en la sesión N.º 6471, artículo 3, inciso o), del 4 de marzo de 2021, y en esa ocasión el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección elaborar un pase a la Comisión de Docencia y Posgrado para que analice la viabilidad de realizar una modificación parcial al Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio.

Una vez que el caso fue asignado a la Comisión de Docencia y Posgrado (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021), se le solicitó a la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE, su criterio al respecto. La Dra. Diana Senior, por medio

⁶ Pase CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016.

del oficio OAICE-1131-2021, del 20 de agosto de 2021, señaló que esa oficina desde el 2021 se encuentra impulsando la internacionalización de la Universidad de Costa Rica en torno a dos pilares: la diplomacia científica y la diplomacia cultural; de ahí que se han propuesto gestionar la internacionalización con base en criterios científicos (creación de bases de datos históricas sobre el quehacer de los programas a cargo de la oficina) y diplomáticos (relaciones históricas, posicionamiento internacional de las contrapartes, interés institucional, entre otras).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comenta que es una iniciativa que aplaudió en su momento a la Dra. Diana Senior Angulo, porque fue básicamente la toma de decisiones fundamentada en información.

Continúa con la lectura.

Con base en ese contexto y tomando en cuenta que, en diciembre de 2020⁷, la OAICE remitió a la Comisión de Docencia y Posgrado una propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, la Dra. Diana Senior realizó la solicitud de que se suspendiera la discusión de esa iniciativa, así como lo concerniente a la reforma del artículo 34 del mismo cuerpo normativo; pues se estaba en proceso de construcción de una nueva propuesta de reforma al reglamento que, posteriormente sería remitida a estudio de la Comisión, para ese entonces se estimaba que la propuesta sería remitida en octubre de 2021.

Sin embargo, por medio del oficio OAICE-1473-2021, del 22 de octubre de 2021, la jefatura de la OAICE solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado ampliar la suspensión otorgada para remitir la propuesta de reforma al reglamento, pues requerían indagar más en los hallazgos y en los retos estructurales relacionados con el programa de becas de posgrado en el exterior; por lo que, esperaban que, para finales de noviembre de 2021 presentar una versión actualizada de hallazgos y retos relacionados con el programa de becas, para así a inicios del 2022, trabajar en conjunto en la propuesta de reglamento.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que se hace una primera presentación a la Comisión de Docencia y Posgrado y a inicios de 2022 la Dra. Diana Senior la expuso al Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

Así las cosas, para febrero de 2022, la Comisión de Docencia y Posgrado invitó a la jefatura de la OAICE para que presentara los hallazgos que han identificado respecto al programa de becas de posgrado al exterior y los retos estructurales que enfrenta la Universidad de Costa Rica sobre esta temática y que están vinculados con el *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* y el Reglamento de Régimen académico y servicio docente. Según lo expuesto por la jefatura de la OAICE se deben abordar las siguientes temáticas:

- a) **La planificación universitaria en la asignación de becas de posgrado al exterior:** Actualmente, la OAICE no recibe una propuesta anual de planificación de las unidades académicas con la lista de las personas candidatas y áreas de interés a nivel de especialidad.
- b) **Los reglamentos actuales no aseguran a la persona becaria ingresar a Régimen Académico:** se deben incluir reglas claras para lograr la asimilación a Régimen Académico.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que actualmente es un problema serio para la Universidad, sin menospreciar los problemas que eso implica a las personas exbecarias que no se logran asimilar. Por lo tanto, es importante incluir reglas claras para la asimilación al Régimen Académico.

Continúa con la lectura.

- c) **El incentivo de la remuneración temporal no es suficiente para asegurar un ascenso en Régimen Académico:** Hay 86 personas exbecarias que en la actualidad tienen la categoría de instructoras, y de estas 52 personas (60%) regresó hace más de 5 años (2008-2015).

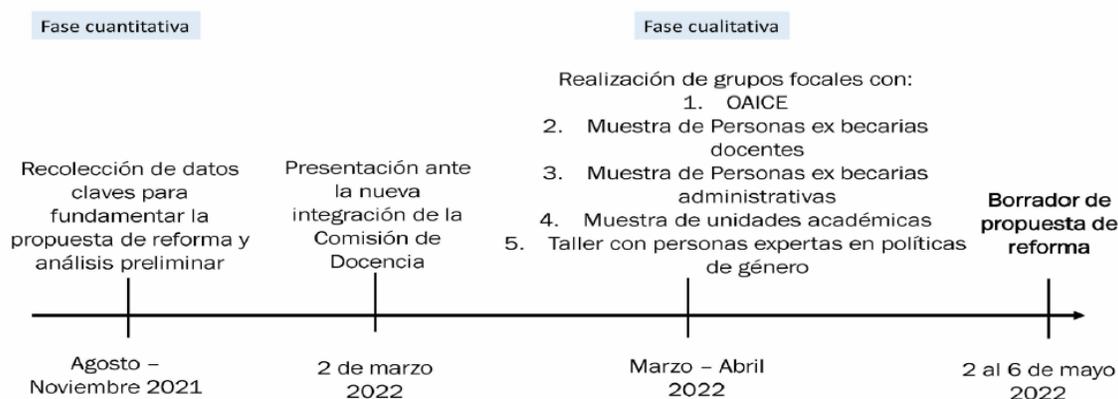
⁷ OAICE-2229-2020, del 3 de diciembre de 2020.

- d) **Cargas académicas a personas exbecarias limitan su desarrollo en investigación.**
- e) **Beneficios de becas no están incentivando que más mujeres sean becarias ni tampoco que asciendan en Régimen Académico:** En promedio, entre 2019 y 2021 (33 meses), el 58% de las becas se han otorgado a hombres y un 42% a mujeres.
- f) **Desigualdad en la distribución de becas a Sedes Regionales y su posterior avance en Régimen Académico:** En los últimos doce años solo un 8% de las personas becarias que regresaron a la Universidad lo hicieron a una Sede Regional. Un 20% no ha sido asimilado a Régimen Académico.

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6572, artículo 9, del 3 de marzo de 2022, recibió la visita de la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE, con miras a la reforma integral del *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*; para tales efectos se acompañó del Dr. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico. En su presentación se enfatizó sobre los retos estructurales que tienen que ver con la ausencia de planificación universitaria en la asignación de becas de posgrado al exterior, y con el propósito de establecer una línea de trabajo se presentó la siguiente hoja de ruta:

Figura N.º 1

Hoja de ruta para emitir el borrador de reforma al Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio



Fuente: Acta de la sesión N.º 6572, artículo 9, del 3 de marzo de 2022

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido y al no contar con una propuesta actualizada de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* que atienda las necesidades actuales de la Institución y los hallazgos que ha identificado la OAICE respecto a la asignación de becas de posgrado al exterior; la Comisión de Docencia y Posgrado estima que se debe proceder con el archivo del caso, pues actualmente, no se cuenta con una propuesta de reforma integral que permita atender la problemáticas que ha identificado esa oficina.

Por lo tanto, se recomienda archivar el asunto que dio origen al pase, y solicitarle a la OAICE que presente en un plazo no mayor a doce meses, una propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, según el estudio que ha realizado esa oficina al respecto, así como atender la reforma que planteaba el sector estudiantil, tendiente a incorporar en ese cuerpo normativo periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas que afectan principalmente a las mujeres.

Segundo, en este caso se subsumió el análisis del informe que realizó la Administración referente al sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Universidad que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, que fue presentado mediante el oficio R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018⁸, en el cual se adjunta el informe VD-4077-2017, del 22 de noviembre de 2017.

⁸ En atención al acuerdo de la sesión N.º 5966, artículo 2, del 25 de febrero de 2016.

Según el informe, para efectos de las personas becarias al exterior, que se desempeñan en el sector docente de forma interina o no tienen vínculo laboral con la Universidad de Costa Rica y tienen reserva de plaza en una unidad académica, existen dos cuerpos normativos (*Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico para el personal docente y administrativo en servicio*, así como el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*) que establecen las disposiciones para que estas personas sean nombradas en la categoría de profesor invitado y puedan recibir una remuneración de acuerdo a los estudios realizados.

Por otro lado, las personas que realizan estudios en universidades miembros del Consejo Nacional de Rectores (Conare) reciben un tratamiento distinto; al respecto las denominadas “becas SEP-Conare” corresponden a un permiso con goce de salario para que la persona dedique parte de su jornada a los estudios de posgrado. Por lo que, este permiso se encuentra regulado, únicamente por medio de las resoluciones que emite la Rectoría, las que han incluido un sistema de nombramiento y remuneración en el sector docente similar al de las becas en el exterior.

Ahora bien, el informe concluye que para el personal docente que goza del permiso “SEP-Conare” se ha implementado un mecanismo de ingreso al régimen académico que no está previsto en los reglamentos institucionales; por lo que, debe revisarse su pertinencia, pues por vía de resolución se ha creado un procedimiento idéntico al del artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (asimilación) que elimina el concurso de antecedentes. Cabe destacar, que para el personal administrativo, no aplicaría tal asimilación, pues estas personas retornan a sus puestos con las mismas condiciones salariales.

Así las cosas, se deben revisar las resoluciones de Rectoría relativas a los permisos-beca SEP-Conare para ajustarlas a la normativa institucional, o en su defecto, promover una reforma a los artículos 22 y 26 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* con el fin de reincorporar a las personas exbecarias SEP-Conare en igualdad de condiciones que las becarias al exterior.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que fue discutido por la Comisión de Docencia y Posgrado; sin embargo, la idea de continuarlo o archivarlo depende de los hallazgos del estudio que la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (Oaice) está realizando y que a la fecha no han sido remitidos; dado que se venció el plazo y tienen el caso dentro de la Comisión (hace un llamado de atención a las comisiones y al plenario pues a la hora de aceptar casos es importante ver esos tiempos de respuesta) y tomando en cuenta que tenían que seguir esperando la respuesta que llegue de la Oaice, lo que les corresponde es hacer el archivo y cuando entre la propuesta volver a abrir el caso.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Docencia y Posgrado presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 5965, artículo 3, del 23 de febrero de 2016, y 5966, artículo 2, del 23 y 25 de febrero de 2016, conoció el dictamen CDP-DIC-16-003, referente al análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011) relacionadas con el pago que se le otorga al docente en la categoría de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado en universidades nacionales y extranjeras.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5966, artículo 2, del 25 de febrero de 2016, acordó:
 1. *Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016.*
 2. *Desestimar la solicitud de una propuesta reglamentaria que regule las becas y permisos para realizar estudios de posgrado en universidades públicas del país, ya que los fondos con que se financian estas becas y permisos corresponden a una línea estratégica de los Fondos del Sistema de Conare, cuyo contenido económico varía cada año (acuerdo de la sesión N.º 5927, artículo 6, del 10 de setiembre de 2015).*

3. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar las propuestas de modificación al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, incluidas en el oficio OAICE-2452-2015, del 29 de setiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.*
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado la propuesta de modificación del *Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* (Pase: CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016).
4. Por medio del oficio R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el estudio sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero, así como en universidades públicas del país. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis del caso en cuestión (Pase: CDP-P-18-004, del 22 de mayo de 2018).
5. Mediante oficio CDP-13-2020, del 20 de julio de 2020, la Comisión de Docencia y Posgrado le solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) que actualizará la propuesta de modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*. En respuesta a esa solicitud se recibió el oficio OAICE-2229-2020, del 3 de diciembre de 2020, con una propuesta de reforma al reglamento en cuestión.
6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6471, artículo 3, inciso o), del 4 de marzo de 2021, conoció el oficio CU-258-2021, suscrito por la Sra. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Pérez Vega, en ese entonces representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, mediante el cual solicitaron que se elaborara un pase para que la Comisión de Docencia y Posgrado analice la viabilidad de realizar una modificación parcial al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, con el propósito de considerar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas; este asunto fue asignado para estudio a la Comisión de Docencia y Posgrado (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021).
7. En 2021, con el cambio de autoridades universitarias, la OAICE se abocó a impulsar la internacionalización de la Universidad de Costa Rica con base en dos pilares: la diplomacia científica y la diplomacia cultural. En ese orden de ideas, la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE, por medio del oficio OAICE-1131-2021, del 20 de agosto de 2021, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que suspendiera la discusión de la reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, así como la propuesta de modificación que presentó la representación estudiantil tendiente a incorporar en ese cuerpo normativo periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas, que afectan principalmente, a las mujeres; en razón de que la OAICE se encontraba en un proceso de recolección de datos históricos críticos sobre el programa de becas de posgrado en el exterior, los cuales eventualmente se analizarían junto con otros datos y aspectos, con el propósito de presentar una nueva propuesta de reforma al reglamento.
8. En la sesión N.º 6572, artículo 9, del 3 de marzo de 2022, el Consejo Universitario recibió la visita de la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE, y del Dr. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico, con miras a la reforma integral del *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*. En la presentación se enfatizó sobre los retos estructurales que se deben abordar en la propuesta de reforma al reglamento y que tiene su origen en la ausencia de planificación universitaria en la asignación de becas de posgrado al exterior. Según la exposición de la Dra. Diana Senior Angulo se estimaba que el borrador de la propuesta de reforma al reglamento estaría disponible para inicios de mayo de 2022.
9. El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 49, establece los requerimientos para cierre y archivo de casos, a saber:

ARTÍCULO 49. Cierre y archivo de casos. El análisis, estudio y resolución de los casos no podrán exceder el periodo de tres años a partir del momento en que se incluyó en la agenda de trabajo de comisión. Una vez transcurrido este periodo sin

que el caso haya sido resuelto, se procederá a su archivo, a menos que la mayoría absoluta del Órgano Colegiado decida mantenerlo en comisión, para lo cual se dará un plazo y una estrategia por seguir para su resolución final.

10. En virtud del tiempo transcurrido y en aras de elaborar una propuesta que responda a las necesidades actuales y futuras del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda que los pases CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016, y CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021, sean archivados y se retome su análisis una vez que la OAIce remita la propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*.
11. El informe que realizó la Administración referente al sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Universidad que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, que fue presentado mediante el oficio R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018, en el cual se adjunta el informe VD-4077-2017, del 22 de noviembre de 2017, se concluye que se debe revisar las resoluciones R-4004-2011⁹, R-4490-2011¹⁰ y R-5302-2011¹¹, pues para el personal docente que goza del permiso-beca “SEP-Conare” se ha implementado un mecanismo de ingreso al régimen académico que no está previsto en los reglamentos institucionales; por lo que debe revisarse su pertinencia, pues por vía de resolución se ha creado un procedimiento idéntico al del artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (asimilación), que elimina el concurso de antecedentes.

ACUERDA

1. Archivar el análisis del asunto modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* (Pase CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016), así como la propuesta de modificación al artículo 34 del mismo cuerpo normativo tendiente a incorporar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021).
2. Solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa que en un plazo de doce meses presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* que responda a las necesidades actuales de la Universidad de Costa Rica y que contemple periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas.
3. Solicitar a la Rectoría que revise lo dispuesto en las resoluciones R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011 para ajustarlas a la normativa institucional, o en su defecto, promover una reforma a los artículos 22 y 26 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* con el fin de reincorporar a las personas exbecarias SEP-Conare en igualdad de condiciones que las becarias al exterior.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que dentro de lo que se presentó se contemplan todos los considerandos del dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS pregunta si el motivo por el cual se recomienda archivar la propuesta tiene que ver con no tener que esperar los 12 meses con el caso abierto para continuar con el tema.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE responde que sí y que por la importancia de la temática se está realizando la presentación y no se solicita el archivo mediante oficio, ya que la fundamentación de esa inequidad salarial y los hallazgos que se han reportado hasta la fecha con los estudios de la Oaice son fundamentales en el quehacer de la Universidad. Agrega que esa inequidad entre exbecarios SEP-Conare versus extranjeros, la diferencia en la asimilación de mujeres versus hombres, así como de personas académicas en Sedes Regionales versus Sede Rodrigo Facio Brenes es grande, entonces la problemática es muy importante y le dieron varios meses a la Oaice para que les presentara la propuesta, pero reglamentariamente tienen el tiempo vencido, más bien se venció hace dos años.

9 Resolución N.º R-4004-2011, del 7 de julio de 2011.

10 Resolución N.º R-4490-2011, del 4 de agosto de 2011.

11 Resolución N.º R-5302-2011, del 7 de octubre de 2011.

Actualmente, la idea es cerrar el análisis y volverlo a abrir posteriormente, por eso los acuerdos dos y tres son importantes, porque se tienen que hacer esas reformas.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala que es una pena que desde el 2016 no se haya resuelto un asunto tan álgido y fundamental para la Universidad por las inversiones que se realizan y por los efectos en el personal universitario. Espera que se pueda volver a retomar en el corto plazo, pero que también las unidades responsables devuelvan a tiempo y sea una llamada de atención para las unidades responsables que no cumplieron con el trabajo que está pendiente.

EL DR. CARLOS ARAYA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Jaime Alonso Caravaca y el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 5965, artículo 3, del 23 de febrero de 2016, y 5966, artículo 2, del 23 y 25 de febrero de 2016, conoció el dictamen CDP-DIC-16-003, referente al análisis de las resoluciones emitidas por la Administración (R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011) relacionadas con el pago que se le otorga al docente en la categoría de profesor invitado cuando realizan estudios de posgrado en universidades nacionales y extranjeras.**
2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5966, artículo 2, del 25 de febrero de 2016, acordó:**
 1. *Solicitar a la Administración presentar una propuesta sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, a la luz de las Políticas Institucionales y de los fines que persigue la Universidad con su programa de becas de posgrado para funcionarios y funcionarias. La propuesta debe ser presentada para conocimiento del Consejo Universitario a más tardar en diciembre de 2016.*
 2. *Desestimar la solicitud de una propuesta reglamentaria que regule las becas y permisos para realizar estudios de posgrado en universidades públicas del país, ya que los fondos con que se financian estas becas y permisos corresponden a una línea estratégica de los Fondos del Sistema de Conare, cuyo contenido económico varía cada año (acuerdo de la sesión N.º 5927, artículo 6, del 10 de septiembre de 2015).*
 3. *Solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado analizar las propuestas de modificación al Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, incluidas en el oficio OAIICE-2452-2015, del 29 de septiembre de 2015, de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, para determinar la pertinencia de incluirlas como modificaciones a este reglamento.*
3. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado la propuesta de modificación del Reglamento del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio (Pase: CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016).**

4. Por medio del oficio R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el estudio sobre el sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Institución que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero, así como en universidades públicas del país. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado el análisis del caso en cuestión (Pase: CDP-P-18-004, del 22 de mayo de 2018).
5. Mediante oficio CDP-13-2020, del 20 de julio de 2020, la Comisión de Docencia y Posgrado le solicitó a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE) que actualizará la propuesta de modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*. En respuesta a esa solicitud se recibió el oficio OAICE-2229-2020, del 3 de diciembre de 2020, con una propuesta de reforma al reglamento en cuestión.
6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6471, artículo 3, inciso o), del 4 de marzo de 2021, conoció el oficio CU-258-2021, suscrito por la Sra. Valeria Rodríguez Quesada y el Sr. Rodrigo Pérez Vega, en ese entonces representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario, mediante el cual solicitaron que se elaborara un pase para que la Comisión de Docencia y Posgrado analice la viabilidad de realizar una modificación parcial al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, con el propósito de considerar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas; este asunto fue asignado para estudio a la Comisión de Docencia y Posgrado (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021).
7. En 2021, con el cambio de autoridades universitarias, la OAICE se abocó a impulsar la internacionalización de la Universidad de Costa Rica con base en dos pilares: la diplomacia científica y la diplomacia cultural. En ese orden de ideas, la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE, por medio del oficio OAICE-1131-2021, del 20 de agosto de 2021, le solicitó a la Comisión de Docencia y Posgrado que suspendiera la discusión de la reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*, así como la propuesta de modificación que presentó la representación estudiantil tendiente a incorporar en ese cuerpo normativo periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas, que afectan principalmente, a las mujeres; en razón de que la OAICE se encontraba en un proceso de recolección de datos históricos críticos sobre el programa de becas de posgrado en el exterior, los cuales eventualmente se analizarían junto con otros datos y aspectos, con el propósito de presentar una nueva propuesta de reforma al reglamento.
8. En la sesión N.º 6572, artículo 9, del 3 de marzo de 2022, el Consejo Universitario recibió la visita de la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la OAICE, y del Dr. Rodolfo WingChing Jones, presidente de la Comisión de Régimen Académico, con miras a la reforma integral del *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*. En la presentación se enfatizó sobre los retos estructurales que se deben abordar en la propuesta de reforma al reglamento y que tiene su origen en la ausencia de planificación universitaria en la asignación de becas de posgrado al exterior. Según la exposición de la Dra. Diana Senior Angulo se estimaba que el borrador de la propuesta de reforma al reglamento estaría disponible para inicios de mayo de 2022.
9. El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 49, establece los requerimientos para cierre y archivo de casos, a saber:

ARTÍCULO 49. Cierre y archivo de casos. *El análisis, estudio y resolución de los casos no podrán exceder el periodo de tres años a partir del momento en que se incluyó en la agenda de trabajo de comisión. Una vez transcurrido este periodo sin que el caso haya sido resuelto, se procederá a su archivo, a menos que la mayoría absoluta del Órgano Colegiado decida mantenerlo en comisión, para lo cual se dará un plazo y una estrategia por seguir para su resolución final.*

10. En virtud del tiempo transcurrido y en aras de elaborar una propuesta que responda a las necesidades actuales y futuras del régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio, la Comisión de Docencia y Posgrado recomienda que los pases CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016, y CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021, sean archivados y se retome su análisis una vez que la OAICE remita la propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio*.
11. El informe que realizó la Administración referente al sistema de contratación y remuneración de las personas exbecarias de la Universidad que han llevado a cabo sus estudios en el extranjero y en universidades públicas del país, que fue presentado mediante el oficio R-3164-2018, del 16 de mayo de 2018, en el cual se adjunta el informe VD-4077-2017, del 22 de noviembre de 2017, se concluye que se debe revisar las resoluciones R-4004-2011¹², R-4490-2011¹³ y R-5302-2011¹⁴, pues para el personal docente que goza del permiso-beca “SEP-Conare” se ha implementado un mecanismo de ingreso al régimen académico que no está previsto en los reglamentos institucionales; por lo que debe revisarse su pertinencia, pues por vía de resolución se ha creado un procedimiento idéntico al del artículo 26 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* (asimilación), que elimina el concurso de antecedentes.

ACUERDA

1. Archivar el análisis del asunto modificación al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* (Pase CDP-P-16-001, del 4 de abril de 2016), así como la propuesta de modificación al artículo 34 del mismo cuerpo normativo tendiente a incorporar periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas (Pase CU-13-2021, del 8 de marzo de 2021).
2. Solicitar a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa que en un plazo de doce meses presente al Consejo Universitario una propuesta de reforma al *Reglamento del Régimen de beneficios para el mejoramiento académico en el exterior para el personal docente y administrativo en servicio* que responda a las necesidades actuales de la Universidad de Costa Rica y que contemple periodos flexibles para las prórrogas de los contratos de beca, acordes con las diversas realidades de cuidado de las personas docentes y administrativas.
3. Solicitar a la Rectoría que revise lo dispuesto en las resoluciones R-4004-2011, R-4490-2011 y R-5302-2011 para ajustarlas a la normativa institucional, o en su defecto, promover una reforma a los artículos 22 y 26 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* con el fin de reincorporar a las personas exbecarias SEP-Conare en igualdad de condiciones que las becarias al exterior.

ACUERDO FIRME.

12 Resolución N.º R-4004-2011, del 7 de julio de 2011.

13 Resolución N.º R-4490-2011, del 4 de agosto de 2011.

14 Resolución N.º R-5302-2011, del 7 de octubre de 2011.

ARTÍCULO 6

El señor director *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2023 en torno al Proyecto de *Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de obtenciones vegetales N.º 8631 del 06 de marzo de 2008*. Expediente N.º 22.843, y posteriormente al Dictamen CCCP-1-2023 referente a analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima).

EL DR. CARLOS ARAYA recuerda que a las 12:15 p. m. tienen las juramentaciones de autoridades universitarias. Plantea que el punto 4 lo dejen para iniciar el análisis y discusión previo a las juramentaciones y pasar de inmediato a la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2023 y posteriormente al Dictamen CCCP-1-2023.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: el Dr. Jaime Alonso Caravaca y el Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2023 en torno al Proyecto de *Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de obtenciones vegetales N.º 8631 del 06 de marzo de 2008*. Expediente N.º 22.843, y posteriormente al Dictamen CCCP-1-2023 referente a analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima).

ARTÍCULO 7

El señor director *a.i.*, Dr. Carlos Araya Leandro, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-32-2023 en torno al Proyecto de *Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de obtenciones vegetales N.º 8631 del 06 de marzo de 2008*. Expediente N.º 22.843.

EL DR. CARLOS ARAYA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (Dictamen OJ-898-2022, del 15 de septiembre de 2022).

La Oficina Jurídica manifestó que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional, ya que, la temática sobre la cual versa el proyecto de Ley es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.*

II. Consultas especializadas

a) Facultad de Derecho

Mediante el oficio FD-2220-2022, del 6 de octubre de 2022, la Facultad de Derecho remitió el criterio del Dr. Néstor Morera Víquez, profesor, del cual se retoma lo siguiente:

De la motivación del proyecto, se desprende un claro y legítimo afán de tutela de la seguridad alimentaria y de la biodiversidad costarricense. Ciertamente en el derecho comparado se puede constatar casos de biopiratería y de apropiación de prácticas agrícolas ancestrales por parte de empresas fitomejoradoras o transnacionales.

Es importante recordar que en caso de que se pretendiera la protección de una variedad desarrollada a través de conocimientos tradicionales por medio del sistema de derechos de obtentor; la Oficina Técnica de la Comisión Nacional para la gestión de la biodiversidad (Conagebio) puede plantear oposición fundada ante la Oficina Nacional de Semillas (Ofinase), en los términos así previstos por la Ley 8631 y el artículo 84 de la ley de Biodiversidad.

Luego de más de tres lustros de vigencia y de una década de aplicación, bajo el trámite previsto para la protección de variedades vegetales de la ley N.º 8631, no se han presentado casos ni de oposiciones contra solicitudes de variedades que puedan representar un riesgo a la biodiversidad o seguridad alimentaria, como tampoco, procedimientos de nulidad contra variedades indebidamente registradas.

Desde la vigencia y la protección de dicha ley, se han registrado un total de treinta y nueve (39) variedades de las cuales doce (12) ya han sido desistidas o han perdido su vigencia. De este total, se han registrado cinco (5) variedades de arroz, siendo las demás de productos tales como: fresa, banano, crisantemos, sandías, piñas, papa, café, tomate y más recientemente, arándanos. Esta información pública libremente consultable en la Ofinase, puede y debe analizarse para determinar si efectivamente ha existido una afectación a comunidades tradicionales o indígenas, o en general, si alguno de los registros en cuestión ha generado un obstáculo a la seguridad alimentaria.

En otro orden de ideas, si bien se comparte el ánimo de mejorar la participación ciudadana de las comunidades locales y los pueblos indígenas mencionado expresamente como parte de la motivación del proyecto, es importante señalar, que la debida implementación de los derechos comunitarios sui generis establecidos en el artículo 86 de la Ley de Biodiversidad, es una deuda normativa de larga data que se arrastra desde 1998.

Esta tipología de propiedad intelectual colectiva, anterior incluso a la mayor parte de la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual, no ha sido debidamente implementada ni reglamentada, privando así a dichas comunidades de sus necesarios y largamente esperados, beneficios.

En consecuencia, con lo anterior, consideramos indispensable retomar la discusión en torno a su implementación, para hacer posible dicha tutela de naturaleza colectiva, de previo a llevar a cabo reformas como la propuesta. Es de notar incluso que el proyecto en estudio la cita como parte de las definiciones que se proponen en el artículo 4 inciso e), más dicha definición se quedaría vacía de contenido frente a una tipología cuyos alcances no han sido aún establecidos.

Sobre el articulado, el Dr. Morera manifestó:

- **Artículo 6.- Solicitante del derecho:** no queda claro cómo se debe demostrar la titularidad del derecho de obtención. Asimismo, se desconoce en el derecho comparado sistemas de protección que inviertan la presunción de titularidad hoy presente en el artículo 6 inciso b) de la ley 8631.
- **Artículo 7.- Procedimientos y publicación:** El artículo 14 de la ley N.º 8631 ya prevé un procedimiento de oposición basado en una publicación previa que le permite a cualquier persona que estime no deba otorgarse el certificado de obtentor participar dentro del trámite en cuestión. Por lo que, no se comprende, a la luz de la experiencia desarrollada a la fecha, cuál es la necesidad de realizar una audiencia pública ni las posibles deficiencias del procedimiento actual. En este sentido, el penúltimo párrafo de la propuesta de reforma del artículo 7 es confuso e incierto al no establecer tampoco, que considera un tiempo razonable para analizar las medidas y conocer las circunstancias de tiempo y espacio en los cuales se va a llevar a cabo la audiencia que se propone.

- **Artículo 23.- Excepción al derecho para el agricultor:** no se indica las razones por las cuales se elimina de la excepción de dicha disposición, las especies frutícolas.

b) Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova)

La Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-5989-2022, del 7 de octubre de 2022, elevó a este Consejo Universitario el análisis de Proinnova sobre esta iniciativa de ley, del cual se retoma lo siguiente:

El presente proyecto de ley deriva de concepciones de carácter ideológico que no necesariamente parten de una adecuada distinción terminológica y normativa de los conceptos de biodiversidad en su forma silvestre, es decir que se encuentran como tal en la naturaleza, y las variedades vegetales, las cuales necesitan intervención humana para poder obtenerse. Por esa razón, el proyecto en términos generales, a partir de un basamento terminológico que no es correcto, deriva en conclusiones que no se ajustan a los términos de los fines y propósitos de los derechos de propiedad intelectual. Por lo que todas las aseveraciones ideológicas que se encuentran insertas a lo largo del proyecto son rebatibles desde el punto de vista técnico.

El concepto de variedad notoriamente conocida está muy bien desarrollado en la Ley de protección de obtenciones vegetales y de acuerdo con esa categorización resulta fácil para cualquier persona indicar si una variedad es notoriamente conocida. De todos modos, el proceso de registro de una variedad no es un proceso en el cual se use la terminología de carga de la prueba. No es un proceso judicial ni mucho menos. El uso de esa terminología propia de un proceso judicial no es de recibo para una reforma de esta naturaleza.

La carga de la prueba se refiere a la carga de aportar medios de prueba y le corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o su defensa, generalmente en un juicio. La ley lo que contempla es la facultad para la autoridad competente de declarar nulo un derecho otorgado si se comprueba que no cumplió con los requisitos. Cualquier tercero puede hacer ver ese hecho y la Oficina Nacional de Semillas (Ofinase) hará lo necesario para determinarlo. Por lo tanto, el proyecto de ley se sustenta en premisas que no son correctas, como por ejemplo que la ley exige a quien se oponga, que pruebe que una variedad es notoriamente conocida. Eso no es cierto. Al día de hoy, no existe ningún artículo en la Ley que se pretende reformar que indique esta afirmación. En la redacción del proyecto se realizan aseveraciones que no son correctas que pareciera tienen como fin último el desvío de la atención para conseguir un verdadero propósito, el cual, desde una lectura y análisis sistemático del proyecto, parece que es limitar el otorgamiento de los derechos de propiedad intelectual en este caso, el derecho de obtentor, un derecho constitucionalmente consagrado que corresponde a los fitomejoradores (...).

Es necesario señalar que, del análisis y lectura integral del texto, se denota un total desconocimiento del sistema mismo de protección de obtenciones vegetales. Es sabido que la ley costarricense es una de las más equilibradas del mundo en relación con protección e incentivos a la innovación y por lo tanto es totalmente desatinado lo que se propone.

Con base en lo anterior, de manera general se puede concluir que las reformas y adiciones de artículos que se proponen son completamente innecesarias y lo que vendrían a hacer es confundir conceptos y dificultar la aplicación de una ley que viene funcionando de manera normal, todo esto en detrimento del incentivo a la innovación y el reconocimiento a los esfuerzos de investigación para obtener nuevas y mejores variedades vegetales. Así las cosas, se considera que este proyecto de ley no solo es innecesario, sino que viene a entorpecer y dificultar la aplicación de la ley.

Asimismo, Proinnova aclaró que la biopiratería es un concepto que, por su naturaleza, de ninguna manera es aplicable al caso de la *Ley de protección de obtenciones vegetales*. Los temas relativos a este concepto son resorte de la *Ley de Biodiversidad*.

Por otra parte, Proinnova analizó la propuesta de reformas y adiciones al articulado de la *Ley de obtenciones vegetales*, N.º 8631.

Respecto a las reformas manifestó que:

- **Artículo 4.- Definiciones, inciso e):** únicamente propone eliminar la última idea del artículo: “siempre y cuando la variedad se encuentre suficientemente descrita y sea posible verificar su existencia” la cual es sumamente importante en términos de seguridad jurídica, pues no puede ser protegible algo que no es descriptible y verificable.

- **Artículo 6.- Solicitante del derecho, inciso b):** el cambio propuesto obedece a un total desconocimiento del derecho de los procedimientos y los trámites registrales; por lo que, la reforma vendría a distorsionar el sentido lógico del artículo vigente que, es casi igual a otras legislaciones del mundo.
- **Artículo 7.- Procedimientos y publicación:** Sobre el hecho de que cualquier persona pueda ser parte en el proceso de otorgamiento del derecho de obtentor, eso desconoce los principios del derecho procedimental y los trámites registrales. Solo el solicitante puede ser parte de ese proceso. Sin embargo, si lo que se pretende es que cualquier persona pueda oponerse a que se otorgue un derecho eso ya se encuentra regulado en la ley y el respectivo reglamento.

Sobre el último párrafo que se propone: *En los casos que corresponda, deberá garantizarse el proceso de consulta indígena de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.* Ya se ha comprobado que las variedades a proteger mediante la *Ley de protección de obtenciones vegetales* no están relacionadas con las variedades que usan las comunidades indígenas. Por lo tanto, no existe razonamiento lógico para esta reforma.

- **Artículo 23.- Excepción al derecho para el agricultor:** la propuesta de excluir de la excepción a las especies frutícolas no está fundamentada.
- **Artículo 27.- Cancelación del derecho:** la propuesta consiste en agregar un inciso 5, que diga: *Cuando se demuestre con estudios suficientes que se justifica la cancelación para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o evitar graves daños al ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta ley.* Esta reforma es innecesaria en tanto estos mismos criterios son los que deben ser utilizados a la hora de solicitar el derecho y es este el momento procesal oportuno para rechazar una obtención con base en estos argumentos.
- **Artículo 33.- Interpretación:** la inclusión del tema de la carga de la prueba en esta ley no tiene sustento jurídico. Por lo tanto, la reforma es innecesaria.

En cuanto a las adiciones, exteriorizó que el artículo 18 bis *Protección de la biodiversidad* no procede, el 19 ter *Permisos de acceso* presenta un error de numeración ya que solo existe el artículo 19; además, el texto que se pretende incorporar ya es materia contemplada en el artículo 63 de la *Ley de Biodiversidad*. Finalmente, el artículo 48 bis *Sanciones por biopiratería* tiene como fin introducir materia de protección ambiental en una ley que está relacionada con los derechos de propiedad intelectual. La protección del ambiente es objeto de otras leyes las cuales están ya bastante consolidadas en el país. Introducir presuntas sanciones por biopiratería en esta ley aparte de no tener mayor sentido, entorpece su aplicación.

- c) **Centro de Investigaciones Agronómicas y Facultad de Ciencias Agroalimentarias (CIA-501-2022, del 9 de octubre de 2022 y FCA-350-2022, del 25 de octubre de 2022, respectivamente).**

A partir del análisis de la propuesta de ley, estas unidades emitieron observaciones en cuanto a dos de las reformas y sobre uno de los artículos que se pretende adicionar. El detalle es el siguiente:

Artículo 23.- Excepción al derecho para el agricultor: *No lesiona el derecho del obtentor, quien reserve y siembre en su propia explotación, dentro de los límites razonables (...).* Al respecto, surgen las siguientes inquietudes ¿qué son los límites razonables? ¿quién define esto de manera que no se lesionen los derechos del obtentor?

Artículo 27.- Cancelación del derecho, inciso a.5): *Cuando se demuestre con estudios suficientes que se justifica la cancelación para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o evitar graves daños al ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta ley. (...).* Si esta situación se llegara a dar, es porque no se evaluó la obtención antes de protegerla o darle el derecho al obtentor.

Artículo 19 ter.- Permisos de acceso. *Cuando la obtención vegetal en trámite de inscripción hubiere requerido previamente de un permiso de acceso de conformidad con lo establecido en la Ley de Biodiversidad y sus reformas, deberá contarse con el consentimiento informado, así como los términos pactados para la justa distribución de los beneficios, en caso de que se otorgue la obtención vegetal y ésta tenga fines comerciales.*

Sobre el artículo 19 ter se indica: *Esto aplicaría en caso de que una obtención vegetal a proteger, sea el producto “natural” o sin cambios producto de mejoramiento genético. ¿Cuál sería el mecanismo en caso de que una especie o variante silvestre que sea conocida, se someta a un proceso de mejoramiento?, para protegerla ante la Ofinase se sigue el protocolo UPOV, que dice que se debe demostrar que la obtención a proteger es Distinta, Homogénea y Estable. Así, que si esto se cumple, el consentimiento informado no tiene razón de ser.*

Por lo tanto, el Centro de Investigaciones Agronómicas y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias concluyeron que el texto propuesto no cumple con el espíritu de la reforma, ya que, en lugar de solventar vacíos en la normativa, incluye otros que podrían generar mayor conflicto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de protección de las obtenciones vegetales, N.º 8631, del 6 de marzo de 2008, Expediente N.º 22.843*¹⁵ (oficio AL-CPAAGRO-0042-2022, del 1 de septiembre de 2022).

2. La *Ley de protección de las obtenciones vegetales*, N.º 8631, la cual se pretende modificar mediante esta iniciativa de ley tiene como objetivo: *establecer el régimen jurídico para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, salvaguardando el derecho al uso por parte del pequeño y mediano agricultor.*

La protección otorgada no implica la autorización para la explotación comercial de la variedad, para lo cual deberán cumplirse los requisitos establecidos en la legislación correspondiente, pudiendo impedirse la comercialización cuando proceda para proteger el orden público o la moral, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente (artículo 1).

Asimismo, esta ley en su artículo 4, define el término obtentor: *como la persona física o jurídica que haya desarrollado o descubierto y puesto a punto una nueva variedad.*

3. De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto de ley, la biodiversidad es fundamental para la agricultura y la producción de alimentos. En este rol de la biodiversidad, *las obtenciones vegetales tienen especial importancia, ya que mediante estas los obtentores adquieren el derecho sobre las variedades, incluso sobre aquellas fundamentales para asegurar el derecho a la alimentación; de manera que se requerirá la autorización del titular del derecho para la reproducción o multiplicación, producción, preparación para esos fines; oferta en venta, venta o cualquier otra forma de comercialización; exportación o importación; así como posesión de la semilla de la variedad protegida.*

Si bien, se reconocen los derechos derivados de la innovación científica a los que pueden apelar los obtentores, nuestro ordenamiento jurídico presenta algunos vacíos que favorecen la apropiación ilegítima de los elementos de la biodiversidad conocida como biopiratería.

Por lo tanto, con esta iniciativa se pretende reformar la *Ley de protección de las obtenciones vegetales*, N.º 8631, para asegurarle a las comunidades locales y los pueblos indígenas los derechos sobre las obtenciones vegetales; además, se busca establecer sanciones por la comercialización ilegal derivada del acceso indebido a los elementos de la biodiversidad o por ejercer la biopiratería.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-898-2022, del 15 de septiembre de 2022, manifestó que no tiene objeción sobre este proyecto de ley, ya que la temática que trata es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.

5. La Facultad de Derecho, la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova), el Centro de Investigaciones Agroalimentarias y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficios FD-2220-2022, del 6 de octubre de 2022, VI-5989-2022, del 7 de octubre de 2022, CIA-501-2022 y, del 9 de octubre de 2022 y FCA-

¹⁵ Iniciativa propuesta por el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada.

350-2022, del 25 de octubre de 2022, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto a la iniciativa de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:

- 5.1 La biopiratería es un concepto que, por su naturaleza, de ninguna manera es aplicable al caso de la *Ley de protección de obtenciones vegetales*, N.º 8631. Los temas relativos a este concepto son resorte de la *Ley de Biodiversidad*.
- 5.2 Luego de 15 años de vigencia de la ley N.º 8631 y de una década de aplicación del trámite previsto para la protección de variedades vegetales, no se han presentado casos ni de oposiciones contra solicitudes de variedades que puedan representar un riesgo a la biodiversidad o seguridad alimentaria, como tampoco, procedimientos de nulidad contra variedades indebidamente registradas (según consulta a la Oficina Nacional de Semillas, -Ofinase). Por lo tanto, debe analizarse, si efectivamente, ha existido una afectación a las comunidades tradicionales o indígenas, o en general, si alguno de los registros en cuestión ha sido un obstáculo a la seguridad alimentaria.
- 5.3 La iniciativa de ley incluye aseveraciones ideológicas que son rebatibles técnicamente, de manera que (...) *pareciera tienen como fin último el desvío de la atención para conseguir un verdadero propósito, el cual, desde una lectura y análisis sistemático del proyecto, parece que es limitar el otorgamiento de los derechos de propiedad intelectual en este caso, el derecho de obtentor, un derecho constitucionalmente consagrado (...)*.
- 5.4 La normativa costarricense es una de las más equilibradas a nivel mundial en relación con protección e incentivos a la innovación; por lo tanto, es totalmente desatinado lo que se propone.
- 5.5 Las modificaciones que plantea este proyecto de ley son innecesarias, incluso podrían generar confusión de conceptos y dificultar la aplicación de una ley que viene funcionando de manera normal, todo esto en detrimento del incentivo a la innovación y el reconocimiento a los esfuerzos de investigación para obtener nuevas y mejores variedades vegetales. Así las cosas, se considera que este proyecto de ley no solo es innecesario, sino que podría entorpecer y dificultar la aplicación de la ley N.º 8631.
- 5.6 Sobre el articulado del proyecto de ley, se indica lo siguiente:

- Artículo 1, reformas a la Ley N.º 8631

Artículo 4.- Definiciones, inciso e): se propone eliminar la última frase: *siempre y cuando la variedad se encuentre suficientemente descrita y sea posible verificar su existencia*. Sin embargo, en términos de seguridad jurídica es indispensable, ya que no se puede proteger algo que no es descriptible y verificable.

Artículo 6.- Solicitante del derecho, inciso b): no queda claro cómo se debe demostrar la titularidad del derecho de obtención. Asimismo, se desconoce en el derecho comparado sistemas de protección que inviertan la presunción de titularidad hoy presente en la ley 8631.

Artículo 7.- Procedimientos y publicación: sobre la propuesta de que cualquier persona pueda ser parte en el proceso de otorgamiento del derecho de obtentor, se evidencia el desconocimiento de los principios del derecho procedimental y los trámites registrales. Solo el solicitante puede ser parte del proceso. No obstante, si lo que se pretende es que cualquier persona pueda oponerse a que se otorgue un derecho eso ya se encuentra regulado en el artículo 14 de la ley N.º 8631. Por lo que, no queda claro cuál es la necesidad de realizar una audiencia pública, ni las posibles deficiencias del procedimiento actual. En este sentido, el penúltimo párrafo de la propuesta de reforma del artículo 7 es confuso e incierto al no establecer tampoco, que considera un tiempo razonable para analizar las medidas y conocer las circunstancias de tiempo y espacio en las cuales se va a llevar a cabo la audiencia que se propone.

Por otra parte, sobre el último párrafo que se propone: *En los casos que corresponda, deberá garantizarse el proceso de consulta indígena de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*. Ya se ha comprobado que las variedades a proteger mediante la *Ley de protección de obtenciones vegetales* no están relacionadas con las variedades que usan las comunidades indígenas.

Artículo 23.- Excepción al derecho para el agricultor: No lesiona el derecho del obtentor, quien reserve y siembre en su propia explotación, dentro de los límites razonables (...). Al respecto, surgen las siguientes inquietudes ¿qué son los límites razonables? ¿quién define los define?

Además, no se indican las razones por las cuales se elimina de la excepción de esta disposición, las especies frutícolas.

Artículo 27.- Cancelación del derecho, inciso a.5): Cuando se demuestre con estudios suficientes que se justifica la cancelación para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o evitar graves daños al ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta ley. (...). Si esta situación se llegara a dar, es porque no se evaluó la obtención antes de protegerla o darle el derecho al obtentor, por lo que la reforma resulta innecesaria.

Artículo 33.- Interpretación: la inclusión del tema de la carga de la prueba en esta ley no tiene sustento jurídico.

- Artículo 2, adiciones a la Ley N.º 8631

El artículo 18 bis *Protección de la biodiversidad* no procede, el 19 ter *Permisos de acceso* presenta un error de numeración ya que solo existe el artículo 19; además, el texto que se pretende incorporar ya es materia contemplada en el artículo 63 de la *Ley de Biodiversidad*. Finalmente, el artículo 48 bis *Sanciones por biopiratería* tiene como fin incorporar materia de protección ambiental en una ley que está relacionada con los derechos de propiedad intelectual. La protección del ambiente es objeto de otras leyes, las cuales están ya bastante consolidadas en el país. Introducir presuntas sanciones por biopiratería en esta ley aparte de no tener mayor sentido, entorpece su aplicación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: **Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de protección de las obtenciones vegetales, N.º 8631, del 6 de marzo de 2008**, Expediente N.º 22.843.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. CARLOS ARAYA somete a discusión el dictamen, al no haber observaciones somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y Dr. Jaime Alonso Caravaca.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, sobre el Proyecto de Ley: **Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de protección de las obtenciones vegetales, N.º 8631, del 6 de marzo de 2008**, Expediente N.º 22.843¹⁶ (oficio AL-CPAAGRO-0042-2022, del 1 de septiembre de 2022).

16 Iniciativa propuesta por el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada.

2. La *Ley de protección de las obtenciones vegetales*, N.º 8631, la cual se pretende modificar mediante esta iniciativa de ley tiene como objetivo: *establecer el régimen jurídico para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales, salvaguardando el derecho al uso por parte del pequeño y mediano agricultor.*

La protección otorgada no implica la autorización para la explotación comercial de la variedad, para lo cual deberán cumplirse los requisitos establecidos en la legislación correspondiente, pudiendo impedirse la comercialización cuando proceda para proteger el orden público o la moral, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales, o para evitar daños graves al medio ambiente (artículo 1).

Asimismo, esta ley en su artículo 4, define el término obtentor: *como la persona física o jurídica que haya desarrollado o descubierto y puesto a punto una nueva variedad.*

3. De acuerdo con la exposición de motivos de este proyecto de ley, la biodiversidad es fundamental para la agricultura y la producción de alimentos. En este rol de la biodiversidad, *las obtenciones vegetales tienen especial importancia, ya que mediante estas los obtentores adquieren el derecho sobre las variedades, incluso sobre aquellas fundamentales para asegurar el derecho a la alimentación; de manera que se requerirá la autorización del titular del derecho para la reproducción o multiplicación, producción, preparación para esos fines; oferta en venta, venta o cualquier otra forma de comercialización; exportación o importación; así como posesión de la semilla de la variedad protegida.*

Si bien, se reconocen los derechos derivados de la innovación científica a los que pueden apelar los obtentores, nuestro ordenamiento jurídico presenta algunos vacíos que favorecen la apropiación ilegítima de los elementos de la biodiversidad conocida como biopiratería.

Por lo tanto, con esta iniciativa se pretende reformar la *Ley de protección de las obtenciones vegetales*, N.º 8631, para asegurarle a las comunidades locales y los pueblos indígenas los derechos sobre las obtenciones vegetales; además, se busca establecer sanciones por la comercialización ilegal derivada del acceso indebido a los elementos de la biodiversidad o por ejercer la biopiratería.

4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-898-2022, del 15 de septiembre de 2022, manifestó que no tiene objeción sobre este proyecto de ley, ya que la temática que trata es ajena a las competencias constitucionales asignadas a la Universidad de Costa Rica.
5. La Facultad de Derecho, la Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (Proinnova), el Centro de Investigaciones Agroalimentarias y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (oficios FD-2220-2022, del 6 de octubre de 2022, VI-5989-2022, del 7 de octubre de 2022, CIA-501-2022 y, del 9 de octubre de 2022 y FCA-350-2022, del 25 de octubre de 2022, respectivamente) emitieron sus observaciones con respecto a la iniciativa de ley en análisis. De los elementos expuestos, destacan los siguientes:
 - 5.1 La biopiratería es un concepto que, por su naturaleza, de ninguna manera es aplicable al caso de la Ley de protección de obtenciones vegetales, N.º 8631. Los temas relativos a este concepto son resorte de la Ley de Biodiversidad.
 - 5.2 Luego de 15 años de vigencia de la ley N.º 8631 y de una década de aplicación del trámite previsto para la protección de variedades vegetales, no se han presentado casos ni de oposiciones contra solicitudes de variedades que puedan representar un riesgo a la biodiversidad o seguridad alimentaria, como tampoco, procedimientos de nulidad contra variedades indebidamente registradas (según consulta a la Oficina Nacional de Semillas,

-Ofinase). Por lo tanto, debe analizarse, si efectivamente, ha existido una afectación a las comunidades tradicionales o indígenas, o en general, si alguno de los registros en cuestión ha sido un obstáculo a la seguridad alimentaria.

- 5.3 La iniciativa de ley incluye aseveraciones ideológicas que son rebatibles técnicamente, de manera que (...) pareciera tienen como fin último el desvío de la atención para conseguir un verdadero propósito, el cual, desde una lectura y análisis sistemático del proyecto, parece que es limitar el otorgamiento de los derechos de propiedad intelectual en este caso, el derecho de obtentor, un derecho constitucionalmente consagrado (...).
- 5.4 La normativa costarricense es una de las más equilibradas a nivel mundial en relación con protección e incentivos a la innovación; por lo tanto, es totalmente desatinado lo que se propone.
- 5.5 Las modificaciones que plantea este proyecto de ley son innecesarias, incluso podrían generar confusión de conceptos y dificultar la aplicación de una ley que viene funcionando de manera normal, todo esto en detrimento del incentivo a la innovación y el reconocimiento a los esfuerzos de investigación para obtener nuevas y mejores variedades vegetales. Así las cosas, se considera que este proyecto de ley no solo es innecesario, sino que podría entorpecer y dificultar la aplicación de la ley N.º 8631.
- 5.6 Sobre el articulado del proyecto de ley, se indica lo siguiente:

- **Artículo 1, reformas a la Ley N.º 8631**

Artículo 4.- Definiciones, inciso e): se propone eliminar la última frase: *siempre y cuando la variedad se encuentre suficientemente descrita y sea posible verificar su existencia*. Sin embargo, en términos de seguridad jurídica es indispensable, ya que no se puede proteger algo que no es descriptible y verificable.

Artículo 6.- Solicitante del derecho, inciso b): no queda claro cómo se debe demostrar la titularidad del derecho de obtención. Asimismo, se desconoce en el derecho comparado sistemas de protección que inviertan la presunción de titularidad hoy presente en la ley 8631.

Artículo 7.- Procedimientos y publicación: sobre la propuesta de que cualquier persona pueda ser parte en el proceso de otorgamiento del derecho de obtentor, se evidencia el desconocimiento de los principios del derecho procedimental y los trámites registrales. Solo el solicitante puede ser parte del proceso. No obstante, si lo que se pretende es que cualquier persona pueda oponerse a que se otorgue un derecho eso ya se encuentra regulado en el artículo 14 de la ley N.º 8631. Por lo que, no queda claro cuál es la necesidad de realizar una audiencia pública, ni las posibles deficiencias del procedimiento actual. En este sentido, el penúltimo párrafo de la propuesta de reforma del artículo 7 es confuso e incierto al no establecer tampoco, que considera un tiempo razonable para analizar las medidas y conocer las circunstancias de tiempo y espacio en las cuales se va a llevar a cabo la audiencia que se propone.

Por otra parte, sobre el último párrafo que se propone: *En los casos que corresponda, deberá garantizarse el proceso de consulta indígena de conformidad con lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo*. Ya se ha comprobado que las variedades a proteger mediante la *Ley de protección de obtenciones vegetales* no están relacionadas con las variedades que usan las comunidades indígenas.

Artículo 23.- Excepción al derecho para el agricultor: *No lesiona el derecho del obtentor, quien reserve y siembre en su propia explotación, dentro de los límites razonables (...). Al respecto, surgen las siguientes inquietudes ¿qué son los límites razonables? ¿quién los define?*

Además, no se indican las razones por las cuales se elimina de la excepción de esta disposición, las especies frutícolas.

Artículo 27.- Cancelación del derecho, inciso a.5): *Cuando se demuestre con estudios suficientes que se justifica la cancelación para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o evitar graves daños al ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de esta ley (...). Si esta situación se llegara a dar, es porque no se evaluó la obtención antes de protegerla o darle el derecho al obtentor, por lo que la reforma resulta innecesaria.*

Artículo 33.- Interpretación: *la inclusión del tema de la carga de la prueba en esta ley no tiene sustento jurídico.*

- **Artículo 2, adiciones a la Ley N.º 8631**

El artículo 18 bis *Protección de la biodiversidad* no procede, el 19 ter Permisos de acceso presenta un error de numeración ya que solo existe el artículo 19; además, el texto que se pretende incorporar ya es materia contemplada en el artículo 63 de la Ley de Biodiversidad. Finalmente, el artículo 48 bis Sanciones por biopiratería tiene como fin incorporar materia de protección ambiental en una ley que está relacionada con los derechos de propiedad intelectual. La protección del ambiente es objeto de otras leyes, las cuales están ya bastante consolidadas en el país. Introducir presuntas sanciones por biopiratería en esta ley aparte de no tener mayor sentido, entorpece su aplicación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica *recomienda no aprobar* el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 4, 6, 7, 23, 27 y 33 y adición de los artículos 18 bis, 19 ter y 48 bis, a la Ley de protección de las obtenciones vegetales, N.º 8631, del 6 de marzo de 2008, Expediente N.º 22.843.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-1-2023 referente a analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima).

EL DR. CARLOS ARAYA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).

ANÁLISIS DEL CASO

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes procedió a analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).

La FEIMA se encuentra ubicada en el distrito La Suiza, cantón de Turrialba, provincia de Cartago, cuenta con una extensión territorial de 37,5 hectáreas divididas en cinco lotes con diferentes tipos de uso.

De conformidad con el reglamento de la FEIMA (Alcance a La Gaceta Universitaria, 2014), la finca está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y a la Sede del Atlántico, y su propósito general es facilitar e integrar las actividades de investigación, acción social y docencia de diferentes unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, así como de otras entidades nacionales e internacionales involucradas en la generación y transferencia de tecnología con enfoque agroecológico, esto según el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 5357 del 2 de junio del 2009. Está regida por las siguientes instancias:

1. Un consejo científico, el cual es el órgano superior en lo referente a los asuntos científicos.
2. Un consejo asesor, el cual es el órgano superior en lo referente a las políticas generales.
3. Un director o directora, quien es el coordinador de investigación y de política académica, y se encuentra bajo la autoridad del Vicerrector (a) de Investigación.
4. Un subdirector o subdirectora, quien representará al director o directora en casos justificados y permitidos por este reglamento.

La FEIMA tiene su origen cuando en la Asamblea de la Sede del Atlántico, sesión N.º 343, celebrada el 14 de diciembre de 2005, se acuerda seguir con los trámites para la creación de la Finca Experimental y la directora de la Sede del Atlántico, Dra. Margarita Bolaños Arquín, elevó a la Vicerrectoría de Investigación la propuesta (Ref. oficio. SA/D-627-2006 del 21 de junio de 2006).

Por otra parte, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión N.º 357, celebrada el 1.º de octubre de 2007 (ref. oficio VI-6462-2007, del 8 de octubre de 2007), adoptó el siguiente acuerdo: (...) en forma unánime aprobar la creación de la “Finca Experimental Agroecológica Modelo (FAM)”, (como originalmente se denominó) condicionada a que dicho proceso de creación vaya acompañado por una revisión integral del Convenio existente con el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica, con el fin de obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica realice.

La Comisión de Política Académica presentó al plenario el Dictamen CPA-DIC-09-03, del 15 de mayo de 2009, en donde entre otros acuerdos, se adoptó el siguiente: Crear, bajo la figura de estación experimental indicada por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en su artículo 8, la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA), adscrita a la Sede Regional del Atlántico.

Se debe recordar que en el año 1992, el ICE inició los trabajos para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Angostura. Dentro de los trabajos se contempló la construcción de un pequeño embalse sobre el río Turrialba para encauzar esas aguas hacia la represa. La infraestructura de dicho embalse se localizaría del lado del río colindante con la Sede del Atlántico. Estos trabajos incluían además, la construcción de un túnel subterráneo que atravesaría la propiedad de la Universidad de Costa Rica, así como un acceso de vehículos al embalse para su mantenimiento. La construcción de este acceso implicó la pérdida de cerca de tres hectáreas de la finca perteneciente a la Universidad de Costa Rica. En vista de lo anterior, las autoridades de la Sede del Atlántico negociaron con los representantes del ICE, con el propósito de que al finalizar el proyecto, se retribuyera la pérdida de área con la cesión de algún otro terreno en alguna zona cercana. En respuesta a esto, el ICE accedió a ceder los terrenos en donde se ubicaron las instalaciones de Cartelone, concesionarios de la construcción de la obra, así como los terrenos que fueron los botaderos del material extraído durante la construcción de los túneles del embalse a la casa de máquinas y de la construcción de la represa. Para ello se redactó un convenio por parte de ambas instituciones, el cual fue firmado el 30 de marzo del 2001. En dicho convenio, el ICE cede estos terrenos a la UCR por un período de 50 años, renovable por períodos iguales. Se establece

una división de los terrenos en diferentes lotes y a cada uno de ellos se le asigna un uso específico. Lo anterior, con el fin de cumplir los compromisos ambientales que el proyecto Angostura adquirió con SETENA. Se desglosan a continuación:

Denominación	Nombre	Destino	Área (ha)
Lote A	El bosque 1	Forestal	3
Lote B	El mirador	Forestal	14
Lote C	El bosque 2	Forestal	5
Lote D	Las lomas	silvopastoril	8
Lote E	Los planchés	Agrícola	7,5

En relación con el convenio de terrenos, se nombró a dos representantes del ICE y dos de la UCR. Estos representantes se reunirían con el fin de tomar las decisiones que competen al convenio y negociar así las acciones por seguir, de acuerdo con los criterios y compromisos adquiridos por cada una de las instituciones en el documento marco del convenio

El convenio firmado establecía que el ICE se comprometía a entregar los terrenos a la UCR debidamente reforestados y con alguna infraestructura, cercas, caminos y portones de acceso, todo ello bajo un cronograma de entrega. La secuencia de entrega de los lotes fue lotes D y E el primer año, el lote A el segundo año, el lote B el tercer año y el lote C el último año. Particularmente, en el lote E, el ICE debería poner una capa de suelo de unos 50 cm para que se pudiera tener el uso que se proponía en el convenio, ya que su uso original le daba muy pocas características de terreno agrícola.

Se hizo una secuencia de entrega y se firmó el convenio, y para la firma de este convenio, se realizaron diversos talleres, por lo que a partir de ahí surgió el programa de investigación inscrito debidamente en la Vicerrectoría de Investigación denominado: Finca Agroecológica Modelo. Este programa pretendía servir de ejemplo en el desarrollo de diversas formas de producción: una finca agrícola, área de protección forestal, sistema agrosilvopastoril, explotación lechera, cabras, cerdos, aves, lombricultura y acuicultura entre otros. Esta situación, ha obligado a la Sede del Atlántico de la Universidad de Costa Rica a hacerse cargo de los costos operativos que significa el mantenimiento de los terrenos de la finca adquirida por medio de este convenio.

De esta forma, la Sede del Atlántico, mediante la administración, el módulo lechero y la Unidad de Investigación, ha tratado de apoyar por medio de presupuesto, tiempos asignados y trabajadores de campo, para el mantenimiento de la finca. Por otro lado, la precaria situación presupuestaria de la FAM obligó al grupo de investigadores de la UCR a replantear las propuestas hechas desde un inicio y desarrollar otros proyectos menos ambiciosos, realizables con los escasos recursos disponibles. Es importante mencionar que a pesar de esta situación, la UMCRE-ICE, dentro de sus limitaciones presupuestarias, siempre ha colaborado con la FAM con semillas, abonos y algunos materiales.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Existen elementos técnicos y jurídicos que hacen posible que la Universidad acepte en calidad de donación para que en adelante forme parte de su patrimonio, los terrenos con una extensión territorial de 37,5 hectáreas divididas en cinco lotes con diferentes tipos de uso, propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), en los cuales hoy en día se ubica la FEIMA.

Los terrenos que pretende ceder el ICE mediante la figura de la donación a la Institución, surge como compensación al desmejoramiento en el patrimonio institucional y en particular de la Sede del Atlántico debido a cesión de una importante franja de terreno utilizada en la construcción del proyecto de interés nacional, Proyecto Hidroeléctrico Angostura (PHA)

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión ordinaria N.º 6658, artículo 10, punto r), celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022 (informes de dirección), se informó al plenario acerca de la siguiente situación: “La Rectoría remite la nota R-3109-2022, relacionada con la donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que

sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA). La donación de marras había sido remitida, en un primer momento, al Consejo Universitario mediante la nota SA-FEIMA-80-2021. La atención del asunto en cuestión tenía como pendiente la remisión del informe solicitado por la Rectoría a la Vicerrectoría de Administración en el oficio R-8136-2022 y que fue señalado en el oficio CU-2131-2022. Así, con el oficio VRA-1123-2022, se brinda un informe técnico sobre la donación en cuestión.

Al respecto, la asesoría legal del Consejo Universitario remite el Criterio Legal CU-72-2022, donde resalta que el informe no menciona ningún elemento que permita tener por cumplidos algunos criterios reglamentarios, como la calidad del terreno, los costos de operación y de mantenimiento, tales como electricidad, agua, reparaciones requeridas, zonas verdes, vigilancia. No obstante, bajo el conocimiento de que en tales predios ya se encuentra instalada la FEIMA y que se realizan otras obras, se podrían tener como presuntamente satisfechos tales elementos, bajo el compromiso de que, desde el punto de vista presupuestario, la aceptación de la donación no implica una erogación extraordinaria para la Institución por elementos que aún no se hayan previsto. Se sugiere que tal compromiso sea requerido a la Vicerrectoría de Administración mediante una nota en la que se amplíe el Informe técnico y se refiera a cada uno de los aspectos antes citados para garantizar la conveniencia de la aceptación de la donación de marras. Adicionalmente, un elemento fundamental que requiere ser verificado para que la donación resulte procedente, y del que no consta ninguna referencia en la documentación, es el relativo a la condición del inmueble sobre precarismo.

2. En virtud de lo anterior, el Consejo Universitario acordó: Hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, a fin de que analice la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).
3. En el Pase CU-113-2022, del 9 de diciembre de 2022, se le solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dictaminar acerca del siguiente caso: Analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA)
4. La FEIMA se encuentra ubicada en el distrito La Suiza, cantón de Turrialba, provincia de Cartago, cuenta con una extensión territorial de 37,5 hectáreas divididas en cinco lotes con diferentes tipos de uso. Está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y a la Sede del Atlántico, y su propósito general es facilitar e integrar las actividades de investigación, acción social y docencia de diferentes unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, así como de otras entidades nacionales e internacionales involucradas en la generación y transferencia de tecnología con enfoque agroecológico, esto según el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 5357 del 2 de junio del 2009.
5. En la Asamblea de la Sede del Atlántico sesión N.º 343, celebrada el 14 de diciembre de 2005, se acordó seguir con los trámites para la creación de la finca experimental, este acuerdo se elevó a la Vicerrectoría de Investigación mediante el oficio SA/D-627-2006 del 21 de junio de 2006).
6. En la sesión N.º 357, celebrada el 1.º de octubre de 2007, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación adoptó el siguiente acuerdo: (...) en forma unánime aprobar la creación de la “Finca Experimental Agroecológica Modelo (FAM)”, (como originalmente se denominó) condicionada a que dicho proceso de creación vaya acompañado por una revisión integral del Convenio existente con el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica, con el fin de obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica realice. Este acuerdo se comunicó al Consejo Universitario mediante el oficio VI-6462-2007, del 8 de octubre de 2007.
7. El convenio suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica, se adjunta de manera integral al expediente del caso, y surge a raíz de que en el año 1992 el ICE inició los trabajos para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Angostura. Dentro de los trabajos se contempló la construcción de un pequeño embalse sobre el río Turrialba para encauzar esas aguas hacia la represa. La infraestructura de dicho embalse se localizaría del lado del río colindante con la Sede del Atlántico. Estos trabajos incluían además, la construcción de un túnel subterráneo que atravesaría la propiedad de la Universidad de Costa Rica, así como un acceso de vehículos al embalse para su mantenimiento. La construcción de este acceso implicó la pérdida de cerca

de tres hectáreas de la finca perteneciente a la Universidad de Costa Rica. En vista de lo anterior, las autoridades de la Sede del Atlántico negociaron con los representantes del ICE, con el propósito de que al finalizar el proyecto, se retribuyera la pérdida de área con la cesión de algún otro terreno en alguna zona cercana. En respuesta a esto, el ICE accedió a ceder los terrenos en donde se ubicaron las instalaciones de Cartelone, concesionarios de la construcción de la obra, así como los terrenos que fueron los botaderos del material extraído durante la construcción de los túneles del embalse a la casa de máquinas y de la construcción de la represa.

8. La Comisión de Política Académica presentó al plenario el Dictamen CPA-DIC-09-03, del 15 de mayo de 2009, en donde entre otros acuerdos, se adoptó el siguiente: “*Crear, bajo la figura de estación experimental indicada por el Estatuto Orgánico en su artículo 8, la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA), adscrita a la Sede Regional del Atlántico*”.
9. En materia de donaciones, es importante tomar en consideración, aspectos relevantes que la norma señala, entre ellos los siguientes:

El *Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:

- a) *El Consejo Universitario.*
- b) *La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta consideración correspondiente, las de propuestas la a Vicerrectoría.*
- c) *Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.*
- d) *La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.*

Para cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente reglamento.

El artículo 3 del *Reglamento Específico de Donaciones*, dispone:

ARTÍCULO 3. Las personas que el Reglamento General de Donaciones autoriza para aceptar donaciones, tienen la obligación de verificar que la donación propuesta contribuye positivamente al desarrollo de las actividades universitarias, es coherente con los principios, propósitos e intereses institucionales, y su aceptación no ocasiona daños o perjuicios a la Institución.”

El artículo 12, inciso ii, del *Reglamento Específico de Donaciones* establece:

Cuando se trata de inmuebles la Rectoría, antes de determinar la conveniencia de aceptar la donación, solicitará a la Vicerrectoría de Administración que, con la asistencia técnica necesaria realice un estudio expedito que considere al menos los siguientes aspectos: criterio objetivo de si los inmuebles son apropiados para el uso que se propone asignarles, ubicación, acceso, calidad del terreno, disponibilidad de servicios públicos, costos de operación y de mantenimiento tales como electricidad, agua, reparaciones requeridas, zonas verdes, vigilancia, así como aquellos correspondientes a su situación legal: inscripción en el Registro Público, planos catastrados, impuestos, hipotecas, precarismo, etc.

10. Acerca de la posibilidad de que materialice la donación por parte del ICE de los terrenos donde se ubican las instalaciones de la FEIMA, ha existido un intercambio importante de documentos institucionales, entre ellos se pueden citar los siguientes: oficio VRA-5009-2021 del 9 de noviembre de 2021 (solicitud del estudio de viabilidad), el informe técnico propiamente dicho, oficio OSG-SMC-78-2022, del 15 de febrero de 2022, este informe técnico lo trasladó la Oficina de Servicios Generales mediante el oficio OSG-399-2022, del 25 de febrero de 2022, a la Vicerrectoría de Administración, que a su vez mediante VRA-1123-2022, del 14 de marzo de 2022, lo transfirió a la Rectoría, que finalmente, a través del oficio R-3109-2022, del 13 de mayo de 2022, trasladó al Consejo Universitario el informe técnico (oficio OSG-SMC-78-2022, del 15 de febrero de 2022).

11. Considerando lo que establece la norma en materia de donaciones, el informe técnico (oficio OSG-SMC-78-2022, del 15 de febrero de 2022) y la documentación que lo acompaña, se concluye que no existe impedimento de orden técnico y jurídico que imposibilite a la administración proseguir con los trámites para la aceptación en calidad de donación de los terrenos donde se ubica la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos, propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

ACUERDA

Instar a la administración a continuar con los trámites que conduzcan a que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) materialice la donación de los terrenos de su propia ubicados en el distrito La Suiza, cantón de Turrialba, provincia de Cartago, en favor de la Universidad de Costa Rica, ya que no existen impedimentos de orden técnicos y jurídicos.”

EL DR. CARLOS ARAYA somete a discusión el dictamen.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expresa que se siente complacida de que finalmente se pueda llevar a cabo el trámite que va a conducir a que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) pase a la Sede Regional del Atlántico los terrenos de la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima). Considera que va a ayudar en la estabilidad no solo de la Sede, sino también de las personas investigadoras que están asociadas con los proyectos, así como cada estudiante que participa en esos procesos de investigación.

EL DR. CARLOS ARAYA indica que se une al comentario de la Ph.D. Patricia Fumero, ya que se siente complacido de que finalmente esta donación se vaya concretando de parte de la Universidad; no obstante, le queda una tarea importante a la Administración para gestionar la negociación correspondiente con el ICE, a fin de que efectivamente esos terrenos (que desde inicio del siglo son utilizados por la Universidad de Costa Rica) pasen a formar parte del patrimonio institucional, con el propósito de concretar algunas inversiones que desde hace varios años se mantienen con contenido presupuestario y que no se han podido desarrollar justo por la situación de propiedad de los terrenos.

Agrega que en la Feima no solo se desarrolla en investigación, sino también acción social con agricultores de la zona, además del desarrollo de la carrera y las prácticas de la carrera de Agronomía de la Sede Regional del Atlántico, de manera que es fundamental contar con dichos terrenos. Desea que la Administración tenga mucho éxito en ese proceso de negociación con el ICE para la conclusión de ese traslado.

*****A las once horas y cincuenta y siete minutos, entran el Dr. Gustavo Gutiérrez y el Dr. Jaime Alonso Caravaca. *****

Recuerda que ya la Universidad, como bien lo dice el dictamen, le había cedido al ICE en su momento una cantidad importante del terreno a cambio de recibir terrenos como los que trae a colación el dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En la sesión ordinaria N.º 6658, artículo 10, punto r), celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022 (informes de dirección), se informó al plenario acerca de la siguiente situación: “La Rectoría remite la nota R-3109-2022, relacionada con la donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima). La donación de marras había sido remitida, en un primer momento, al Consejo Universitario mediante la nota SA-FEIMA-80-2021. La atención del asunto en cuestión tenía como pendiente la remisión del informe solicitado por la Rectoría a la Vicerrectoría de Administración en el oficio R-8136-2022 y que fue señalado en el oficio CU-2131-2022. Así, con el oficio VRA-1123-2022, se brinda un informe técnico sobre la donación en cuestión.

Al respecto, la asesoría legal del Consejo Universitario remite el Criterio Legal CU-72-2022, donde resalta que el informe no menciona ningún elemento que permita tener por cumplidos algunos criterios reglamentarios, como la calidad del terreno, los costos de operación y de mantenimiento, tales como electricidad, agua, reparaciones requeridas, zonas verdes, vigilancia. No obstante, bajo el conocimiento de que en tales predios ya se encuentra instalada la Feima y que se realizan otras obras, se podrían tener como presuntamente satisfechos tales elementos, bajo el compromiso de que, desde el punto de vista presupuestario, la aceptación de la donación no implica una erogación extraordinaria para la Institución por elementos que aún no se hayan previsto. Se sugiere que tal compromiso sea requerido a la Vicerrectoría de Administración mediante una nota en la que se amplíe el Informe técnico y se refiera a cada uno de los aspectos antes citados para garantizar la conveniencia de la aceptación de la donación de marras. Adicionalmente, un elemento fundamental que requiere ser verificado para que la donación resulte procedente, y del que no consta ninguna referencia en la documentación, es el relativo a la condición del inmueble sobre precarismo.

2. En virtud de lo anterior, el Consejo Universitario acordó: Hacer un pase a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, a fin de que analice la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).
3. En el Pase CU-113-2022, del 9 de diciembre de 2022, se le solicitó a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes dictaminar acerca del siguiente caso: Analizar la solicitud de donación de una finca por parte del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) para que sea utilizada por la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (Feima)
4. La Feima se encuentra ubicada en el distrito La Suiza, cantón de Turrialba, provincia de Cartago, cuenta con una extensión territorial de 37,5 hectáreas divididas en cinco lotes con diferentes tipos de uso. Está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y a la Sede del Atlántico, y su propósito general es facilitar e integrar las actividades de investigación, acción social y docencia de diferentes unidades académicas de la Universidad de Costa Rica, así como de otras entidades nacionales e internacionales involucradas en la generación y transferencia de tecnología con enfoque agroecológico, esto según el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 5357 del 2 de junio del 2009.
5. En la Asamblea de la Sede del Atlántico sesión N.º 343, celebrada el 14 de diciembre de 2005, se acordó seguir con los trámites para la creación de la finca experimental, este acuerdo se elevó a la Vicerrectoría de Investigación mediante el oficio SA/D-627-2006 del 21 de junio de 2006).
6. En la sesión N.º 357, celebrada el 1.º de octubre de 2007, el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación adoptó el siguiente acuerdo: (...) en forma unánime aprobar la creación de la “Finca Experimental Agroecológica Modelo (FAM)”, (como originalmente se denominó) condicionada a

que dicho proceso de creación vaya acompañado por una revisión integral del Convenio existente con el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica, con el fin de obtener seguridad jurídica en el desarrollo de las actividades de la Finca y de las futuras inversiones que la Universidad de Costa Rica realice. Este acuerdo se comunicó al Consejo Universitario mediante el oficio VI-6462-2007, del 8 de octubre de 2007.

7. El convenio suscrito entre el Instituto Costarricense de Electricidad y la Universidad de Costa Rica, se adjunta de manera integral al expediente del caso, y surge a raíz de que en el año 1992 el ICE inició los trabajos para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Angostura. Dentro de los trabajos se contempló la construcción de un pequeño embalse sobre el río Turrialba para encauzar esas aguas hacia la represa. La infraestructura de dicho embalse se localizaría del lado del río colindante con la Sede del Atlántico. Estos trabajos incluían, además, la construcción de un túnel subterráneo que atravesaría la propiedad de la Universidad de Costa Rica, así como un acceso de vehículos al embalse para su mantenimiento. La construcción de este acceso implicó la pérdida de cerca de tres hectáreas de la finca perteneciente a la Universidad de Costa Rica. En vista de lo anterior, las autoridades de la Sede del Atlántico negociaron con los representantes del ICE, con el propósito de que, al finalizar el proyecto, se retribuyera la pérdida de área con la cesión de algún otro terreno en alguna zona cercana. En respuesta a esto, el ICE accedió a ceder los terrenos en donde se ubicaron las instalaciones de Cartelone, concesionarios de la construcción de la obra, así como los terrenos que fueron los botaderos del material extraído durante la construcción de los túneles del embalse a la casa de máquinas y de la construcción de la represa.
8. La Comisión de Política Académica presentó al plenario el Dictamen CPA-DIC-09-03, del 15 de mayo de 2009, en donde entre otros acuerdos, se adoptó el siguiente: *“Crear, bajo la figura de estación experimental indicada por el Estatuto Orgánico en su artículo 8, la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA), adscrita a la Sede Regional del Atlántico”*.
9. En materia de donaciones, es importante tomar en consideración, aspectos relevantes que la norma señala, entre ellos los siguientes:

El Reglamento general para la aceptación de donaciones en la Universidad de Costa Rica establece:

ARTÍCULO 3. Las donaciones a la Universidad de Costa Rica podrán ser aceptadas por medio de un acta, únicamente, por las siguientes autoridades:

- a) El Consejo Universitario.*
- b) La persona que ejerce la Rectoría en aquellas donaciones que le han sido ofrecidas directamente, sin perjuicio de que someta consideración correspondiente. las de propuestas la a Vicerrectoría.pc) Las personas que ejercen las vicerrectorías de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración atenderán los casos en los que la finalidad principal de la donación corresponda con las actividades bajo su competencia. La persona que ejerce la Vicerrectoría de Administración se encargará de los casos en los que la donación no posea un fin específico.*
- d) La persona que ejerce la dirección o la jefatura de las unidades académicas, unidades académicas de investigación o unidades administrativas, cuando se trata de las donaciones realizadas por la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (Fundación UCR) o de aquellas cuya vida útil es menor a un año, deberá informar a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera para su respectivo registro.pPara cualquier otro tipo de donación, deberá presentar la solicitud fundamentada a la Vicerrectoría correspondiente, la cual procederá a valorar su aceptación, según lo establecido en el presente reglamento.*

El artículo 3 del Reglamento Específico de Donaciones, dispone:

ARTÍCULO 3. *Las personas que el Reglamento General de Donaciones autoriza para aceptar donaciones, tienen la obligación de verificar que la donación propuesta contribuye positivamente al desarrollo de las actividades universitarias, es coherente con los principios, propósitos e intereses institucionales, y su aceptación no ocasiona daños o perjuicios a la Institución.”*

El artículo 12, inciso ii, del *Reglamento Específico de Donaciones* establece:

Cuando se trata de inmuebles la Rectoría, antes de determinar la conveniencia de aceptar la donación, solicitará a la Vicerrectoría de Administración que, con la asistencia técnica necesaria realice un estudio expedito que considere al menos los siguientes aspectos: criterio objetivo de si los inmuebles son apropiados para el uso que se propone asignarles, ubicación, acceso, calidad del terreno, disponibilidad de servicios públicos, costos de operación y de mantenimiento tales como electricidad, agua, reparaciones requeridas, zonas verdes, vigilancia, así como aquellos correspondientes a su situación legal: inscripción en el Registro Público, planos catastrados, impuestos, hipotecas, precarismo, etc.

10. Acerca de la posibilidad de que materialice la donación por parte del ICE de los terrenos donde se ubican las instalaciones de la Feima, ha existido un intercambio importante de documentos institucionales, entre ellos se pueden citar los siguientes: oficio VRA-5009-2021 del 9 de noviembre de 2021 (solicitud del estudio de viabilidad), el informe técnico propiamente dicho, oficio OSG-SMC-78-2022, del 15 de febrero de 2022, este informe técnico lo trasladó la Oficina de Servicios Generales mediante el oficio OSG-399-2022, del 25 de febrero de 2022, a la Vicerrectoría de Administración, que a su vez mediante VRA-1123-2022, del 14 de marzo de 2022, lo transfirió a la Rectoría, que finalmente, a través del oficio R-3109-2022, del 13 de mayo de 2022, trasladó al Consejo Universitario el informe técnico (oficio OSG-SMC-78-2022, del 15 de febrero de 2022).
11. Considerando lo que establece la norma en materia de donaciones, el informe técnico (oficio OSG-SMC-78-2022, del 15 de febrero de 2022) y la documentación que lo acompaña, se concluye que no existe impedimento de orden técnico y jurídico que imposibilite a la administración proseguir con los trámites para la aceptación en calidad de donación de los terrenos donde se ubica la Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos, propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

ACUERDA

Instar a la administración a continuar con los trámites que conduzcan a que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) materialice la donación de los terrenos de su propiedad ubicados en el distrito La Suiza, cantón de Turrialba, provincia de Cartago, en favor de la Universidad de Costa Rica, ya que no existen impedimentos de orden técnicos y jurídicos.

ACUERDO FIRME.

****A las doce horas, el Consejo Universitario hace un receso.

A las doce horas y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-1-2023 sobre la propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

LA MTE STEPHANIE FALLAS expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El 6 de diciembre de 2019, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la reforma al artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* alusiva a la creación de la Sede del Sur, como una nueva sede de la Institución.
2. El 14 de agosto de 2021, la Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, acordó aprobar la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* y su remisión a la Rectoría, para que esa instancia valorara su envío al Consejo Universitario.
3. La Dirección de la Sede del Sur envió a la Rectoría la propuesta de reglamento (oficio SSur-475-2021, del 22 de agosto de 2021).
4. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* (oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021).
5. El asesor legal del Consejo Universitario emitió su criterio respecto a la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* (Criterio Legal CU-52-2021, del 4 de octubre de 2021).
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la coordinación de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de reglamento (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional por medio del Dictamen CAUCO-4-2022, del 8 de julio de 2022, dictaminó acerca de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, con el propósito de que la iniciativa sea publicada en consulta a la comunidad universitaria.
8. En la sesión N.º 6625, artículo 2, del 16 de agosto de 2022, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional de Sur*. Esta iniciativa fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 54-2022, del 24 de agosto de 2022.

ANÁLISIS

1. Origen

El origen del caso surge a la luz del acuerdo adoptado por la Asamblea de la Sede del Sur¹⁷, en el cual se aprobó la propuesta de reglamento para que sea revisada por el Consejo Universitario de conformidad con el procedimiento que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 111 ter, inciso d).

La propuesta reglamentaria pretende regular las actividades administrativas de docencia, investigación, acción social y vida estudiantil que se realizan en la Sede del Sur, así como su estructura organizativa.

2. Propósito

El propósito del caso es dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* remitida por la Dirección de la Sede y aprobada por la respectiva Asamblea.

3. Marco de referencia de la reforma

El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (EOUCR) en sus artículos 108 bis y 111 ter inciso d), establece lo siguiente:

¹⁷ Sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a) Occidente*
- b) Guanacaste*
- c) Atlántico*
- ch) Caribe*
- d) Pacífico*
- e) Sur*

ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

Así las cosas, para efectos del caso en cuestión, el procedimiento seguido cumple con lo dispuesto por el EOUCR, pues la Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió a la Rectoría la propuesta de reglamento, el cual fue aprobado por la respectiva Asamblea, en la sesión N.º 4, artículo 3, del 16 de agosto de 2021. Seguidamente, la Rectoría remitió la propuesta de reglamento al Consejo Universitario mediante el oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021. Por último, la Dirección del Consejo Universitario, una vez que recibió el criterio del asesor legal del Órgano Colegiado¹⁸, trasladó el análisis del asunto a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional¹⁹.

La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* guarda una estructura similar con los reglamentos vigentes de la Sede de Occidente, de la Sede de Guanacaste y de la Sede del Pacífico.

4. Reseña histórica de la Sede del Sur

La presencia de la Universidad de Costa Rica en el cantón de Golfito se remonta a la participación conjunta con la Universidad de Kansas para instalar proyectos de investigación en la zona sur del país. De ahí que, desde finales de 1983 se conformó un equipo de investigadores dirigido por la Dra. María Eugenia Bozzoli, con el objetivo de estudiar la posible donación de los terrenos por parte de la Compañía Bananera de Costa Rica²⁰.

El entonces rector de la Universidad de Costa Rica, el Dr. Fernando Durán Ayanegui, informó en el seno del Órgano Colegiado, en la sesión N.º 3167, del 26 de marzo de 1985, sobre la donación de los terrenos e instalaciones por parte de la Compañía Bananera a la Universidad de Costa Rica. Luego, el Consejo Universitario en la sesión N.º 3310, artículo 20, del 2 de septiembre de 1986, acordó aceptar la donación de las propiedades por parte de la Compañía Bananera *United Brands* a la Universidad de Costa Rica, incluyendo los bienes muebles e inmuebles. Inicialmente, las instalaciones fueron administradas por la Universidad de Costa Rica, con presupuesto de la Rectoría para el mantenimiento y nombramientos de personal.

El 18 de octubre de 1988, el Órgano Colegiado en sesión N.º 3512, artículo 10, acordó traspasar en usufructo las instalaciones de Golfito a la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (Fucip). Dicho acuerdo fue modificado en la sesión N.º 3553, artículo 5a, del 12 de abril de 1989, con el propósito de autorizar al rector la firma de un convenio de arrendamiento de las instalaciones de Golfito con la Fucip, por un periodo de cinco años. A partir de 1990, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación para la Cooperación Interuniversitaria en el Pacífico Sur (Fucip).

En 1999, la administración de las instalaciones se trasladó a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR), mediante el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y esa fundación; además, se impartieron cursos y programas de capacitación mediante el convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Kansas. También, para ese año se efectuaron proyectos de acción social.

18 Criterio Legal CU-52-2021, del 4 de octubre de 2021.

19 Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021.

20 <https://sededelur.ucr.ac.cr/historia-de-la-sede/>. Consultado el 15 de mayo de 2022.

En septiembre de 2004, finalizó el convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y FundaciónUCR, así que a partir del año 2005, la Universidad inició un proceso para recuperar de forma legal las instalaciones en lugar de alquilarlas a instituciones y particulares, como había sido la práctica. En octubre de 2005, por medio del oficio R-7250-2005, se le asignó a la Vicerrectoría de Investigación las instalaciones para que esta ejecutara los cambios administrativos en cuanto a remodelación de aulas y nombramiento de personal.

En informes de Rectoría de la sesión N.º 5056, del 21 de marzo de 2006, la entonces rectora de la Universidad de Costa Rica, la Dra. Yamileth González García, informó sobre la inauguración del Recinto Ciudad del Neotrópico Húmedo-Golfito. Para ese año, el Recinto inició con la carrera de bachillerato en Informática Empresarial; en el 2007 se impartió la carrera de bachillerato en Turismo Ecológico; en el 2008, la carrera de bachillerato en Bibliotecología con Énfasis en Bibliotecas Educativas, y en el 2009 la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Inglés y la Licenciatura en Enfermería²¹ que se ofertó durante los años 2009 y 2010.

En 2017, el Consejo Universitario conoció la propuesta de miembro que planteaba la transformación del Recinto de Golfito en una sede universitaria²². La propuesta fue analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico, una vez que fueron realizadas las consultas a la comunidad universitaria —de conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*— el Órgano Colegiado en sesión N.º 6334, artículo 2, del 19 de noviembre de 2019, aprobó en segunda sesión ordinaria y segundo debate la reforma estatutaria al artículo 108 bis, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Así las cosas, el 6 de diciembre de 2019, la Asamblea Colegiada Representativa votó a favor de la reforma del artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la cual contempla la creación de la Sede del Sur.

Actualmente, la Sede del Sur ofrece las siguientes carreras: Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico; Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática; Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales; Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior; Bachillerato en Informática Empresarial, y Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística²³.

5. Consulta a la comunidad universitaria

En la sesión N.º 6625, artículo 2, del 16 de agosto de 2022, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta de reglamento fue publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 54-2022, del 24 de agosto de 2022. La comunidad universitaria contó con un plazo de treinta días hábiles para enviar sus observaciones a la iniciativa de reglamento, periodo que inició del 24 de agosto de 2022 y finalizó el 5 de octubre de 2022.

En ese plazo se recibieron observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-5072-2022, del 22 de agosto de 2022) y de la Asamblea de la Sede del Sur (oficio Ssur-585-2022, del 16 de septiembre de 2022). A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones recibidas:

- i. **Artículo 12:** En el caso del nombramiento de las coordinaciones generales se recomienda modificar la forma en que se constituye la terna de las personas interesadas en ocupar los cargos, pues debe existir un mínimo de aprobación por mayoría simple de parte de la Asamblea de Sede, de lo contrario, podría darse el caso que una persona se auto proponga y nadie apoye su candidatura y la Dirección estaría en la obligación de considerar su propuesta.
- ii. **Artículo 23:** Sobre la conformación de la Comisión de Investigación, se recomienda ajustar su redacción a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, particularmente, en cuanto a la persona que representa a los programas de posgrado de la Sede. Por otro lado, en relación con la representación de los recintos, se sugiere eliminar la frase “o su representante”, pues el citado artículo, solamente, dispone que sea la persona que ejerza la coordinación de recintos que pertenezcan a la Sede.

21 Convenio interuniversitario entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el Consejo Nacional de Rectores (Conare)

22 Sesión N.º 6055, artículo 3, del 9 de febrero de 2017.

23 https://ori.ucr.ac.cr/ingreso_carrera, consultado el 8 de marzo de 2023.

- iii. **Artículo 29, inciso c):** Respecto a la integración de la Comisión de Vida Estudiantil se sugiere eliminar a la Coordinación de Docencia, ya que resulta innecesario mantener a esa representación en ese órgano; ya que en caso de que se requiera gestionar alguna acción entre docencia y vida estudiantil, se recomienda utilizar otros espacios. Por otro lado, se considera que al mantener a la Coordinación de Docencia en esa comisión podría derivar en una sobrecarga de trabajo para el puesto, al cual, solamente, se le asigna una jornada de medio tiempo para ocupar el cargo.
- iv. **Artículo 52:** Para efectos del nombramiento del cargo de coordinador o coordinadora de Asuntos Internacionales se recomienda incorporar la conformación de una terna que será propuesta por la Asamblea de Sede mediante votación secreta y por mayoría simple. La persona elegida para el puesto será designada por la persona que ocupe la Dirección de la Sede.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* publicada en consulta, así como las observaciones recibidas por parte de la Asamblea de la Sede del Sur y de la Vicerrectoría de Investigación, y acogió aquellas que consideró pertinentes para fortalecer la propuesta en cuestión. A continuación se presenta el detalle de los cambios realizados por la CAUCO al texto del reglamento:

Texto publicado en consulta	Texto acogido por la Comisión	Observaciones
<p>Artículo 12. Nombramiento de las personas coordinadoras generales</p> <p>Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad con lo que establece el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>Las personas coordinadoras se mantendrán en el puesto por periodos de dos años con posibilidad de reelegirse de manera consecutiva una sola vez. Para la elección del cargo, la Dirección deberá escoger de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. Las personas que ocupen estos cargos deberán contar con la categoría docente de catedrático o catedrática, o asociado o asociada con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de las Coordinaciones Generales se realizará mediante votación secreta en sesión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico. Para tal efecto, deberá contar con una votación favorable no menor a dos tercios de los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 12. Nombramiento de las personas coordinadoras generales</p> <p>Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad con lo que establece el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p> <p>Las personas coordinadoras se mantendrán en el puesto por periodos de dos años con posibilidad de reelegirse de manera consecutiva una sola vez. Para la elección del cargo, la Dirección deberá escoger de una terna propuesta por la Asamblea de Sede. Las personas que ocupen estos cargos deberán contar con la categoría docente de catedrático o catedrática, o asociado o asociada con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de las Coordinaciones Generales se realizará mediante votación pública en sesión convocada para ese efecto. <u>La terna deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes.</u> La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico. Para tal efecto, deberá contar con una votación favorable no menor a dos tercios de los miembros presentes.</p>	<p>De conformidad con el análisis realizado por la CAUCO es pertinente incorporar que el tipo de votación que se va a realizar para escoger la terna se haga de forma pública, ya que esto permite fortalecer y garantizar la transparencia que debe existir en este tipo de procesos; además de que sería consecuente con las políticas institucionales que, específicamente, la política 7.3, dicta que la Universidad de Costa Rica:</p> <p><i>7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.</i></p> <p>Por otro lado, la CAUCO es del criterio que la terna tiene que ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros de la Asamblea de Sede que se encuentren presentes.</p>

<p>Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p>La Comisión de Investigación estará integrada por:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.</p> <p>b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.</p> <p>c) Una persona representante de las direcciones de los institutos de investigación que pertenezcan a la Sede. Esta representación será de carácter rotativo, de conformidad con la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede.</p> <p>d) La persona que ostente el cargo de coordinadora del Programa de Posgrado de la Sede del Sur.</p> <p>e) Las personas coordinadoras de los Recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.</p>	<p>Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación</p> <p><u>De conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica,</u> la Comisión de Investigación estará integrada por las siguientes personas:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.</p> <p>b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, la categoría de profesor asociado en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con categoría de profesor asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.</p> <p>c) <u>La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede.</u></p> <p>d) <u>Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la Sede.</u></p> <p>e) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Sur.</p>	<p>A la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i>, la CAUCO procedió a ajustar la redacción de este artículo.</p> <p>Primero se armoniza la redacción del inciso c), pues el artículo 35 del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i> no habilita que la persona que represente a los institutos se escoja de forma rotativa según la cantidad de institutos que pertenezcan a la Sede. Además se incorpora a que esta representación, también, pueda ser de un centro de investigación que exista en la Sede.</p> <p>Por otro lado, se modifica la redacción del inciso d), pues el <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i> dispone que la representación de los programas de posgrado, pues ser cualquier persona que pertenezca a los programas de posgrado, y no, necesariamente, que sea la persona que ostente el cargo de coordinadora de los posgrados en la Sede del Sur.</p> <p>Finalmente, en el inciso e), se elimina la frase “o representante, en caso de que existan” pues no es acorde con el reglamento citado.</p>
<p>Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.</p>	<p>Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.</p>	<p>De conformidad con la solicitud que realizó la Asamblea de la Sede del Sur; la CAUCO considera que es oportuno eliminar de la Comisión de Vida Estudiantil a la persona Coordinadora de Docencia, por los motivos que señaló la Asamblea de Sede, específicamente por</p>

<p>Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil</p> <p>Esta comisión estará integrada por:</p> <p>a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.</p> <p>b) La persona que ostente el cargo de coordinadora General de Docencia.</p> <p>c) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.</p> <p>d) Las personas coordinadoras de los recintos de la Sede del Sur o su representante, en caso de que existan.</p> <p>e) Una representación estudiantil por hasta un 25 % de las personas miembros, la cual será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.</p>	<p>b) Las personas encargadas de los servicios de Registro e Información, Becas y Atención Socioeconómica, Orientación, Psicología, Trabajo Social, Deportes, Arte y Recreación, Salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.</p> <p>c) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Sur.</p> <p>d) Una representación estudiantil no mayor al 25 % del personal docente que integra esta comisión o mínimo una persona estudiante cuando el método anterior no permita su designación. Esta representación estudiantil será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.</p>	<p>la jornada que se le asigna a dicha coordinación y porque se considera que se pueden utilizar otros espacios para que se establezca coordinaciones entre docencia y vida estudiantil, y no, necesariamente, en las reuniones de la Comisión de Vida Estudiantil.</p> <p>Por su parte, se ajusta la redacción alusiva a la representación estudiantil con el propósito de explicitar que el 25% tiene que tomar como referencia al personal docente que integra esta comisión, según lo dispuesto en el artículo 170 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i>.</p>
<p>Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</p> <p>La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años y, de manera consecutiva, podrá ser reelecta por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:</p> <p>a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, docentes y administrativos de la Sede del Sur.</p>	<p>Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa</p> <p>La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años y, podrá ser reelegida de manera consecutiva por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponde las siguientes funciones:</p> <p>a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en que participan estudiantes, personal docente y administrativo de la Sede del Sur.</p>	<p>Respecto a la posibilidad de incorporar en el artículo la conformación de una terna elegida por la Asamblea de Sede para que la persona directora designe a la persona que ocupará el cargo de Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa; la CAUCO considera que este puesto es de confianza, por lo que debe quedar a criterio de la Dirección elegir a la persona que ocupara el puesto. Así las cosas, se desestimó incorporar en el procedimiento que se constituya una terna tal y como lo sugería la Asamblea de Sede.</p>

b) Revisar y actualizar los convenios institucionales relacionados con la Sede en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).	b) Revisar y actualizar los convenios institucionales relacionados con la Sede en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).	
c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.	c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.	
d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.	d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.	
e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de personas visitantes extranjeras.	e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de personas visitantes extranjeras.	

En concordancia con la modificación propuesta para el artículo 12, la CAUCO estimó conveniente incorporar en los artículos 17 y 55, que las votaciones para integrar la terna de personas elegibles para los puestos de coordinación de carrera y dirección de recintos, se realicen de forma pública. Dicha acción permitiría cumplir con lo dispuesto en la política institucional 7.3²⁴ y con los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública. El texto propuesto para los artículos 17 y 55 es el siguiente:

Texto publicado en consulta	Texto propuesto en CAUCO
<p>Artículo 17. Las coordinaciones de Carrera</p> <p>Para la elaboración y el seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede del Sur serán administradas por la persona coordinadora de Carrera. Las coordinaciones de Carrera forman parte de la organización de la Docencia en la Sede del Sur.</p> <p>La persona coordinadora de Carrera debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo. Será nombrada por la Dirección de la Sede del Sur a partir de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación secreta de mayoría simple. En el caso de las carreras desconcentradas, se podrá exceptuar de este procedimiento por mutuo acuerdo entre ambas direcciones.</p> <p>El nombramiento de las coordinaciones de carrera tendrá una jornada máxima de un cuarto de tiempo con una permanencia de dos años, la cual podrá ser prorrogable por dos años más, por única vez.</p>	<p>Artículo 17. Las coordinaciones de Carrera</p> <p>Para la elaboración y el seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede del Sur serán administradas por la persona coordinadora de Carrera. Las coordinaciones de Carrera forman parte de la organización de la Docencia en la Sede del Sur.</p> <p>La persona coordinadora de Carrera debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo. Será nombrada por la Dirección de la Sede del Sur a partir de una terna propuesta por el Consejo de Carrera. Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación pública de mayoría simple. En el caso de las carreras desconcentradas, se podrá exceptuar de este procedimiento por mutuo acuerdo entre ambas direcciones.</p> <p>El nombramiento de las coordinaciones de carrera tendrá una jornada máxima de un cuarto de tiempo con una permanencia de dos años, la cual podrá ser prorrogable por dos años más, por una única vez.</p>

²⁴ 7.3 Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

<p>Artículo 55. Coordinación de recinto</p> <p>La persona que ocupe la coordinación de cada recinto será nombrada por periodos de dos años a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede; la persona seleccionada tendrá posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.</p> <p>La persona que ostente este cargo debe contar con una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo en la categoría de catedrático o profesor asociado en.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Coordinación de Recinto se realizará mediante votación secreta, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.</p>	<p>Artículo 55. Dirección de recinto</p> <p>La persona que ocupe la Dirección de cada recinto será nombrada por periodos de dos años a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede; la persona seleccionada tendrá la posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.</p> <p>La persona que ocupe este cargo debe contar con una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo en el rango de Catedrático o Profesor Asociado.</p> <p>La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Dirección de recinto se realizará mediante votación pública, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de los miembros presentes.</p>
--	--

Por otro lado, la CAUCO en concordancia con lo estipulado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en los artículos 111 ter, inciso f), y 112, inciso h), estimó conveniente que en el reglamento se utilice el nombre del cargo de “dirección de recinto” en lugar de “coordinación de recinto”, por lo que se sustituyó dicho término en el texto del reglamento.

Una vez finalizado el análisis, la CAUCO considera que existen los elementos suficientes para que el plenario del Consejo Universitario apruebe el *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, el cual consta de una estructura de 57 artículos distribuidos en 15 capítulos, tal y como se muestra a continuación:

Capítulo		Cantidad de artículos
I	Naturaleza y funciones	3
II.	Asamblea de Sede	3
III.	Dirección de la Sede	2
IV.	Consejo de Sede	2
V.	Coordinaciones Generales	3
VI.	Coordinación General de Docencia	8
VII.	Coordinación General de Investigación	3
VIII.	Coordinación General de Acción Social	3
IX.	Coordinación General de Vida Estudiantil	10
X.	Coordinación General de Administración	3
XI.	Sistema Administrativo de la Sede	8
XII.	Programas de Posgrado	2
XIII.	Asuntos Internacionales y Cooperación Externa	2
XIV.	Recintos	4
XV.	Disposiciones finales	1

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento:

ARTÍCULO 108 bis.- La Universidad de Costa Rica se organiza en Sedes Regionales que dependen de la Rectoría. Para ampliar las oportunidades de realización de la actividad universitaria en las diferentes regiones del país. Las funciones específicas y la organización particular de cada Sede Regional se establecen en su reglamento.

Las Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica son:

- a) Occidente
- b) Guanacaste
- c) Atlántico
- ch) Caribe
- d) Pacífico
- e) Sur

2. El artículo 111 ter, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* determina que la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede tiene la atribución de aprobar el proyecto de reglamento de la Sede y sus modificaciones y enviarlo al Rector para su respectivo trámite, a saber:

ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:

(...) d) Aprobar el proyecto de reglamento de la Sede - y sus modificaciones - y enviárselo al Rector, para su trámite en el Consejo Universitario.

3. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula como función del Consejo Universitario aprobar o promulgar los reglamentos generales de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos, al menos 30 días, hábiles de la publicación del proyecto en la *Gaceta Universitaria*.
4. La Asamblea de la Sede del Sur, en sesión N.º 4, artículo 3, del 14 de agosto de 2021, acordó aprobar la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* y que se continuara con el trámite respectivo.
5. La Dirección de la Sede del Sur, mediante el oficio Ssur-475-2021, del 22 de agosto de 2021, remitió la propuesta de reglamento de la Sede a la Rectoría. De manera que, la Rectoría por medio del oficio R-5923-2021, del 25 de agosto de 2021, elevó al Consejo Universitario el proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.
6. La Dirección del Consejo Universitario le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca de la propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* (Pase CU-104-2021, del 11 de noviembre de 2021).
7. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, mediante el Dictamen CAUCO-4-2022, del 8 de julio de 2022, dictaminó acerca del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* con la finalidad de que el texto fuera publicado en consulta. De ahí que, en la sesión N.º 6625, artículo 2, del 16 de agosto de 2022, el Consejo Universitario conoció la iniciativa y acordó publicar en consulta la propuesta de Reglamento de la Sede Regional de Sur. El proyecto de reglamento fue publicado en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 54-2022, del 24 de agosto de 2022.
8. El periodo de consulta del proyecto de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* inició desde el 24 de agosto de 2022 y finalizó el 5 de octubre de 2022. En ese periodo se recibieron observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación (oficio VI-5072-2022, del 22 de agosto de 2022) y de la Asamblea de la Sede del Sur (oficio Ssur-585-2022, del 16 de septiembre de 2022). La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizó cada una de las observaciones y acogió aquellas que estimó pertinentes.

9. La propuesta de *Reglamento de la Sede Regional del Sur* busca reglamentar las funciones específicas y la organización particular de la Sede para el desarrollo de las diferentes actividades de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil y administrativas.
10. A partir de las observaciones que se recibieron como parte del proceso de consulta del proyecto de reglamento, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional modificó el texto en los siguientes aspectos:
- 10.1. Para efectos de la votación que tiene que realizar la Asamblea de Sede para constituir la terna de personas elegibles para los puestos de coordinador o coordinadora general, se incluyó de forma explícita que la votación tiene que ser pública, esto, con el propósito de fortalecer y garantizar la transparencia en este tipo de procesos. Asimismo, se incorporó en el texto que esta terna tiene que ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes de la Asamblea de Sede.
- 10.2. En ese mismo orden de ideas, para efectos del tipo de votación que se debe realizar para integrar la terna de personas postulantes al puesto de coordinación de Carrera o Dirección de recinto, se estimó oportuno que esta se lleve a cabo de forma pública y no de manera secreta, con el propósito de ser congruente con lo dispuesto en la política institucional 7.3²⁵ y los principios de publicidad, rendición de cuentas y transparencia en la función pública.
- 10.3. En relación con las personas que integran la Comisión de Investigación se ajustó la redacción a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, el cual establece la conformación de dicho órgano en Sedes Regionales.
- 10.4. Sobre la conformación de la Comisión de Vida Estudiantil, se eliminó a la Coordinación General de Docencia, en virtud de que se estimó oportuno que las gestiones que se deban de realizar entre ambas áreas (docencia y vida estudiantil) se lleven a cabo en otros espacios fuera de la comisión. Además, se valoró que el mantener a este puesto en la Comisión de Vida Estudiantil, podría conllevar un sobre cargo de funciones para la persona que ostenta la Coordinación General de Docencia. Por otro lado, respecto a la representación estudiantil en esta comisión, se procedió a ajustar la redacción para especificar que el porcentaje del 25% se encuentra asociado con la cantidad de docentes que integran dicho órgano, pues así lo dispone el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- 10.5. Respecto a la posibilidad de conformar una terna de elegibles para seleccionar a la persona que ostente el cargo de coordinador o coordinadora de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa; se llegó a la conclusión de desestimar dicha propuesta, en razón de que el cargo en cuestión es considerado como un puesto por designación. Así las cosas, la responsabilidad de seleccionar a la persona idónea para asumir el puesto debe ser una función propia de la Dirección de la Sede, en los términos que establece el reglamento.
- 10.6. Se sustituye la denominación de “coordinación de recinto” por “dirección de recinto” en razón de lo dispuesto en los artículos 111 ter, inciso f), y 112, inciso h), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Aprobar el *Reglamento de la Sede Regional del Sur*, tal como aparece a continuación:

EL DR. CARLOS ARAYA agradece a la MTE Stephanie Fallas e informa que van a tener que hacer una pausa en el análisis de ese reglamento y la propuesta de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Cauco) con el propósito de dar paso a la juramentación de autoridades universitarias, continuarían en la próxima sesión con el análisis y discusión de la propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

****** Se suspende la presentación del dictamen. ******

25 Políticas institucionales 2021-2025: 7.3 Reforzaré una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

REGLAMENTO DE LA SEDE REGIONAL DEL SUR
CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición

La Sede Regional del Sur (en adelante Sede del Sur) es una unidad académica pluridisciplinaria de la Universidad de Costa Rica, adscrita a la Rectoría, que desarrolla sus actividades sustantivas, principalmente, en la Región Brunca.

Artículo 2. Funciones

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Sede del Sur incluye las siguientes:

- a) Colaborar en el proceso de desarrollo social, cultural, económico, científico y tecnológico de la región.
- b) Orientar su actividad en la interacción dinámica de la acción social, la docencia y la investigación, con el propósito de lograr un desarrollo académico integrado e innovador, de manera que, responda a las necesidades de la región.
- c) Contribuir a la diversificación de las oportunidades académicas mediante la ampliación de la cobertura de la educación universitaria.
- d) Colaborar con las instituciones nacionales y regionales cuyas actividades se relacionen con las labores sustantivas de la educación superior pública.

Artículo 3. Estructura organizativa

La Sede del Sur funcionará con la siguiente estructura organizativa:

- a) Asamblea de Sede
- b) Dirección
- c) Consejo de Sede
- d) Coordinaciones Generales

Además, podrá incluir dentro de su estructura programas de posgrado, institutos, centros de investigación y recintos.

CAPÍTULO II
ASAMBLEA DE SEDE

Artículo 4. Integración de la Asamblea de Sede

La Asamblea de Sede constituye el órgano superior de la Sede del Sur. Ejerce sus atribuciones de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Está integrada por:

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede del Sur, quien preside. En su ausencia, la presidirá quien ocupe la Subdirección. En el caso de ausencia de ambas personas, la asume la persona miembro que en el acto se designe.
- b) El personal docente en Régimen Académico de la Sede del Sur con una jornada no inferior a un cuarto de tiempo en propiedad o su equivalente en horas propiedad, así como el personal académico en Régimen Académico asignado a otras unidades académicas que labore, al menos, medio tiempo en programas desconcentrados y descentralizados en la Sede del Sur.
- c) Los profesores eméritos, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.

- d) Una representación estudiantil no mayor al 25% del total del profesorado miembro de la Asamblea de Sede. Esta representación será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

Artículo 5. Funciones

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la Asamblea de Sede cumple con las siguientes:

- a) Aprobar el Plan de Desarrollo de la Sede y sus modificaciones.
- b) Aprobar y proponer a la Vicerrectoría de Docencia la solicitud de asignación en propiedad de plazas docentes presentada por la Dirección de la Sede.
- c) Promover, de acuerdo con los recursos disponibles, el establecimiento de opciones académicas que formen profesionales en los campos en que lo requiera la región.
- d) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del Consejo de Sede.

Artículo 6. Deberes de la persona que preside la Asamblea de Sede

A la persona que preside la Asamblea de Sede le corresponden las siguientes funciones en el ejercicio de la presidencia:

- a) Preparar y comunicar la agenda de la asamblea ordinaria que se distribuirá, junto con la convocatoria, al menos, tres días hábiles de anticipación al día de la asamblea.
- b) Convocar, cuando sea necesario, a asamblea extraordinaria, al menos, con veinticuatro horas de anticipación, para tratar asuntos que, debido a su urgencia y necesidad institucional de un pronto acuerdo, no puedan conocerse en las sesiones ordinarias.
- c) Mantener el orden de la agenda y emitir mociones de orden contra el desvío de la discusión hacia otros tópicos.
- d) Promover la discusión de los asuntos con el objetivo de establecer conclusiones.
- e) Garantizar que las votaciones se desarrollen, correctamente, y anunciar el resultado de estas.
- f) Organizar las sesiones de modo que se concluyan en el tiempo previsto.

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE LA SEDE

Artículo 7. La Dirección

La persona que ocupe la Dirección ejerce el mayor rango jerárquico de la Sede del Sur. Este cargo será elegido por la Asamblea de Sede mediante votación secreta. Su gestión será por cuatro años y podrá ser candidata a reelección inmediata, por única vez. Los requisitos y funciones de este cargo están establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y en la normativa institucional.

Además de las funciones definidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, le corresponde a la Dirección coordinar los servicios de divulgación, transparencia y rendición de cuentas de la Sede del Sur.

Artículo 8. La Subdirección

Para suplir las ausencias temporales de la persona que ocupe la Dirección, la Asamblea de Sede nombrará a una persona docente en el cargo de Subdirección. El periodo de este cargo será de dos años con posibilidad de reelección inmediata. La persona que ocupe este cargo debe reunir los mismos requisitos que se exigen para el puesto de director o de directora. También, en este caso se podrán levantar los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO IV CONSEJO DE SEDE

Artículo 9. Integración del Consejo de Sede

El Consejo de Sede estará integrado por:

- a) La persona que ocupe la Dirección de la Sede, quien preside.
- b) La persona que ocupe la Subdirección de la Sede.
- c) Las personas coordinadoras generales de la Sede.
- d) Las personas directoras de los recintos pertenecientes a la Sede.
- e) Las personas directoras de institutos de investigación, la persona que coordine el programa de posgrado y las personas directoras de estaciones experimentales que pertenezcan a la Sede.
- f) Una representación estudiantil no mayor al 25% del número total del profesorado miembro de este Consejo de Sede. Esta representación será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

El Consejo de Sede deberá sesionar, al menos, dos veces por mes.

Artículo 10. Funciones del Consejo de Sede

Además de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo de Sede cumple con las siguientes:

- a) Evaluar, anualmente el plan de desarrollo de la Sede y velar por la ejecución de las recomendaciones emitidas.
- b) Crear las comisiones que considere convenientes para el estudio de los asuntos de su competencia y pronunciarse sobre sus recomendaciones.
- c) Aprobar, dentro del marco reglamentario de la Universidad de Costa Rica, los procedimientos específicos para el buen funcionamiento de la Sede.
- d) Velar por la articulación de la acción social, la docencia y la investigación, así como su vínculo con la realidad regional y nacional.

CAPÍTULO V COORDINACIONES GENERALES

Artículo 11. Naturaleza de las coordinaciones generales

Las coordinaciones generales son instancias encargadas del desarrollo de las actividades académicas y administrativas. La Sede del Sur cuenta con las siguientes: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil y Administración.

Cada una de las coordinaciones generales contará con una comisión para el estudio y el análisis de los asuntos que se sometan a su consideración. Se reunirán, al menos, una vez al mes. Estas comisiones serán nombradas, por un periodo de dos años, por la persona que ocupe la Dirección de la Sede.

Artículo 12. Nombramiento de las personas coordinadoras generales

Cada coordinación general estará a cargo de una persona nombrada por quien ocupe la Dirección de la Sede del Sur, de conformidad con lo que establece el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Las personas coordinadoras se mantendrán en el puesto por periodos de dos años con posibilidad de reelegirse de manera consecutiva, una sola vez. Para la elección del cargo, la Dirección de la Sede del Sur deberá escoger de

una terna propuesta por la Asamblea de Sede. Las personas que ocupen estos cargos deberán contar con el rango de Catedrático o de Profesor Asociado, con una jornada en Régimen Académico de, al menos, medio tiempo.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de las coordinaciones generales, se realizará mediante votación pública en sesión convocada para ese efecto. La terna deberá ser ratificada por la mayoría absoluta de las personas miembros presentes. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico. Para tal efecto, deberá contar con una votación favorable no menor a dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 13. Funciones de las coordinaciones generales

A las personas a cargo de las coordinaciones generales les corresponden las siguientes funciones:

- a) Cumplir con las disposiciones de la Asamblea de Sede y de la Dirección de la Sede.
- b) Formar parte del Consejo de Sede.
- c) Presidir la comisión de su coordinación general.
- d) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar por que las personas funcionarias bajo su responsabilidad desempeñen eficientemente sus labores.
- e) Presentar a la Dirección de la Sede un plan anual de trabajo, así como un informe de las labores realizadas por año calendario, a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- f) Representar a la Sede en las actividades de la coordinación correspondiente y en las que le sean encomendadas por la Dirección de la Sede.
- g) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo y docente de su coordinación.
- h) Evaluar, periódicamente el resultado de las gestiones de las dependencias a su cargo y elevar a la Dirección de la Sede, las propuestas que estime pertinentes.
- i) Integrar las comisiones asesoras requeridas para el análisis, el planeamiento y la coordinación de las actividades a su cargo.
- j) Identificar las necesidades y gestionar la adquisición de los recursos materiales, bibliográficos, tecnológicos y de equipamiento para el desarrollo de la investigación en la Sede del Sur.
- k) Elaborar el correspondiente presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y presentarlo ante la Dirección de la Sede.
- l) Divulgar las actividades que desarrolle la coordinación general que representa.
- m) Aprobar y supervisar los planes y los programas de trabajo de las dependencias a su cargo.
- n) Velar por el buen estado de los bienes institucionales asignados a la coordinación.
- ñ) Informar al personal docente, al personal administrativo y al estudiantado sobre directrices o resoluciones que la vicerrectoría correspondiente emita.

CAPÍTULO VI COORDINACIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Artículo 14. Coordinación General de Docencia

La Coordinación General de Docencia es responsable de velar por el desarrollo de una oferta académica de alta pertinencia y calidad. Promoverá acciones para fortalecer la calidad de la labor docente en general. Velará por el adecuado desarrollo de las carreras que se impartan.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Docencia le corresponde las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución de los planes de estudio de la Sede del Sur.
- b) Velar por el fortalecimiento de las carreras que imparte la Sede del Sur.
- c) Programar y dirigir, conjuntamente, con la Coordinación General de Vida Estudiantil, los trámites de matrícula de cursos regulares o por modalidades de estudio independiente, traslado de personas estudiantes a otras sedes, graduaciones y empadronamiento del alumnado.
- d) Tramitar, según corresponda, y dar seguimiento a las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas, previo visto bueno de la Coordinación de Carrera a la que pertenece la persona estudiante.
- e) Analizar y tramitar las solicitudes de estudio independiente.
- f) Velar por que la labor docente en la Sede del Sur se desarrolle de acuerdo con el principio de excelencia académica.
- g) Proponer a la Dirección de la Sede los nuevos planes de estudio, así como sus modificaciones, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos a las necesidades nacionales y regionales.
- h) Elaborar y proponer a la Dirección de la Sede las cartas de entendimiento de las carreras por ofertarse.
- i) Proponer a la Dirección de la Sede, junto con la Comisión de Docencia, los cupos correspondientes a las carreras y a las nuevas opciones académicas por desarrollar en la Sede del Sur.
- j) Promover actividades de actualización y capacitación del personal docente en la Sede del Sur.
- k) Impulsar la aplicación de nuevos métodos pedagógicos y de tecnologías innovadoras en el ámbito de la docencia.
- l) Promover los procesos de reclutamiento y selección del personal docente.
- m) Proponer a la Dirección de la Sede, junto con la Coordinación de Carrera, los nombramientos docentes en cursos.
- n) Revisar los planes de trabajo del personal docente previo a la aprobación de la Dirección de la Sede para garantizar la validez de la información indicada en el plan.
- ñ) Coordinar el Comité de Estudio Independiente.
- o) Asistir, cuando lo juzgue conveniente, a las reuniones de las dependencias a su cargo.
- p) Preparar y mantener actualizado un registro general de los programas de los cursos que se imparten en la Sede del Sur, así como velar por su conservación.
- q) Dirigir los procesos de evaluación periódica de las actividades docentes de la Sede del Sur.
- r) Presidir la Comisión de Docencia.
- s) Ser el superior jerárquico de las personas que ocupen las direcciones de departamento o, en caso de la inexistencia de estos, de las personas que ocupen la Coordinación de Carrera y de Estudios Generales.
- t) Coordinar el uso de los laboratorios de la Sede del Sur.
- u) Velar por la debida planificación y la ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la coordinación.
- v) Tramitar las solicitudes de convalidación de cursos, reconocimiento y equiparación de estudios y títulos, según corresponda.
- w) Velar por la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con la docencia.

Artículo 15. Integración de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Docencia, quien preside.
- b) Las personas que ocupen las direcciones de departamento. En caso de la inexistencia de departamentos, integrarán esta comisión quienes ostenten el cargo de coordinadoras de las carreras que se imparten en la Sede y se encuentren activas, además de las personas a cargo de las coordinaciones de Estudios Generales.
- c) Las personas directoras de recintos de la Sede del Sur.
- d) Una persona representante estudiantil designada, para ese efecto, por el órgano oficial representativo del estudiantado.

Artículo 16. Funciones de la Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia cumplirá las siguientes funciones:

- a) Recomendar para su trámite a la Dirección de la Sede del Sur, de acuerdo con lo establecido en la planificación de la Sede, las nuevas carreras que se ofertarán.
- b) Planificar las actividades de docencia.
- c) Proponer a la Coordinación General de Docencia los horarios, los cupos, el personal docente y la modalidad de todos los cursos que se impartan en la Sede del Sur.
- d) Apoyar los procesos de autoevaluación de las carreras.
- e) Analizar los asuntos que la Coordinación de Docencia someta a su conocimiento.
- f) Aprobar en primera instancia y colaborar con el desarrollo de las cátedras de la Sede del Sur.
- g) Colaborar en el diseño de nuevas carreras, en la revisión y la actualización del currículum de las existentes, a la luz de la normativa institucional, así como a las necesidades del país y de la Universidad de Costa Rica, mediante la coordinación con la comisión que para ello se designe.
- h) Velar por el cumplimiento y la divulgación del plan de estudio de las carreras impartidas por la Sede, así como de los programas de los cursos.
- i) Analizar las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos cuando corresponda.
- j) Desarrollar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Sede del Sur.
- k) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia presentados ante la Vicerrectoría de Docencia.
- l) Analizar, dictaminar y dar seguimiento a los proyectos de docencia inscritos por la Sede ante el Consejo Nacional de Rectores (Conare).

La comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando la Coordinación General de Docencia, así lo determine.

Artículo 17. Las coordinaciones de Carrera

Para la elaboración y el seguimiento de los planes curriculares, las carreras de la Sede del Sur serán administradas por la persona coordinadora de Carrera. Las coordinaciones de Carrera forman parte de la organización de la docencia en la Sede del Sur.

La persona coordinadora de Carrera debe ser docente en Régimen Académico con una jornada de, al menos, medio tiempo. Será nombrada por la Dirección de la Sede del Sur a partir de una terna propuesta por el Consejo de Carrera.

Para la conformación de la terna, el Consejo de Carrera podrá levantar el requisito de pertenecer a Régimen Académico por votación pública de mayoría simple. En el caso de las carreras desconcentradas, se podrá exceptuar de este procedimiento por mutuo acuerdo entre ambas direcciones.

El nombramiento de las coordinaciones de Carrera tendrá una jornada máxima de un cuarto de tiempo con una permanencia de dos años, la cual podrá ser prorrogable por dos años más, por una única vez.

Artículo 18. Funciones de la Coordinación de Carrera

A la persona que ocupe la Coordinación de Carrera le corresponde las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los acuerdos emanados de las autoridades y los órganos colegiados de la Sede del Sur.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre la carrera, las dependencias de la Sede del Sur y las autoridades universitarias. En el caso de carreras desconcentradas, mantendrá una comunicación con las autoridades de la unidad base.
- c) Para el caso de carreras descentralizadas, deberá formar parte del Consejo de Descentralización.
- d) Realizar los trámites de la programación de los cursos ante la Coordinación de Docencia.
- e) Gestionar el nombramiento de docentes para los cursos programados.
- f) Formar parte de los procesos de actualización periódica de los planes curriculares de la Sede del Sur y velar por el cumplimiento de los programas vigentes.
- g) Participar de los procesos de actualización cuando la carrera sea descentralizada o desconcentrada y la unidad base así lo indique.
- h) Promover la innovación de las actividades didácticas de los cursos con el propósito de fortalecer la formación integral con la respectiva proyección de la carrera dentro y fuera de la Universidad.
- i) Velar por la adecuada revisión de los planes de trabajo preliminar y la declaración jurada de horarios del personal docente.
- j) Proponer a la Dirección de la Sede del Sur las necesidades de equipo y cualquier otro requerimiento propio de los cursos de la carrera.
- k) Brindar facilidades y canalizar inquietudes del personal docente de la carrera y de las personas estudiantes que se encuentran incluidos en esta.
- l) Colaborar con la Coordinación de Docencia en la realización de la guía académica del estudiantado de carrera.
- m) Redactar los informes que sean solicitados por la Coordinación de Docencia sobre asuntos propios de la carrera y los relacionados con los asuntos académicos de la población estudiantil de la carrera.
- n) Realizar reuniones con el cuerpo docente que imparte cursos de la carrera y supervisar el cumplimiento de sus labores.
- ñ) Supervisar el buen desempeño de los cursos de la carrera.
- o) Cerciorarse de que los horarios de los cursos que se ofrecen para la carrera sean compatibles para el estudiantado.
- p) Proporcionar la información sobre las modificaciones en los planes de estudio a las personas interesadas.
- q) Proporcionar a la Coordinación de Vida Estudiantil informes sobre el progreso de la población estudiantil en su carrera profesional.
- r) Organizar programas de guía para orientar al estudiantado de la carrera.

- s) Tramitar, en primera instancia, las solicitudes de cursos por resolución en otras unidades académicas.
- t) Participar de los procesos de autoevaluación y mejora de la carrera a su cargo que hayan sido aprobados por la Asamblea de Sede.

Artículo 19. El Consejo de Carrera

El Consejo de Carrera estará conformado por todas las personas docentes que imparten cursos del plan de estudio de la carrera con una carga mínima de un cuarto de tiempo. Se exceptúan docentes de los cursos propios de Estudios Generales.

Artículo 20. Funciones del Consejo de Carrera

Al Consejo de Carrera le corresponde las siguientes funciones:

- a) Establecer una terna con las personas candidatas para el cargo de Coordinación de Carrera. La elección corresponde a la Dirección de la Sede.
- b) Aprobar los planes y los proyectos relacionados con el mejoramiento integral de la carrera.
- c) Reunirse, al menos, una vez al semestre con el fin de reflexionar sobre temáticas de interés para el buen desarrollo de la carrera y su proceso de mejora constante.

Artículo 21. Departamentos, secciones y cursos

La Sede del Sur podrá organizar su funcionamiento académico en departamentos, secciones y cursos cuando su desarrollo así lo requiera. Para la creación de departamentos y secciones se seguirá lo establecido en el Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos.

CAPÍTULO VII COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. Coordinación General de Investigación

La Coordinación General de Investigación es la responsable de promover, gestionar y desarrollar los procesos de investigación en esta unidad académica. Los procesos incluyen programas, proyectos y actividades de investigación. Velará por la vinculación de la investigación con la actividad docente y la acción social. Procurará la divulgación del conocimiento que se genere.

A la persona que ocupe la Coordinación General de Investigación le corresponde las siguientes funciones:

- a) Facilitar la elaboración de las políticas específicas de la Sede del Sur, desde la Comisión de Investigación, en todo lo que concierne a esta área sustantiva.
- b) Promover y coordinar la investigación en la Sede del Sur para el desarrollo integral de la región y del país mediante la elaboración de un plan acorde con el Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Participar como miembro activo de las comisiones de Investigación, Estudios de Posgrado, Trabajos Finales de Graduación y Editorial de la Sede del Sur.
- d) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur, para el trámite correspondiente de inscripción ante la Vicerrectoría de Investigación, los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación, aprobados por la Comisión de Investigación.
- e) Procurar, en conjunto con la Dirección de la Sede del Sur, el financiamiento requerido para el desarrollo de los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación.
- f) Promover la colaboración conjunta de proyectos de investigación con otras unidades académicas de la Universidad de Costa Rica y con otras instituciones nacionales e internacionales.

- g) Ser el superior jerárquico de los servicios de la Biblioteca y de otras dependencias de la Sede del Sur vinculadas con la investigación, así como velar por el cumplimiento de la reglamentación pertinente.
- h) Dar seguimiento a los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación vigentes y a los informes tanto parciales como finales de estos.
- i) Fomentar, apoyar y tramitar la creación de programas y proyectos interdisciplinarios de investigación.
- j) Promover la capacitación del profesorado de la Sede del Sur para la formulación de programas y proyectos de investigación.
- k) Propiciar la difusión del conocimiento generado por la investigación desarrollada en la Sede del Sur, mediante publicaciones.
- l) Revisar la planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la coordinación.
- m) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con investigación.

Artículo 23. Integración de la Comisión de Investigación

De conformidad con lo estipulado en el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, la Comisión de Investigación estará integrada por las siguientes personas:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Investigación, quien preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra persona para que asuma las labores de coordinación.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en investigación, quienes deben poseer, al menos, el rango de Profesor Asociado en Régimen Académico. Si la Sede del Sur no cuenta con docentes con al menos el Rango de Profesor Asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) La persona elegida para dirigir el instituto o centro de investigación existente en la Sede del Sur.
- d) Una persona representante que pertenezca a los programas de posgrado propios de la Sede del Sur.
- e) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Sur.

Artículo 24. Funciones de la Comisión de Investigación

La Comisión de Investigación cumple con las siguientes funciones:

- a) Conocer, evaluar y recomendar la modificación, aprobación o rechazo de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación que sean presentadas. Cuando se requiera el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de proyecto, la comisión podrá integrar una persona profesional en el área.
- b) Dar seguimiento a los programas, proyectos y actividades de apoyo a la investigación vigentes.
- c) Evaluar los informes parciales y finales de los programas, los proyectos y las actividades de apoyo a la investigación.
- d) Analizar si el presupuesto y las cargas académicas están acordes con las actividades propuestas de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, y emitir recomendaciones a la Dirección de la Sede del Sur, al respecto.
- e) Recomendar la ampliación de vigencia, cierre, suspensión o reactivación de los programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación.
- f) Estimular la comunicación permanente con las comunidades locales para determinar los proyectos de investigación por desarrollar en la región.

- g) Promover la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales estatales, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de investigación.
- h) Promover la capacitación del profesorado de la Sede del Sur para la formulación de proyectos y programas de investigación.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando la Coordinación General de Investigación, así lo determine.

Cuando las actividades o proyectos de investigación hayan sido tramitadas por las personas investigadoras ante una unidad académica de investigación, estas funciones serán competencia del Consejo Científico correspondiente.

CAPÍTULO VIII COORDINACIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 25. Coordinación General de Acción Social

La Coordinación General de Acción Social es la responsable de mantener el vínculo entre la Sede del Sur y la comunidad de la región, según la normativa dispuesta para esta materia. Para ello, promoverá los programas, proyectos y actividades que vinculen los alcances logrados por la Sede.

A la persona que ocupa la Coordinación de Acción Social le corresponde las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Comisión de Acción Social (CAS), al menos, una vez al mes, para atender diferentes situaciones atinentes a este órgano.
- b) Presidir las reuniones de la Comisión. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra para que asuma las labores de coordinación.
- c) Formar parte del Consejo de Sede.
- d) Representar a la Sede del Sur ante la Vicerrectoría de Acción Social.
- e) Preparar la agenda de cada sesión y coordinar la elaboración de las actas de las reuniones, de conformidad con la normativa institucional.
- f) Formular las políticas en lo concerniente al desarrollo de la acción social de la Sede del Sur.
- g) Organizar, coordinar y evaluar las actividades de acción social mediante la confección y ejecución de un plan integral acorde con el Plan de la Sede del Sur.
- h) Apoyar la ejecución de los programas, proyectos y actividades de acción social.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para que los resultados de los distintos programas, proyectos y actividades académicas se divulguen a los sectores interesados de la comunidad.
- j) Gestionar la comunicación y la publicación de las actividades de acción social de la Sede del Sur.
- k) Estimular la comunicación permanente con la comunidad para determinar los proyectos de acción social por desarrollar en la región.
- l) Impulsar la vinculación efectiva con gobiernos locales, instituciones autónomas, oficinas regionales de instituciones públicas, organizaciones comunales y empresas privadas para coordinar programas y proyectos de acción social.
- m) Coordinar y supervisar toda acción propia de la ejecución de un programa, proyecto o actividad de acción social.
- n) Promover la capacitación de las personas docentes de la Sede del Sur para la formulación de programas y proyectos de acción social.

- ñ) Revisar la debida planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la coordinación.
- o) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con acción social.

Artículo 26. Integración de la Comisión de Acción Social

Esta comisión estará integrada por:

- a) La persona coordinadora de Acción Social, quien preside.
- b) Tres personas docentes de la Sede del Sur, con experiencia comprobada en acción social, quienes deben poseer, al menos, el rango de Profesor Asociado en Régimen Académico. Si la Sede no cuenta con docentes con al menos el rango de Profesor Asociado, la Dirección de la Sede podrá levantar dicho requisito. Estas personas serán designadas por dos años prorrogables.
- c) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Sur.
- d) Una persona representante estudiantil, quien será designada por la Asociación de Estudiantes de la Sede del Sur. Este nombramiento será por el plazo de un año, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 27. Funciones de la Comisión de Acción Social

A la Comisión de Acción Social, le corresponde las siguientes funciones principales:

- a) Asesorar a la Coordinación General de Acción Social.
- b) Colaborar en la organización y la coordinación de los programas, proyectos o actividades de acción social.
- c) Evaluar las propuestas de programas, proyectos o actividades de acción social.
- d) Consultar el criterio de una persona experta para el análisis de alguna propuesta de programa, proyecto o actividades, cuando así se requiera.
- e) Dar acompañamiento y asesoría a las personas responsables de los programas, proyectos o actividades de acción social vigentes.
- f) Evaluar los informes parciales y finales de los programas, proyectos o actividades de acción social.
- g) Conocer las propuestas de acción social de unidades académicas de la Universidad que no pertenezcan a la Sede del Sur, y de propuestas externas a la Universidad, cuyo proyecto de acción social se realice parcial o totalmente en la Sede.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando la Coordinación General de Acción Social, así lo determine.

Cuando los programas, proyectos o actividades de acción social hayan sido inscritas ante un instituto, centro o unidad especial facultada para realizar actividades atinentes y que existan en la Sede del Sur, estas funciones serán competencia del Consejo Científico o de la Comisión de Acción Social, del centro o instituto de investigación.

CAPÍTULO IX COORDINACIÓN GENERAL DE VIDA ESTUDIANTIL

Artículo 28. Coordinación General de Vida Estudiantil

La Coordinación General de Vida Estudiantil es la responsable de velar por el bienestar del estudiantado en los aspectos humanos, socioeconómicos y académicos. Además, mediante sus servicios garantizará la atención integral a la población estudiantil de la Sede del Sur. Igualmente, es responsable de promover la oferta académica y las oportunidades de

acceso a la educación superior por medio del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias de los servicios que ofrece en estrecha coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Dirección de la Sede del Sur.

La Coordinación General de Vida Estudiantil es responsable de los siguientes servicios: registro e información, becas y atención socioeconómica, orientación, psicología, trabajo social, deporte, arte y recreación, salud, y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.

La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Apoyar en la formulación de lineamientos y criterios en relación con la admisión, ingreso, permanencia y graduación de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- b) Coordinar, dirigir y evaluar los servicios de atención integral que se brinden a la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el personal de las instancias administrativas de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- d) Promover investigaciones que ayuden al mejoramiento de los servicios que presta la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar con otras unidades académicas y oficinas de la Universidad de Costa Rica, así como con otras instituciones, la realización de las actividades programadas por las oficinas a su cargo.
- f) Coordinar las actividades de divulgación e información relacionadas con la oferta académica y el ingreso a la Universidad de Costa Rica, así como la divulgación de las actividades propias de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- g) Ejecutar los acuerdos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que le correspondan y las tareas que la vicerrectoría le asigne por medio de la Dirección de la Sede del Sur.
- h) Presentar al Consejo de Sede, para su revisión y recomendación, las propuestas de programas, proyectos y actividades que hayan sido, previamente, valorados por la Comisión de Vida Estudiantil.
- i) Gestionar la solución de los problemas que surjan de las relaciones de la población estudiantil y de esta con el personal docente y administrativo.
- j) Gestionar y promover, por medio de los servicios correspondientes, actividades deportivas, recreativas y culturales para la población estudiantil.
- k) Proponer a la Dirección de la Sede la participación de la institución en competencias deportivas extrauniversitarias de acuerdo con los lineamientos que establezca la Universidad de Costa Rica y la planificación vigente de la Sede del Sur.
- l) Establecer los nexos adecuados con institutos y organismos que realicen investigaciones, cuyos resultados sean pertinentes para las actividades de Vida Estudiantil.
- m) Determinar las funciones específicas de cada una de las unidades a su cargo y del personal coadyuvante.
- n) Mantener el registro actualizado de la inscripción de los estatutos y los reglamentos de las organizaciones estudiantiles de la Sede.
- ñ) Supervisar el Programa de Residencias Estudiantiles.
- o) Revisar la planificación y ejecución de los presupuestos asignados a la unidad presupuestaria de la coordinación.
- p) Ejecutar y dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede relacionados con vida estudiantil.

Artículo 29. Integración de la Comisión de Vida Estudiantil

Esta comisión estará integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Vida Estudiantil, quien la preside. En caso de ausencia, la persona directora de la unidad designará a otra para que asuma las labores de coordinación.
- b) Las personas encargadas de los servicios de: registro e información, becas y atención socioeconómica, orientación, psicología, trabajo social, deportes, arte y recreación, salud y cualquier otro servicio que en el futuro se establezca.
- c) Las personas directoras de los recintos de la Sede del Sur.
- d) Una representación estudiantil no mayor al 25% del personal docente que integra esta comisión o mínimo una persona estudiante cuando el método anterior no permita su designación. Esta representación estudiantil será nombrada por la Asociación de Estudiantes de la Sede.

Artículo 30. Funciones de la Comisión de Vida Estudiantil

La Comisión de Vida Estudiantil es el órgano consultivo de la Coordinación General de Vida Estudiantil y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Estudiar los asuntos que la Coordinación General de Vida Estudiantil someta a su conocimiento y rendir criterio sobre ellos.
- b) Colaborar con la Coordinación en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección de la Sede del Sur y del Consejo de Sede que sean de su competencia.
- c) Sugerir criterios en lo concerniente a la coordinación específica del Sistema de Becas, al considerar la realidad socioeconómica regional y nacional.
- d) Evaluar, apoyar y participar en los programas, proyectos y actividades que propongan los diferentes servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando Coordinación General de Vida Estudiantil, así lo determine.

Artículo 31. Servicios de registro e información

A los servicios de registro e información le corresponde atender los procesos de admisión, ingreso, matrícula, manejo de expedientes académicos del estudiantado, reconocimientos, control de cursos, horarios y actas, asignación de aulas y graduaciones, así como aquellos asuntos inherentes al registro académico del estudiantado de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con los procesos de admisión, ingreso, permanencia y graduación.
- b) Custodiar, preservar y mantener al día la documentación académica de la población estudiantil de la Sede del Sur.
- c) Coordinar el uso de las aulas de la Sede del Sur.
- d) Colaborar en los programas, los proyectos y las actividades académicas que le encomiende la Dirección de la Sede del Sur o la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar lo referente al Calendario Estudiantil Universitario.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Registro e Información (ORI).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 32. Servicios de becas y atención socioeconómica

A los servicios de becas y atención socioeconómica le corresponde atender y desarrollar programas, proyectos y actividades que integren y propicien la incorporación de la población estudiantil al medio académico y la satisfacción de sus necesidades básicas, mediante los servicios de atención socioeconómica y beneficios complementarios. Entre sus actividades están:

- a) Tramitar y resolver todo lo relativo a becas y beneficios complementarios de acuerdo con los reglamentos vigentes y contará con una Comisión de Becas.
- b) Planificar, tramitar y evaluar los servicios complementarios de residencias, alimentación, préstamo de libros, reubicación geográfica, transporte y otros, según la reglamentación vigente.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS).
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 33. Servicios de orientación

A los servicios de orientación le corresponde brindar atención especial a la población estudiantil por medio de programas de orientación vocacional-ocupacional, guía académica y ambientación universitaria. Entre sus actividades están:

- a) Colaborar en la divulgación e información de la oferta académica.
- b) Integrar el equipo de apoyo para la flexibilización del currículum que requiere el estudiantado, en concordancia con la normativa universitaria.
- c) Proporcionar seguimiento a la permanencia y a la graduación de la población estudiantil.
- d) Asegurar el desarrollo de estrategias de información a las personas estudiantes de primer ingreso en conjunto con otras unidades de Vida Estudiantil.
- e) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).
- f) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 34. Servicios de psicología

A los servicios de psicología le corresponde brindar atención psicológica y fortalecer a la población estudiantil en su salud mental mediante la atención psicoterapéutica y el desarrollo de diferentes actividades de promoción de la salud integral. Entre sus actividades están:

- a) Brindar atención psicoterapéutica y de apoyo emocional al estudiantado que lo solicite.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur mediante la participación en diversas comisiones.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).
- d) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 35. Servicios de trabajo social

A los servicios de trabajo social le corresponde brindar criterio técnico en los ámbitos de atención integral de la población estudiantil que así lo requiera. Entre sus actividades están:

- a) Participar en aspectos de investigación en el campo de lo social.
- b) Integrar la Comisión de Becas de la Sede y otras comisiones de trabajo que funcionan en la Coordinación General de Vida Estudiantil.

- c) Brindar atención socioterapéutica a la población estudiantil que lo requiera.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Orientación (OO).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 36. Servicios de deporte, arte y recreación

A los servicios de deporte, arte y recreación le corresponde planificar, gestionar y promover el desarrollo de acciones dirigidas a la población estudiantil en el ámbito deportivo, cultural, artístico y recreativo, según las posibilidades con las que se cuente en la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar y supervisar el uso de las instalaciones deportivas de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil.
- c) Participar en comisiones de trabajo de esta coordinación.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

Artículo 37. Servicios de salud

A los servicios de salud le corresponde desarrollar acciones orientadas a la promoción y atención de la salud integral del estudiantado, así como la prevención de la enfermedad. Se conformará por los servicios de enfermería, medicina general y odontología. Cada uno de estos servicios es coordinado por un profesional del área afin con funciones específicas y conjuntas, según se requiera. Entre sus actividades están:

- a) Coordinar acciones relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad en el estudiantado de la Sede del Sur.
- b) Proporcionar apoyo al conjunto de servicios de la Coordinación General de Vida Estudiantil y de la Sede del Sur.
- c) Participar en diversas comisiones.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la persona coordinadora general de Vida Estudiantil.

CAPÍTULO X COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 38. Coordinación General de Administración

La Coordinación General de Administración es responsable de dirigir el funcionamiento estratégico del área administrativa de la Sede del Sur y del adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos como coadyuvantes en el desarrollo académico.

A la persona que ocupa la Coordinación General de Administración le corresponde las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar, estratégicamente el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Organizar, con las otras coordinaciones generales, la evaluación de las acciones administrativas, así como la formulación de estrategias correctivas, presupuestos, planes y otros.
- c) Velar por la adecuada ejecución presupuestaria de la Sede del Sur.

- d) Coordinar la elaboración del presupuesto de su área.
- e) Asesorar el proceso de formulación y ejecución de presupuesto de las áreas sustantivas.
- f) Planificar y coordinar las capacitaciones para el personal administrativo de la Sede del Sur.
- g) Presidir las sesiones de la Comisión de Administración y controlar la ejecución de sus acuerdos.
- h) Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede del Sur y de la Dirección relacionados con la administración.
- i) Participar, activamente, en la elaboración del plan de desarrollo de la Sede.
- j) Actuar como superior jerárquico de la jefatura administrativa y demás personal administrativo a su cargo.
- k) Elevar a la Dirección de la Sede del Sur el plan anual, el plan de compras y otros que se consideren pertinentes para la Sede.
- l) Ser el enlace estratégico para coordinar y dar seguimiento a los compromisos de las diversas dependencias de la Vicerrectoría de Administración.
- m) Analizar y resolver solicitudes de instancias externas a la Sede del Sur sobre apoyo de índole administrativo.
- n) Representar a la Administración en el Consejo de Sede.
- ñ) Supervisar y evaluar el Sistema Administrativo de la Sede, en coordinación con la Dirección.

Artículo 39. De la Comisión de Administración

Para la adecuada gestión administrativa de la Sede del Sur se constituirá una Comisión de Administración integrada por:

- a) La persona que ocupe la Coordinación General de Administración.
- b) La persona que ocupe el puesto de jefatura administrativa.
- c) Las personas encargadas de los servicios de: recursos humanos, recursos informáticos, suministros, administración financiera y servicios generales.
- d) Aquellas otras personas responsables de procesos administrativos que la Coordinación General de Administración considere pertinente.

Artículo 40. Funciones de la Comisión de Administración

A la Comisión de Administración le corresponde las siguientes funciones:

- a) Procurar el adecuado funcionamiento del Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- b) Estudiar los asuntos que la Coordinación de Administración someta a su conocimiento y emitir una recomendación sobre ellos.
- c) Colaborar con la Coordinación de Administración en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Sede, las decisiones de la Dirección y del Consejo de la Sede.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al mes y cuando la Coordinación General de Administración, así lo determine.

CAPÍTULO XI

SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LA SEDE

Artículo 41. Estructura del Sistema Administrativo de la Sede del Sur

El Sistema Administrativo de la Sede del Sur está constituido por la jefatura administrativa y los siguientes servicios: recursos humanos, recursos informáticos, suministros, administración financiera y servicios generales (seguridad, conserjería, zonas verdes, mantenimiento y transporte). Cada dependencia tendrá a una persona encargada de los procesos y acciones.

Artículo 42. De la jefatura administrativa

La jefatura administrativa es la responsable del Sistema Administrativo de la Sede del Sur para el cumplimiento efectivo y oportuno de las actividades y necesidades de las dependencias de la unidad académica. El superior inmediato será la persona que ocupa la Coordinación General de Administración de la Sede del Sur.

Artículo 43. Funciones de la jefatura administrativa

A la jefatura administrativa le corresponde las siguientes funciones:

- a) Mantener una coordinación permanente con la Dirección de la Sede del Sur y con la Coordinación General de Administración.
- b) Gestionar la formulación de los planes anuales de trabajo de cada unidad administrativa.
- c) Supervisar las tareas de cada servicio administrativo y evaluar los resultados.
- d) Realizar las acciones necesarias para que cada servicio administrativo cumpla sus funciones de manera pertinente, eficaz y eficiente.
- e) Actuar como superior jerárquico inmediato del personal administrativo de los servicios que componen el Sistema Administrativo de la Sede del Sur.
- f) Brindar recomendaciones a las dependencias que lo requieran, elaborar informes sobre situaciones específicas y sobre la labor que ejecuta.
- g) Supervisar el uso adecuado del equipo y de cualquier otro material, recurso didáctico o administrativo de la Sede del Sur.
- h) Coordinar, con las personas encargadas de los servicios administrativos las necesidades en equipo, insumos e infraestructura física de la Sede del Sur para su debida presentación a la Coordinación General de Administración y a la Dirección.
- i) Garantizar la ejecución y el seguimiento de las solicitudes emanadas de la Dirección de la Sede, de los acuerdos de la Comisión de Administración, del Consejo de Sede y de la Asamblea de Sede.
- j) Apoyar la elaboración del proyecto de presupuesto y de planificación de la Sede del Sur.
- k) Apoyar a la Coordinación General de Administración para la planificación y la ejecución de las actividades de las dependencias de la Sede del Sur y de los servicios auxiliares que faciliten las labores académicas y estudiantiles.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 44. Servicios de recursos humanos

A los servicios de recursos humanos les corresponden atender los trámites y los procedimientos necesarios al desarrollo humano y a la gestión administrativa. Deberán implementar y ejecutar las políticas institucionales de esta materia, así

como atender las actividades que propicien la atención integral de los recursos humanos de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Programar y coordinar cursos de capacitación para el personal administrativo de la Sede.
- b) Gestionar el proceso de reclutamiento y selección del personal administrativo de la Sede del Sur.
- c) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Recursos Humanos (ORH).
- d) Atender las consultas del personal docente y administrativo sobre los procesos de recursos humanos.
- e) Realizar la gestión administrativa correspondiente a los trámites de designaciones por régimen becario.
- f) Atender los trámites y los procedimientos correspondientes a movimientos de personal.
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 45. Servicios de administración financiera

A los servicios de administración financiera les corresponden la ejecución y el control de las transacciones presupuestarias y financieras de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Efectuar pagos y cobros por servicios.
- b) Realizar el proceso para las actualizaciones y modificaciones de presupuesto.
- c) Llevar el control de activos fijos e inventarios.
- d) Dar seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Sede.
- e) Gestionar el fondo de trabajo asignado a la Sede.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Administración Financiera (OAF).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 46. Servicios de suministros

A los servicios de suministros les corresponden los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, entrega oportuna, inventario y custodia de materiales en bodega. Entre sus actividades están:

- a) Adquirir los bienes, insumos y suministros necesarios para una eficaz labor de las diferentes dependencias de la Sede del Sur.
- b) Entregar, oportunamente, y custodiar los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- c) Mantener actualizado el inventario y los sistemas de control de los bienes, los insumos y los suministros en bodega.
- d) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Suministros (OSUM).
- e) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 47. Servicios generales

A los servicios generales les corresponden brindar, coordinar, programar, ejecutar y racionalizar los servicios de mantenimiento de la infraestructura física, transportes, seguridad, conserjería y zonas verdes de la Sede del Sur. Entre sus actividades están:

- a) Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física, ornato y embellecimiento de zonas verdes, aseo, seguridad y transporte de la Sede del Sur.

- b) Supervisar que las actividades asignadas se desarrollen de manera efectiva y eficiente.
- c) Supervisar la adecuada instalación y funcionamiento de los equipos y los insumos asignados a los servicios bajo su responsabilidad.
- d) Coordinar con la jefatura administrativa las prioridades de los servicios.
- e) Ejecutar actividades de gestión ambiental.
- f) Coordinar lo que corresponda con la Oficina de Servicios Generales (OSG).
- g) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

Artículo 48. Servicios de recursos informáticos

A los servicios de recursos informáticos les corresponden brindar asistencia en el campo de la informática al servicio de la actividad académica y administrativa. Entre sus actividades están:

- a) Establecer los controles para el cumplimiento de normas de uso y la seguridad de los equipos de cómputo.
- b) Asesorar y capacitar a las personas funcionarias docentes y administrativas, según se requiera, para el uso de programas y sistemas con el fin de mejorar la calidad de sus servicios y funciones.
- c) Brindar el soporte técnico a las personas usuarias en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- d) Propiciar la utilización de los recursos informáticos, por parte de las personas usuarias, en las distintas aplicaciones automatizadas existentes.
- e) Asesorar en la solución de problemas en el manejo de los equipos y el *software*.
- f) Coordinar la información técnica entre el Centro de Informática y la Sede del Sur.
- g) Proponer a la Coordinación General de Administración, el plan de desarrollo informático de la Sede y supervisar su implementación.
- h) Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de actualización del equipo informático, en coordinación con la jefatura administrativa.
- i) Controlar y supervisar la ejecución de programas de cómputo contratados externamente.
- j) Cumplir con labores administrativas de la red de cómputo de la Sede del Sur.
- k) Asesorar a las diferentes dependencias de la Sede del Sur en el proceso de adquisición de *software*, equipo e insumos informáticos.
- l) Realizar otras actividades a solicitud de la Coordinación General de Administración.

CAPÍTULO XII PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 49. Programas de posgrado

La Sede del Sur podrá ofrecer programas de posgrado en la región con previa autorización del Sistema de Estudios de Posgrado. El programa de posgrado estará dirigido por una comisión, integrada por docentes que participen activamente en el desarrollo del programa. Los miembros de la comisión deberán contar, al menos, con el grado académico máximo ofrecido por el programa. Se nombrará, de entre ellos, a quien ocupe la dirección según lo establece el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

Artículo 50. Coordinación del Posgrado

La persona coordinadora del Posgrado será nombrada por un periodo de dos años con posibilidad de reelección inmediata por un máximo de un periodo adicional. La Coordinación del Posgrado dependerá jerárquicamente de la Coordinación General de Investigación de la Sede del Sur.

A la persona que ocupe la Coordinación del Posgrado le corresponde las siguientes funciones:

- a) Proponer, organizar y difundir las opciones de posgrado que la Sede del Sur esté interesada en ofrecer a la región.
- b) Coordinar directamente con el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, con las coordinaciones de los posgrados de otras unidades académicas y con la Dirección de la Sede del Sur.
- c) Presentar ante el Sistema de Estudios de Posgrado, en enero de cada año, la planificación anual de actividades.

CAPÍTULO XIII ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Artículo 51. De los Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La Sede del Sur promoverá la cooperación académica y estudiantil con otras universidades extranjeras y la participación de la comunidad universitaria de la Sede en los programas académicos que se desarrollen en el ámbito internacional.

Artículo 52. Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa

La persona coordinadora de Asuntos Internacionales será nombrada por la Dirección de la Sede. Su nombramiento será por un periodo de dos años y, podrá ser reelegida de manera consecutiva por una única vez. Debe ser docente en Régimen Académico y contar con el grado mínimo de maestría. A la persona que ocupe la Coordinación de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa le corresponden las siguientes funciones:

- a) Preparar, organizar y difundir la documentación para los intercambios nacionales e internacionales en los que participan personas estudiantes, personal docente y administrativo de la Sede del Sur.
- b) Revisar y actualizar los convenios institucionales relacionados con la Sede en asocio con la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).
- c) Promover, informar y comunicar los diferentes convenios y becas internacionales.
- d) Asesorar a la comunidad universitaria de la Sede del Sur para acceder a los diferentes servicios y beneficios de los programas que desarrolla la OAICE.
- e) Apoyar y colaborar con las gestiones de atención de personas visitantes extranjeras.

CAPÍTULO XIV RECINTOS

Artículo 53. Naturaleza

La Sede del Sur podrá contar con recintos para apoyar las acciones académicas en la región. Cada recinto podrá desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social y se encuentran bajo la responsabilidad de una persona en el cargo de Dirección de recinto.

Artículo 54. Objetivos generales de los recintos

Los recintos cumplen los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la ejecución de las actividades académicas, estudiantiles y administrativas de la Universidad de Costa Rica en su área de influencia.
- b) Lograr que las acciones académicas de la Universidad se canalicen por medio de la Sede del Sur y en colaboración con el recinto, de manera que se logre una mayor presencia en la región.
- c) Proponer a las coordinaciones generales actividades que contribuyan a la excelencia académica y al mejoramiento de las comunidades de su área de influencia.
- d) Promover la vinculación con las comunidades de su área de influencia con el fin de ofrecer respuestas pertinentes a sus necesidades.

Artículo 55. Dirección de recinto

La persona que ocupe la Dirección de cada recinto será nombrada por periodos de dos años a partir de una terna propuesta por la Asamblea de la Sede; la persona seleccionada tendrá la posibilidad de ser reelegida de manera consecutiva por una única vez.

La persona que ocupe este cargo debe contar con una jornada de Régimen Académico de, al menos, medio tiempo en el rango de Catedrático o Profesor Asociado.

La escogencia por parte de la Asamblea de Sede de las personas que conformarán la terna para la elección de la Dirección de recinto se realizará mediante votación pública, en reunión convocada para ese efecto. La Asamblea de Sede podrá levantar los requisitos, salvo el de pertenecer a Régimen Académico con una jornada mínima de medio tiempo. Para ello, debe contarse con una votación no menor de dos tercios de las personas miembros presentes.

Artículo 56. Funciones de la Dirección de recinto

A la persona que ocupe la Dirección de recinto, le corresponde las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas del recinto con las personas de las coordinaciones generales, la Dirección de la Sede y la jefatura administrativa de la Sede del Sur.
- b) Proponer, ante la Dirección y ante el Consejo de Sede, los planes y los programas para el desarrollo integral del recinto.
- c) Mantener una permanente comunicación para el seguimiento de las acciones propuestas con la Dirección de la Sede del Sur.
- d) Presentar a la Dirección de la Sede del Sur el informe anual de labores.
- e) Informar a la Dirección de la Sede del Sur sobre las actividades gestionadas en su recinto.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57. Vigencia

Este reglamento regirá a partir de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

El señor director a.i., Dr. Carlos Araya Leandro, suspende la presentación del Dictamen CAUCO-1-2023 sobre la propuesta del *Reglamento de la Sede Regional del Sur*.

****A las doce horas y quince minutos, entran la Dra. Margot Mena Yung, la Mag. Diana Acosta Salazar, la Dra. Cristina De Los Ángeles Barboza Solís, la P.h.D. Milagro Saborío Rodríguez, el Dr. Diego Armando Retana Alvarado y la M.Sc. María Gabriela Mayorga López ****

ARTÍCULO 10

El Consejo Universitario procede a la juramentación de la Dra. Margot Mena Yung como directora del Centro de Investigación en Comunicación; de la Mag. Diana Acosta Salazar como subdirectora del Centro de Investigación en Comunicación; Dra. Cristina De Los Ángeles Barboza Solís como vicedecana de la Facultad de Odontología; de la P.h.D. Milagro Saborío Rodríguez como subdirectora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas; Dr. Diego Armando Retana Alvarado como vicedecano de la Facultad de Educación, y de la M.Sc. María Gabriela Mayorga López como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL DR. CARLOS ARAYA da la bienvenida y expresa que es un gran gusto que estén en el Consejo Universitario. Destaca que de las seis personas que van a juramentar son cinco mujeres y un hombre, eso dice algo positivo de la estructura organizacional, en el sentido de que la participación femenina va poco a poco ganándose ese espacio, que no debería ganarse, sino realmente debe tenerlo.

Da lectura a los oficios. En primera instancia el de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, mediante oficio VI-2226-2023 les indica que se ratifica la designación de la Dra. Margot Mena Yung como directora del Centro de Investigación en Comunicación por el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2023 y el 5 de marzo de 2027 y de la M.Sc. Diana Acosta Salazar como subdirectora de esa unidad por el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2023 y el 5 de marzo de 2025, con ocho votos a favor ninguno en contra.

Asimismo, el M.Sc. Juan José Mora Román mediante oficio TEU-233-2023 les informa de la elección de la Dra. Cristina de los Ángeles Barboza Solís para ejercer el puesto de vicedecana de la Facultad de Odontología por el periodo comprendido entre el 19 de abril de 2023 y el 18 de abril de 2025.

También mediante oficio VI-691-2023, la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, les informa que se ratifica la designación de la Dra. Milagro Saborío Rodríguez como subdirectora del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas por el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2022 y el 29 de noviembre de 2024, con ocho votos a favor y ninguno en contra.

Además, el M.Sc. Juan José Mora Román, presidente del Tribunal Electoral Universitario, mediante oficio TEU-195-2023, les informa que se eligió al Dr. Diego Armando Retana para ejercer el puesto de vicedecano de la Facultad de Educación por el periodo comprendido del 21 de marzo de 2023 al 20 de marzo de 2025.

Finalmente, el Consejo Universitario designó, la semana anterior, a la M.Sc Gabriela Mayorga López como representante del sector administrativo ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica por un periodo de dos años, comprendidos del 13 de abril de 2023 al 12 de abril de 2025.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el

cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

EL DR. CARLOS ARAYA: *—¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

DRA. MARGOT MENA YUNG *—Sí, juro.*

MAG. DIANA ACOSTA SALAZAR *—Sí, juro.*

DRA. CRISTINA BARBOZA SOLÍS *—Sí, juro.*

Ph.D. MILAGRO SABORÍO RODRIGUEZ *—Sí, juro.*

DR. DIEGO ARMANDO RETANA ALVARADO *—Sí, juro.*

M.Sc. MARÍA GABRIELA MAYORGA LÓPEZ *—Sí, juro.*

EL DR. CARLOS ARAYA: *—Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

Agradece por la disposición a asumir puestos de gestión en la Institución, la actitud es loable hacia la Universidad, desea felicitarlos y por otro lado quedar a disposición desde sus funciones en el Consejo Universitario.

Cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da las buenas tardes. Expresa que también celebra que sea una gran mayoría de mujeres las que estén asumiendo las responsabilidades y los destinos de la Institución. Agradece profundamente y les recuerda que cuentan con todo el apoyo de la Administración, pues son momentos difíciles que representan desafíos y muchos retos para todas las instancias representadas y que digan “sí estamos dispuestos a asumir esos desafíos” es alentador, motiva, por lo que les desea muchos éxitos y les indica que cuentan con la Administración.

Su experiencia de estos dos años le ha enseñado que mucho es voluntad, pueden obviar muchos trámites burocráticos, pero con buena voluntad salen adelante, pensando en un buen diálogo, una buena comunicación con todos los sectores van a salir adelante y está totalmente positivo en eso.

Comentaba a los compañeros y compañeras que finalmente la ministra de Educación Pública aceptó reunirse con el Conare, esa reunión será a las 3 p. m. y todos están ansiosos de conocer qué va a pasar, pero tiene la firme esperanza de que van a salir adelante.

Agradece y los felicita.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA desea destacar la capacidad de liderazgo de cada una y cada uno, se pone a disposición desde el Consejo Universitario como bien lo hizo el Dr. Carlos Araya y reitera el mensaje de que no están solas, no está solo, y de forma articulada y conjunta pueden seguir construyendo universidad que es el propósito de verles en esa tarde.

EL DR. CARLOS ARAYA hace entrega de un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

*****A las doce horas y treinta minutos, salen la Dra. Margot Mena Yung, la Mag. Diana Acosta Salazar, la Dra. Cristina De Los Ángeles Barboza Solís, la P.h.D. Milagro Saborío Rodríguez, el Dr. Diego Armando Retana Alvarado y la M.Sc. María Gabriela Mayorga López.*****

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Carlos Araya Leandro
Director a. í.
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas
Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas
Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas
Revisión filológica: Nicole Cisneros Vargas, Asesoría filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

